



XILITLA 200 años de fundación

ACTA SESIÓN DE ORDINARIA DE CABILDO NÚMERO 29

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE XILITLA, S.L.P. PERIODO CONSTITUCIONAL 2024-2027, 19 DE NOVIEMBRE 2025.

[Handwritten signature]

En el municipio de Xilitla, del Estado de San Luis Potosí, siendo las 16:38 horas del día 19 de noviembre 2025, día y hora a la que fueron oportunamente convocados los integrantes del ayuntamiento de Xilitla, S.L.P., se constituyeron en el Salón de Actas y Acuerdos Prof. José Federico Carranza, los ciudadanos, **ING. OSCAR HUMBERTO MARQUEZ PLASCENCIA** como **PRESIDENTE**; **LIC. ANDREA HERNANDEZ SALINAS**, regidora de mayoría relativa; **LIC. JOSE ALBERTO SELVA CASTAÑEDA** como **SÍNDICO MUNICIPAL**; **PROFA. ANTONIA BERNAL REINOZO**, como regidora de representación proporcional 1; **PROF. ROBERTO CHAVEZ LARA**, como regidor de representación proporcional 2, **LIC. MARIA EUGENIA MORAN GOMEZ**, como regidora de representación proporcional 3; **C. SALVADOR BARRERA GONZALEZ** como regidor de representación proporcional 4; **LIC. GABRIELA DELGADO RENDON**, como regidora de representación proporcional 5; y el **LIC. LUIS ALBERTO SALINAS VIGGIANO**, secretario del H. Ayuntamiento, para tratar asuntos de su competencia bajo el siguiente:

[Handwritten signature]

ORDEN DEL DIA. XILITLA

- I. Pase de lista y verificación de quorum legal
- II. Instalación legal de la reunión
- III. Lectura de correspondencia
- IV. Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior
- V. Presentación y en su caso aprobación del Informe Financiero correspondiente al mes de octubre 2025
- VI. Presentación y en su caso aprobación de la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Xilitla, S.L.P. para el ejercicio fiscal 2026.
- VII. Propuesta y en su caso aprobación de la donación pura de predio a favor de Comisión Federal de Electricidad para la construcción de una Subestación Eléctrica
- VIII. Propuesta y en su caso aprobación condonación del pago del Servicio de Agua Doméstico en adeudos anteriores al ejercicio 2025, aplicables para el mes de noviembre y diciembre del presente año.
- IX. Propuesta y en su caso aprobación del Convenio de hermanamiento entre Jalpan de Serra y Landa de Matamoros, Querétaro, y Xilitla, S.L.P.
- X. Asuntos generales
- XI. Clausura de la sesión

PUEBLO MÁGICO

[Handwritten signature]

H. CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
LA IV LEGISLATURA
RECIBIDO
21 NOV. 2025
9:14
OFICIALIA MAYOR
OFICIALIA DE PARTES
SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



DESARROLLO DEL ORDEN DEL DIA

PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. - Pase de lista y verificación de quorum legal. El Secretario del Ayuntamiento el C LIC. LUIS ALBERTO SALINAS VIGGIANO, efectuó el pase de lista correspondiente constando la presencia del Presidente Municipal, el síndico municipal y seis regidores propietarios, por lo que está reunido el quórum legal que establecen el artículo 25 de la Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí.

Luis Alberto Salinas Viggiano

SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. - Instalación legal de la sesión por parte del Presidente Municipal Constitucional ING. OSCAR HUMBERTO MARQUEZ PLASCENCIA. - En virtud de que está reunido el quórum legal que establece el artículo 25 de la Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí, el Presidente Municipal Constitucional ING. OSCAR HUMBERTO MARQUEZ PLASCENCIA, procede a instalar formalmente los trabajos de la sesión de Cabildo declarando válidos los acuerdos que de ella emanen, para presentes, ausentes y disidentes.

[Handwritten signature]

TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA - Lectura de correspondencia

Se hace entrega a cada uno de los integrantes del honorable de solicitud girada por parte de la Lic. Natalia Márquez Plascencia, Presidenta del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, y por parte de M.F.G. Amara Ameyalzin Morales Armendáriz, Directora de la Unidad Básica de Rehabilitación, solicitando apoyo mediante donación de aparatos ortopédicos que serán destinados a pacientes en situación de vulnerabilidad económica para que puedan continuar con su proceso de rehabilitación y mejorar su calidad de vida, el cual se estarán decepcionando en la plaza principal en el marco el día internacional de las personas con discapacidad, este próximo 03 de diciembre del presente año.

XILITLA
PUEBLO MÁGICO

CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. - Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior

Se procede a lectura del acta de la sesión anterior, y posteriormente el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Luis Alberto Salinas Viggiano, somete a votación a los integrantes del cabildo la aprobación en su caso del orden del día, en la forma económica, preguntando a los integrantes del H. Cabildo quien este por la afirmativa sírvanse por favor manifestarlo levantando la mano, ocho votos, las y los integrantes que estén por la negativa, sírvanse por favor manifestarlo levantando la mano, cero votos; las y los integrantes que estén por abstención, sírvanse por favor manifestarlo levantando la mano, cero votos. Resultados; **ocho votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.**

[Handwritten signature]

Por lo que el pleno del H. Cabildo Municipal **aprueba por unanimidad** el siguiente acuerdo: **aprobación del acta de la sesión anterior.**



QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. - Presentación y en su caso aprobación del Informe Financiero correspondiente al mes de octubre 2025

Para desahogo del presente orden del día, la C.P. Jessica Ramírez Atilano, Tesorera Municipal, presenta ante el Honorable Cabildo, el Informe Financiero correspondiente al mes de octubre 2025.

**MUNICIPIO DE XILITLA SLP
INFORME FINANCIERO CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE 2025**



		TOTAL	\$ 164,772,329.16
INGRESOS			
IMPUESTOS			
IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO (URBANO, SUB URBANO Y RUSTICO)	\$	230,865.00	
DERECHOS			
SERVICIOS DE AGUA POTABLE DRENAJE Y ALCANTARILLADO	\$	3,385.00	
SERVICIO DE PANTEONES	\$	339.42	
SERVICIO DE RASTRO	\$	12,983.00	
SERVICIOS DE PLANEACION	\$	22,491.48	
SERVICIOS DE REGISTRO CIVIL	\$	44,704.00	
SERVICIOS DE LICENCIAS DE PUBLICIDAD Y ANUNCIOS	\$	2,712.00	
SERVICIO DE NOMENCLATURA URBANA	\$	2,602.18	
SERVICIOS DE LICENCIAS Y SU REFRENDO PARA VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS	\$	17,245.86	
SERVICIO DE EXPEDICION DE COPIAS CONSTANCIAS	\$	4,396.80	
SERVICIOS CATASTRALES	\$	10,819.79	
SERVICIO DE ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE	\$	282.85	
LICENCIAS Y REFRENDOS DE FUNCIONAMIENTO	\$	1,810.00	
ARRENDAMIENTOS DE INMUEBLES, LOCALES Y ESPACIOS FISICOS	\$	134,528.00	
PRODUCTOS			
INTERESES GENERADOS DIFERENTES CUENTAS	\$	529.38	\$ 529.38
APROVECHAMIENTOS			
MULTAS			
DE POLICIA Y TRANSITO	\$	13,310.89	\$ 13,310.89
PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y TRANSFERENCIAS			
PARTICIPACIONES:			
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	\$	5,700,764.43	\$ 8,148,812.89
FONDO DEL FOMENTO MUNICIPAL	\$	1,999,320.39	
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS (IESPS)	\$	96,233.75	
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS GASOLINA	\$	134,577.61	
FONDO DE FISCALIZACION	\$	204,485.78	
EXTRACCION DE HIDROCARBUROS	\$	10,230.93	
APORTACIONES FEDERALES			\$ 19,630,969.11
FONDO DE APORTACIONES PARA EL INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	\$	15,609,190.86	
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	\$	4,021,768.75	
ESTATALES			\$ 143,507.34
IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS (ISAN)	\$	115,856.94	
ISR ENAJENACION DE BIENES	\$	27,550.40	
SUMA DE LOS INGRESOS DEL PERIODO OCTUBRE 2025			\$ 28,426,065.49
EGRESOS			
SERVICIOS PERSONALES			\$ 19,706,824.23
			\$ 6,033,668.51



XILITLA 200 años de fundación

REMUNERACIÓN AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE		
Diastas	\$ 297,422.26	\$ 2,196,642.8
Sueldos base al Personal Permanente	\$ 1,899,120.85	
REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO		
Sueldos personal eventual	\$ 3,706,012.32	\$ 3,706,012.32
Remuneraciones al personal Eventual		
REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES		
Gratificación de Fin de Año	\$ 32,694.61	\$ 32,694.61
OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS		
Indemnizaciones	\$ 34,290.70	\$ 98,418.61
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	\$ 64,127.97	

[Handwritten signature]

MATERIALES Y SUMINISTROS

\$ 1,094,071.85

MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES		
Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$ 320.00	\$ 66,319.00
Materiales y útiles de impresión y reproducción	\$ 4,080.00	
Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	\$ 29,545.02	
Material impreso e información digital	\$ 3,408.05	
Material de Limpieza	\$ 6,340.00	
Materiales para el registro e identificación de bienes y personas	\$ 22,628.00	
ALIMENTOS Y UTENSILIOS		
Productos Alimenticios para personas	\$ 96,895.30	\$ 98,651.30
Utensilios para el servicio de alimentación	\$ 1,756.00	
MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN		
Cal, yeso y productos de yeso	\$ 2,200.00	\$ 72,478.8
Madera y Productos de Madera	\$ 916.40	
Material eléctrico y electrónico	\$ 5,899.76	
Otros Materiales y artículos de construcción y reparación	\$ 63,462.65	
PRODUCTOS QUÍMICOS FARMACEUTICAS Y DE LABORATORIOS		
Medicina y productos farmacéuticos	\$ 22,282.83	\$ 23,933.94
Materiales, accesorios y suministros medicos	\$ 750.00	
Fibras Sintéticas Hules Plásticos y Derivados	\$ 901.12	
COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES		
Combustibles, lubricantes y aditivos	\$ 758,258.56	\$ 758,258.56
VESTUARIOS, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTICULOS DEPORTIVOS		
Vestuarios y uniformes		\$ 23,654.56
Prendas de Seguridad y Protección Personal	\$ 16,902.56	
Artículos Deportivos	\$ 4,752.00	
HERRAMIENTAS, REPARACIONES Y ACCESORIOS MENORES		
Herramientas menores	\$ 23,443.20	\$ 50,775.80
Reparaciones y accesorios menores de equipo de transporte	\$ 27,332.40	

[Handwritten signature]

SERVICIOS GENERALES

\$ 1,267,706.35

SERVICIOS BÁSICOS		
Energía eléctrica	\$ 481,099.00	\$ 605,048.00
Gas	\$ 5,023.00	
Telefonía tradicional	\$ 6,021.00	
Servicios Acceso Internet Redes y Procesamiento Información	\$ 12,905.00	
SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO		
Arrendamiento de maquinaria otros equipos y herramientas	\$ 43,848.00	\$ 48,894.00
Otros arrendamientos	\$ 5,046.00	
SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS		
Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	\$ 34,800.00	
Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información	\$ 11,543.25	
SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES		
Servicios financieros y bancarios	\$ 2,015.01	
Seguros de bienes patrimoniales	\$ 16,239.28	
SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN		
Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	\$ 37,994.36	\$ 44,023.86
Instalación, Reparación y Mantenimiento de Maquinaria, otros equipos y herramienta	\$ 2,029.50	
Servicios de jardinería y fumigación	\$ 4,000.00	
SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS		
Viáticos en el país	\$ 180,190.97	\$ 180,190.97
SERVICIOS OFICIALES		
Gastos de Orden social y cultural	\$ 213,385.02	\$ 247,876.00
Gastos de representación	\$ 34,489.98	
OTROS SERVICIOS GENERALES		
Impuestos sobre Nómina	\$ 177,077.00	\$ 177,077.00

[Handwritten signature]

TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS

\$ 385,364.10

AYUDAS SOCIALES		
Ayudas sociales a personas	\$ 385,364.10	\$ 385,364.10
PARTICIPACIONES Y ASIGNACIONES		
OTROS CONVENIOS	\$ 77,000.00	\$ 77,000.00

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Acto seguido, el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Luis Alberto Salinas Viggiano, somete a votación, en la forma económica; preguntando a los integrantes del H. Cabildo lo siguiente; quien esté por la afirmativa sírvanse por favor manifestarlo levantando la mano, ocho votos; las y los integrantes que estén por la negativa, sírvanse por favor manifestarlo levantando la mano, cero votos; las y los integrantes que estén por abstención, sírvanse por favor manifestarlo levantando la mano, cero votos. Resultados Señor Presidente; **ocho votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.** -----

Handwritten signature

Handwritten signature

Por lo que el pleno del H. Cabildo Municipal por unanimidad aprueba, el siguiente acuerdo; **Financiero correspondiente al mes de octubre 2025.** -----

Handwritten signature

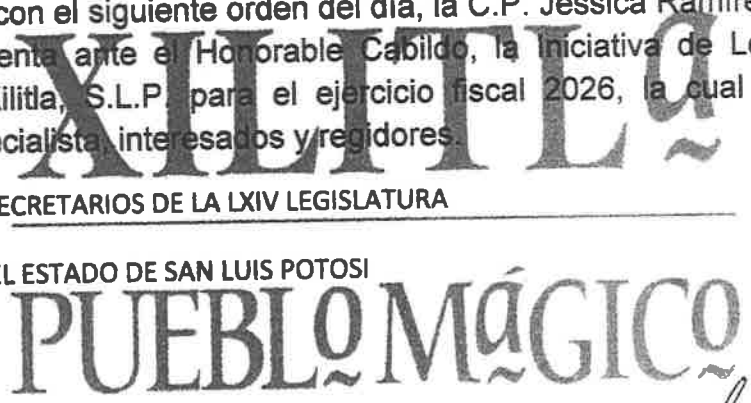
SEXTO PUNTO DEL ORDEN DÍA. - Presentación y en su caso aprobación de la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Xilitla, S.L.P. para el ejercicio fiscal 2026.

A Continuando con el siguiente orden del día, la C.P. Jessica Ramírez Atilano, Tesorera Municipal, presenta ante el Honorable Cabildo, la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Xilitla, S.L.P. para el ejercicio fiscal 2026, la cual fue analizada con directores, especialistas, interesados y regidores.

C.C. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXIV LEGISLATURA

DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

PRESENTES



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917, establece la estructura territorial del País, conformándose en un régimen federal, lo que consecuentemente contiene una distribución de competencias entre la federación, los estados y los municipios, sin embargo, el modelo federal desde el ámbito municipal de gobierno se ha caracterizado en materia económica por estar supeditados en gran parte a la distribución del gasto federalizado.

No obstante a dicho pacto federal se le han realizado actualizaciones en materia de competencias entre la federación y el ámbito municipal de gobierno, teniendo como tendencia que estos últimos se conviertan en entes con mucha más autonomía y capacidad de gestión de su administración, por ello

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature



XILITLA 200 años de fundación

resulta obligado fortalecer la figura del Municipio para que el mismo ejerza con mayor eficacia, efectividad y transparencia las facultades de las que se encuentra investido por los artículos 115 del Pacto Federal, 114 de la Constitución del Estado y lo establecido en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí,

Handwritten signature

Es por ello que por mandato constitucional los ayuntamientos de los estados administrarán libremente su hacienda, la que se forma de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, como las contribuciones incluyendo tasas adicionales, y los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo. Si bien es cierto los impuestos y derechos que solventa el ciudadano le reducen sus ingresos, también lo es que esas cargas impositivas se traducen en servicios públicos, escuelas, seguridad, entre otros; y que además esos ingresos es facultad del ciudadano de exigir un gasto público transparente eficiente.

Handwritten signature

La presente Ley de ingresos que se aplicará para el ejercicio fiscal 2026, establece tasas, tarifas o cuotas, apegadas a los principios tributarios de equidad, proporcionalidad, legalidad, generalidad y de certeza jurídica. Además de, encontrar un equilibrio entre la necesidad de incrementar los recursos propios de los municipios y la de no perjudicar la economía de sus habitantes, determina proteger a las clases sociales con menos capacidad económica al no aumentar rubros que evidentemente serían gravosos; y en su caso, hacerlo en proporciones menores, ya que las contribuciones son también un instrumento de política fiscal, que bien usadas permiten abatir las desigualdades sociales y económicas existentes en los municipios de la Entidad.

Handwritten signature

XILITLA PUEBLO MÁGICO

Así, al ser las contribuciones, el mejor mecanismo de este gobierno municipal para la distribución del costo de la producción de los bienes y servicios que esta oferta y el instrumento de política fiscal más idóneo para garantizar el flujo constante de recursos, se actualizan los gravámenes de alguno de ellos, lo cual le permite aumentar su recaudación en este rubro. En lo que hace a esta Ley, resulta preciso establecer en forma general la situación actual de la captación de recursos por parte del municipio.

El Municipio está obligado a dotar a sus habitantes de las condiciones suficientes para el desarrollo por medio de la prestación de los servicios públicos municipales, entre los que encontramos; agua, alumbrado público, recolección de residuos sólidos, seguridad, educación y servicios médicos entre otros, para ello los recursos que dispone para cubrir estas necesidades dependen en gran medida de las contribuciones de sus habitantes y las aportaciones del Gobierno Federal, sin embargo estas fuentes tributarias de las participaciones de los contribuyentes son escasas, ya sea por una falta de cultura o por el desconocimiento o carencia de información.

Handwritten signature

La Ley de Ingresos del Municipio de Xilitla, S.L.P. para el ejercicio Fiscal 2026, es una disposición normativa que contempla los problemas existentes estructurales relacionados con esquemas recaudatorios ineficientes detectadas a través de un diagnóstico implementado en cada una de las Direcciones que recaudan ingresos propios para el municipio, incluyendo el objetivo del Plan de Desarrollo Municipal, en su cuarto eje rector para generar, eficientizar y controlar de manera oportuna,

Handwritten signature

Handwritten signature



responsable y transparente los recursos dentro del marco legal, con el objeto de contribuir al buen funcionamiento de la Administración Municipal.

De la recaudación de las Contribuciones por conceptos de Espectáculos Públicos, Impuestos que afectan al Patrimonio, con el objeto de coadyuvar a los habitantes del Municipio de Xilitla por lo que se refiere al ejercicio fiscal del 2026; no se propone algún incremento en los valores catastrales en sujeto, base, tasa o tarifa, y se adecua en lo que establece la Ley de Hacienda del Estado de San Luis Potosí; salvo aquellos que por su naturaleza de cobro este ponderados con la Unidad de Medica de Actualización (UMA).

Handwritten signature



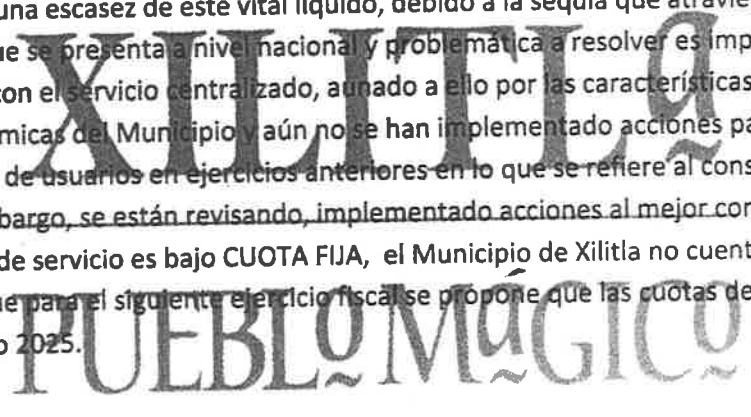
Handwritten signature

Handwritten signature

DERECHOS POR LA PRESTACION DE SERVICIOS

SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO. - El Municipio de Xilitla, S.L.P., así como el resto del país vive una escasez de este vital líquido, debido a la sequía que atraviesa no solo el país si no es un fenómeno que se presenta a nivel nacional y problemática a resolver es importante destacar que el Municipio cuenta con el servicio centralizado, aunado a ello por las características geográficas y condiciones económicas del Municipio y aún no se han implementado acciones para la regularización, y control del padrón de usuarios en ejercicios anteriores en lo que se refiere al consumo de agua en base a medidores, sin embargo, se están revisando, implementado acciones al mejor control de este padrón y por ende el cobro de servicio es bajo CUOTA FIJA, el Municipio de Xilitla no cuenta con un organismo descentralizado que para el siguiente ejercicio fiscal se propone que las cuotas de recuperación sea la misma del ejercicio 2025.

Handwritten signature



SERVICIOS DE ASEO PUBLICO, El Municipio de Xilitla, San Luis Potosí, presenta una problemática en la recolección de residuos sólidos aunados a las condiciones geográficas que éste tiene, es imposibilitado de contar con un relleno sanitario con el fin de otorgar un buen servicio a la población, más la falta de cultura en el manejo de este tipo de material y para el ejercicio fiscal 2026 no se proponen incrementos que afectes la economía de los xilitlenses, saigo de aquellos que son calculados con base en los Valores de Unidades de Medidas de Actualización (UMAS).

Handwritten mark

Handwritten signature

Los servicios prestados por concepto de PANTEONES, RASTRO, bajo este precepto y en cooperación con la ciudadanía milítense que demanda estos servicios y su nivel económico es menor por el ejercicio fiscal 2026 no se hacen propuestas de incrementos en los valores de recaudación del ingreso, sin embargo, es importante destacar que estas recaudaciones están ponderas con los Valores de Unidades de Medidas de Actualización (UMAS).

Handwritten signatures



Para los servicios planeación los valores que actualmente son cobrados por el H. Ayuntamiento son cantidades que por su naturaleza no se alcanzan a recuperar el valor invertido en el rango en que se encuentran por lo que para el ejercicio fiscal del 2026 se propone un incremento porcentual en sus fracciones XIII, XVII del artículo 22, mismo que se establece de la siguiente forma:

Por lo que respecta a los servicios de planeación en la infraestructura urbana con la finalidad de recuperar poco las averías que sufren las calles de la ciudad sobre todo del primer cuadro de la ciudad a razón de ser un municipio con restricciones en las vialidades por la ubicación geográfica se propones los siguientes valores:

ARTÍCULO 22. El cobro del derecho que se derive de la prestación de los servicios de planeación se causará de acuerdo con los conceptos y cuotas siguientes:

COBROS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025		PRPUUESTAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026	
XIII. Por el permiso de ruptura por metro cuadrado o fracción se cobrará conforme a lo siguiente:	UMA	XIII. Por el permiso de ruptura por metro cuadrado o fracción se cobrará conforme a lo siguiente:	UMA
c) De concreto hidráulico o asfáltico	2.00	c) De concreto hidráulico o asfáltico	4.00
d) Guarniciones o banquetas de concreto	2.00	d) Guarniciones o banquetas de concreto	4.00
XVII. Por el permiso de lotificación se cobrara por lote:	UMA	XVII. Por el permiso de lotificación se cobrara por lote:	UMA
a) De 001 M2 hasta 250 M2	2.50	a) De 001 M2 hasta 250 M2	5.00
b) De 251 M2 hasta 500 M2	6.00	b) De 251 M2 hasta 500 M2	8.50
c) De 501 M2 hasta 1,000 M2	10.00	c) De 501 M2 hasta 1,000 M2	12.50
d) De 1000 M2 en adelante	15.50	d) De 1000 M2 en adelante	18.00

COBROS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025		PRPUUESTAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026	
ARTÍCULO 24. Para la expedición de licencias de funcionamiento, a quien obtenga su licencia de uso de suelo acudiendo a la Dirección de Comercio Municipal para obtener la Licencia de Funcionamiento de toda actividad, sin venta de bebidas alcohólicas menor a 6°, zona urbana se cobrara:			
I) Servicio de hospedaje (hoteles y moteles)	UMA	I) Servicio de hospedaje (hoteles y moteles)	UMA
1. Una estrella	30.0	1. Una estrella	10.0
2. Dos estrellas	35.0	2. Dos estrellas	16.0
3. Tres estrellas	40.0	3. Tres estrellas	20.0
4. Cuatro estrellas	45.0	4. Cuatro estrellas	25.0
5. Cinco estrellas	50.0	5. Cinco estrellas	30.0

III. Licencias de uso de suelo para comercio o establecimiento con venta de bebidas alcohólicas menor a 6°.	UMA	III. Licencias de uso de suelo para comercio o establecimiento con venta de bebidas alcohólicas menor a 6°.	UMA
a) Abarrotes, tiendas, misceláneas y tendajón	7.50	a) Abarrotes, tiendas, misceláneas y tendajón	11.00
b) Fondas, cafeterías, cenadurías, taquerías y similares	8.50	b) Fondas, cafeterías, cenadurías, taquerías y similares	12.00
c) Restaurant y mini súper, billares y boliches	9.50	c) Restaurant y mini súper, billares y boliches	13.00
d) Depósitos	10.00	d) Depósitos	13.50
e) Cervecerías	12.00	e) Cervecerías	15.50

SERVICIOS DE TRANSITO Y SEGURIDAD, establecidos en los cobros por estos servicios, en el artículo 26 por lo que se refiere al ejercicio fiscal del 2026, no se proponen incrementos; por lo que se coadyuba a la ciudadanía permaneciendo las mismas tasas y cuotas de cobro vigentes en el 2025.



Por lo que respecta a los ingresos por conceptos de prestación de servicios en el REGISTRO CIVIL, dentro de la fracción VII, X y XIV búsqueda de datos se propone un incremento conforme a lo siguiente:

COBROS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025	
ARTÍCULO 27. Los servicios de registro civil causarán las siguientes cuotas en función del servicio:	UMA
XIV. Por la expedición de constancia de inexistencia de registro	0.52

PROPUESTAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026	
ARTÍCULO 27. Los servicios de registro civil causarán las siguientes cuotas en función del servicio:	UMA
XIV. Por la expedición de constancia de inexistencia de registro	0.86

Este incremento de valores considerables se deriva de un análisis minucioso aunado a los gastos administrativos que conlleva brindar el servicio, no omitimos mencionar que el incremento es algo significativo.

Es imprescindible manifestar que los servicios que presta en Municipio en coordinación con la Secretaría de Salud del Estado, éstos cobros son aquellos que están establecidos dentro de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí de los cuales no se tienen injerencia en las adecuaciones, modificaciones y/o incrementos mismos que corresponden al H. Congreso del Estado, y los derivados de las prestaciones de servicios de protección civil, para el ejercicio fiscal siguiente no se proponen incrementos que afectan la economía de los habitantes y es preciso indicar que los valores están calculados en base a la Unidad de Medida de Actualización (UMA) y éste valor es modificado por los factores inflacionarios que al efecto publica el Instituto Nacional de Estadística y Geográfica.

Como parte de los servicios que al efecto tiene la obligación el municipio para brindar el control y ordenamiento vial en las principales calles se propone un incremento para el ejercicio fiscal 2026 en el artículo 30; bajo el siguiente esquema:

COBROS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025		PROPUESTAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026	
ARTÍCULO 30. Por estacionarse en la vía pública en las áreas que al efecto determina la Dirección de Tránsito Municipal, previa solicitud por escrito para estacionamiento o apartado a particulares de carácter comercial, por cajón autorizado por la Dirección de Tránsito Municipal con medidas máximas de 2.5 metros de ancho por 3 metros de largo.			
La cuota mensual será de	UMA	La cuota mensual será de	UMA
a) Comercial	10.00	a) Comercial	12.00
b) Habitacional (servicios de hospedaje)	20.00	b) Habitacional (servicios de hospedaje)	12.00
II. Otros Sectores		II. Otros Sectores	
a) Comercial (pequeños comerciantes)	15.00	a) Comercial (pequeños comerciantes)	15.00
b) Instituciones Públicas	7.00	b) Instituciones Públicas	7.00
III. Por el uso de rampas del servicio de transporte público, autorizado por la Dirección de Tránsito y Transporte Municipal con medidas máximas de 3 metros de ancho por 4 metros de largo, la cuota mensual será por rampas y grupo de permisionarios y/o concesionarios como se sigue:		III. Por el uso de rampas del servicio de transporte público, autorizado por la Dirección de Tránsito y Transporte Municipal con medidas máximas de 3 metros de ancho por 4 metros de largo, la cuota mensual será por rampas y grupo de permisionarios y/o concesionarios como se sigue:	
a) De 1 a 2 permisionarios y/o concesionarios	4.00	a) De 1 a 2 permisionarios y/o concesionarios	4.00
b) De 3 a 5 permisionarios y/o concesionarios	5.00	b) De 3 a 5 permisionarios y/o concesionarios	5.00
c) De 6 a 10 permisionarios y/o concesionarios	7.25	c) De 6 a 10 permisionarios y/o concesionarios	7.25
d) De 11 a 15 permisionarios y/o concesionarios	9.50	d) De 11 a 15 permisionarios y/o concesionarios	9.50



XILITLA 200 años de fundación

J. Hernández

e) De 16 en delante de permisionarios y/o concesionarios	10.00
IV. Rampas de autobuses de servicio foráneo para ascenso y descenso de pasaje por cajón, pagara la cuota mensual de:	20.00
VI. Rampas para servicio de turismo para ascenso y descenso de pasaje por cajón de 3 X 4 metros, pagara la cuota mensual de:	4.50

e) De 16 en delante de permisionarios y/o concesionarios	10.00
IV. Rampas de autobuses de servicio foráneo para ascenso y descenso de pasaje por cajón, pagara la cuota mensual de:	20.00
VI. Rampas para servicio de turismo para ascenso y descenso de pasaje por cajón de 3 X 4 metros, pagara la cuota mensual de:	4.50

En un análisis profundo a los cobros para estos rubros, se llegó a la conclusión de ser más consientes ya que los cobros vigentes y aprobados para el ejercicio fiscal 2025, en cierta manera esta elevados trayendo consigo que el contribuyente se rehúse a pagar sus derechos por ende se proponen reducciones y adecuaciones para el ejercicio 2026.

La propuesta deriva en la demanda por parte de la población y de los costos que se incurre para brindar el servicio toda vez que las inflaciones a los insumos se han disparado significativamente y cada vez más costosos.

SERVICIOS DE REPARACIÓN, CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE PAVIMENTOS Y SERVICIOS DE MONITOREO VEHICULAR Y SERVICIOS DE NOMENGLATURA URBANA. Bajo la tendiente de ser un municipio con bajos ingresos percapita y las condiciones altos grados de marginación del Municipio por el ejercicio fiscal del 2026, no se propone modificaciones en incrementos a estos servicios, sin embargo los que se determinen en base a la Unidad de Medida de Actualización estos si se incrementaran en la medida que esto se modifique.

SERVICIOS DE LICENCIA Y SU REFRENDO PARA VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS DE BAJA GRADUACION

Para los efectos del artículo 37 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal del 2025, y en coordinación con la Ley de Bebidas Alcohólicas del Estado de San Luis Potosí se propone un incremento en la tasa al 20%, quedando de la siguiente manera:

ARTÍCULO 37º. De conformidad con el artículo 11 de la Ley de Bebidas Alcohólicas del Estado de San Luis Potosí, la expedición de licencias permanentes para la venta, distribución o suministro de bebidas alcohólicas y su refrendo anual, así como las licencias temporales, le corresponde al Ejecutivo del Estado, sin embargo, tomando en cuentos los requisitos y términos que establece la Ley aludida con anterioridad, previo convenio que celebre con el Ejecutivo del Estado, y siempre y cuando se trate de establecimientos cuyo giro mercantil sea para la venta de bebidas de bajo contenido alcohólico, menores



XILITLA 200 años de fundación

de 20% de alcohol volumen, el ayuntamiento podrá extenderlas y realizar su refrendo anual, cuyo cobro lo efectuará de acuerdo con lo previsto por el artículo 67 de la Ley de Hacienda del Estado de San Luis Potosí.

En el caso de licencias para la venta de bebidas alcohólicas, por el cambio de titular de la licencia o cambio de actividad, deberán cubrirse los derechos equivalentes al otorgamiento de licencia inicial; excepto en el caso de cesión de los derechos de licencia entre cónyuges o ascendientes y descendientes.

Se entenderá que cuando un negocio cuente con permiso del Estado para expender bebidas alcohólicas con contenido mayor de 20% de alcohol volumen, también las podrá vender con contenido no mayor de 20% de alcohol volumen y ya no se requerirá la licencia municipal.

SERVICIOS DE EXPEDICION DE COPIAS, CONSTANCIAS, CERTIFICACIONES REPRODUCCION DE DOCUMENTOS REQUERIDOS A TRAVES DE SOLICITUDES DE INFORMACION PUBLICA Y OTRAS SIMILARES, si bien es cierto que los cobros por servicios deben ser cubiertos por los usuarios para estos rubros y para el ejercicio fiscal del 2026, no se manifiestan incrementos; manteniéndose los mismos valores actuales.

XILITLA

SERVICIOS CATASTRALES, dentro de este apartado de derechos para el ejercicio fiscal del 2026 se tiene una propuesta en las fracciones II - b), conforme a lo siguiente:

PUERTO MÁGICO

COBROS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026	PROPUESTAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026
ARTÍCULO 39º. El cobro del derecho por la expedición de avalúos catastrales y otras certificaciones o servicios causarán las siguientes cuotas:	

I. Los avalúos catastrales se cobrarán sobre el monto del avalúo y de acuerdo a las siguientes tasas:	UMA
La tarifa mínima por avalúo será de	2.50

I. Los avalúos catastrales se cobrarán sobre el monto del avalúo y de acuerdo a las siguientes tasas:	UMA
La tarifa mínima por avalúo será de	4.50

SERVICIOS DE SUPERVISIÓN DE ALUMBRADO PUBLICO, SERVICIOS DE ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE dentro de la propuesta para el ejercicio fiscal 2026, no existen vales que incrementar salvo los que derivan de la Unidad de Medida de Actualización (UMAS).

SERVICIOS DE IMAGEN URBANA Y PROYECTOS ESPECIALES- Según las condiciones económicas de la ciudadanía en municipio se coordina. Contribuye y solidariza para que durante el ejercicio fiscal del 2026 no se incrementen los costos en la prestación de este servicio.

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten mark

Handwritten signature

Handwritten signature



Handwritten signature

ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES, LOCALES Y ESPACIOS FISICOS: En lo que se refiere a la renta de cajeros automáticos, este costo que se maneja en la Ley de Ingresos para el 2025, cuyo costo data de mas de 4 años atrás sin que sufra actualización alguna por lo que se propone un incremento como se presenta:

Handwritten signature

ARTÍCULO 43º. Por arrendamiento y explotación de bienes públicos, de locales y puestos en los mercados y plazas comerciales, se cobrará mensualmente conforme a las siguientes tarifas:

COBROS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025	
c) Arrendamientos en Cajeros automáticos el incremento será en base a las variaciones del INPC	CUOTA \$7,800.00

PRPUESTAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026	
c) Arrendamientos en Cajeros automáticos el incremento será en base a las variaciones del INPC	CUOTA \$9,000.00

IV. Uso del piso en vía pública para fines comerciales, solo podrá ser autorizado por el Director de Comercio Municipal previa petición escrita por el interesado; cubrirá una cuota los días domingo en tianguis por puesto:

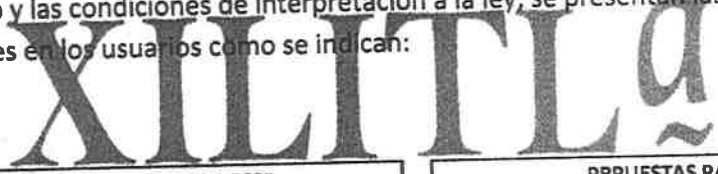
	UMA
Hasta 2M lineales, sin exceder de 1.5 metros de fondo	0.21
De 2.01 a 4.00 M Lineales	0.23
De 4.01 a 6.00 M Lineales	0.25
De 6.01 a 8.00 M Lineales	0.28
De 8.01 a 10 M Lineales	0.30

IV. Uso del piso en vía pública para fines comerciales, solo podrá ser autorizado por el Director de Comercio Municipal previa petición escrita por el interesado; cubrirá una cuota los días domingo en tianguis por puesto:

	UMA
Por 1 m lineal, sin exceder de 1.5 metros de fondo	0.04
Hasta 2M lineales, sin exceder de 1.5 metros de fondo	0.09
De 2.01 a 4.00 M Lineales	0.20
De 4.01 a 6.00 M Lineales	0.40
De 6.01 a 8.00 M Lineales	0.60
De 8.01 a 10 M Lineales	1.00

Handwritten signature

MULTAS ADMINISTRATIVAS, MULTAS DE POLICIA Y TRANSITO, para el ejercicio fiscal del 2026, se tienen propuestas de modificaciones en los textos así como en los valores dada las necesidades a las que se han venido presentando y las condiciones de interpretación a la ley; se presentan las propuestas para evitar mayores confusiones en los usuarios como se indican:



Handwritten signature

COBROS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025	
a) Si excede la velocidad más de 40km por hora en zona urbana de la cabecera municipal.	
c) Ruido en el escape	
ac) Falta de casco protector en motonetas, motocicletas o cuatrimotos el conductor o el pasajero	
ae) Circular con uno o ambos faros delanteros apagados en vehículo automotor	
af) Circular con una o ambas luces traseras apagadas en vehículo automotor	
ag) Circular con las luces delanteras apagadas en motonetas, motocicletas o cuatrimotos	3.50
ah) Circular con las luces traseras apagadas en motonetas, motocicletas o cuatrimotos	3.50
an) Falta de precaución en vía de preferencia	
añ) Circular con carga sin permiso correspondiente	6.80
at) Provocar lesiones al oficial de tránsito de manera dolosa	
au) Remolque con la grúa de tránsito municipal cuando la infracción lo amerite	10.00
av) Vehículo que sea ingresado a la pensión municipal, cuando la infracción lo amerite pagara por día	1.00

PRPUESTAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026	
a) Manejar a exceso de velocidad dentro de la zona urbana de la cabecera municipal	
c) Ruido en el escape o escape modificado	
ac) Falta de casco reglamentario en motonetas, motocicletas o cuatrimotos, conductor y pasajero	
ae) Circular con uno o ambos faros delanteros apagados en vehículo automotor	
af) Circular con las luces delanteras o traseras apagadas en motonetas, motocicletas o cuatrimotos	
ag) utilizar estrobos con colores de vehículos oficiales	7.00
ah) hacer uso de dispositivos extras de iluminación que deslumbren o molesten a terceros.	7.00
an) Falta de precaución	
añ) Utilizar el conductor teléfono celular al conducir cualquier vehículo.	10.00
at) Agredir físicamente o provocar lesiones al oficial de tránsito de manera dolosa	
au) Utilizar el freno de motor dentro de la zona urbana	15.00
av) Cometer cualquier infracción bajo los influjos de sustancias psicotrópicas	10.00

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature



II. MULTAS AL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL

COBROS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025	
d) Maltratar, ensuciar o pintar fachada de los edificios o bardas sin autorización por metro de afectación	1.00

PRPUESTAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026	
d) Grafitear, maltratar, ensuciar o pintar fachada de los edificios o bardas sin autorización	20.00
s) Provocar incendios o realizar quemas agrícolas sin autorización	20.00
t) Cualquier tipo de maltrato animal	20.00

[Handwritten signature]

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, se presenta para el ejercicio 2026 la política de ingresos, la estimación de los ingresos, la propuesta de deuda pública, los ingresos derivados de financiamiento, y el saldo y composición de la deuda.

[Handwritten signature]

POLITICAS DE INGRESO

Para el Ejercicio Fiscal 2026, el Municipio de Xilitla, S.L.P., actuará conforme a las siguientes políticas de Ingresos:

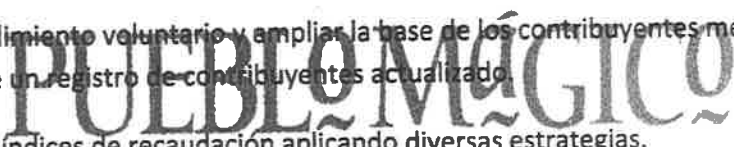
POLITICA TRIBUTARIA



Perfeccionar la recaudación en materia de contribuciones.

Promover el cumplimiento voluntario y ampliar la base de los contribuyentes mediante la implementación de un registro de contribuyentes actualizado.

Incremento de los índices de recaudación aplicando diversas estrategias.



POLITICA CATASTRAL

Actualización de los Padrones Catastrales para ampliar la base de los contribuyentes y proporcionar la información correcta a los Sectores Públicos y privados para la planeación de programas, proyectos y actividades que promuevan el desarrollo socioeconómico del Municipio.

POLITICA DE FISCALIZACION

Implementar un programa de detección de evasión fiscal de los sectores económicos del Municipio para ampliar la base de contribuyentes y contribuir al incremento de la recaudación.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



ESTIMACIÓN DE LOS INGRESOS

Para el año 2026 se estima tener un ingreso por un monto de \$ 370,046,542.00 (Trescientos setenta millones cuarenta y seis mil quinientos cuarenta y dos pesos 00/100 M), con los que se cubrirán las necesidades básicas y de crecimiento para el Municipio de Xilitla, S.L.P.

Handwritten signature

PROPUESTA DE DEUDA PÚBLICA

Por su parte se prevé una deuda pública durante el año 2026 en cantidad de \$ 9,251,164.00 (nueve millones doscientos cincuenta y unos mil ciento sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N), para ejercerla en 2026.

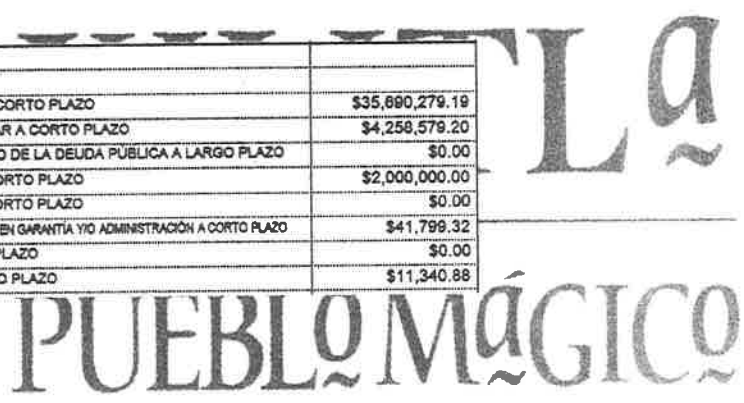
Handwritten signature

SALDO Y COMPOSICIÓN DE LA DEUDA



Para el año 2026, el saldo y composición de la deuda se integra de la forma siguiente

PASIVO	
PASIVO CIRCULANTE	
CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	\$35,690,279.19
DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO	\$4,258,579.20
PORCIÓN A CORTO PLAZO DE LA DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO	\$0.00
TÍTULOS Y VALORES A CORTO PLAZO	\$2,000,000.00
PASIVOS DIFERIDOS A CORTO PLAZO	\$0.00
FONDOS Y BIENES DE TERCEROS EN GARANTÍA Y/O ADMINISTRACIÓN A CORTO PLAZO	\$41,799.32
PROVISIONES A CORTO PLAZO	\$0.00
OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO	\$11,340.88



Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE XILITLA, S.L.P.

PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026

TÍTULO PRIMERO

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

Large handwritten signature



XILITLA 200 años de fundación

ARTÍCULO 1°. Esta Ley es de orden público y tiene por objeto establecer los distintos conceptos de ingresos que pueda obtener el Municipio de Xilitla, S.L.P., durante el Ejercicio Fiscal que comprende del 1° de enero al 31 de diciembre de 2026, así como en su caso precisar los elementos que los caracterizan y señalar las tasas y tarifas aplicables.

ARTÍCULO 2°. Cuando en esta Ley se haga referencia a la UMA se entenderá que es la Unidad de Medida y Actualización, en valor diario, utilizada como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en la presente Ley. El valor diario de la UMA será el publicado cada año por el INEGI.

ARTÍCULO 3°. Las cantidades que resulten de la aplicación de tarifas y cuotas, se ajustarán de conformidad con la siguiente:

TABLA DE AJUSTES

CANTIDADES	UNIDAD DE AJUSTE
Desde \$ 0.01 y hasta \$ 0.50	A la unidad de peso inmediato inferior
Desde \$ 0.51 y hasta \$ 0.99	A la unidad de peso inmediato superior

PUEBLO MÁGICO

ARTÍCULO 4°. En el Ejercicio Fiscal 2026 el Municipio de Xilitla, S.L.P., percibirá los ingresos que provengan de los conceptos y en las cantidades estimadas siguientes:

Municipio de Xilitla S.L.P.	Ingreso Estimado	
Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2026		
Total	\$	370,046,542.00
1 Impuestos		5,300,000.00
11 Impuestos sobre los ingresos		0.00
12 Impuestos sobre el patrimonio		5,300,000.00

Handwritten signature on the left margin.

Handwritten signature on the right margin.

Handwritten signature on the right margin.

Handwritten signature on the right margin.

Handwritten mark on the right margin.

Handwritten signature on the right margin.

Handwritten signature on the right margin.

Handwritten signature at the bottom center.



13 Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	0.00
14 Impuestos al comercio exterior	0.00
15 Impuestos sobre Nóminas y Asimilables	0.00
16 Impuestos Ecológicos	0.00
17 Accesorios	0.00
18 Otros Impuestos	0.00
19 Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	
2 Cuotas y Aportaciones de seguridad social	-
21 Aportaciones para Fondos de Vivienda	0.00
22 Cuotas para la Seguridad Social	0.00
23 Cuotas de Ahorro para el Retiro	0.00
24 Otras Cuotas y Aportaciones para la seguridad social	0.00
25 Accesorios	0.00
3 Contribuciones de mejoras	0.00
31 Contribución de mejoras por obras públicas	-
39 Contribuciones de Mejoras no comprendidas en la Ley de Ingresos vigente causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00
4 Derechos	\$7,520,000.00
41 Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	0.00
42 Derechos a los hidrocarburos (Derogado)	0.00
43 Derechos por prestación de servicios	7,520,000.00
44 Otros Derechos	-
45 Accesorios	-
49 Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

XILITLA
PUEBLO MÁGICO



5 Productos	200,000.00
51 Productos	200,000.00
52 Productos de capital (Derogado)	0.00
59 Productos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00
6 Aprovechamientos	750,000.00
61 Aprovechamientos	750,000.00
62 Aprovechamientos Patrimoniales	0.00
63 Accesorios	0.00
69 Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	-
7 Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0.00
71 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	0.00
72 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	0.00
73 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	0.00
74 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
75 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
76 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
77 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
78 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	0.00

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten mark

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature



79 Otros Ingresos		
8 Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones		356,276,542.00
81 Participaciones		120,138,126.00
82 Aportaciones		216,534,362.00
83 Convenios		5,600,000.00
84 Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal		14,004,054.00
85 Fondos Distintos de Aportaciones		0.00
9 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones		0.00
91 Transferencias y Asignaciones		0.00
92 Transferencias al Resto del Sector Público (Derogado)		0.00
93 Subsidios y Subvenciones		0.00
94 Ayudas Sociales (Derogado)		0.00
95 Pensiones y Jubilaciones		0.00
96 Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Análogos (Derogado)		0.00
97 Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo		0.00
0 Ingresos derivados de Financiamientos		0.00
01 Endeudamiento interno		0.00
02 Endeudamiento externo		0.00
03 Financiamiento Interno		0.00

Handwritten signature/initials on the left margin.

Handwritten signature on the right margin.

Handwritten signature on the right margin.

Handwritten signature on the right margin.

Handwritten signature on the right margin.

En cumplimiento con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual, el Acuerdo por el que se emite la Clasificación por Fuente de Financiamiento y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera, publicados el 11 de octubre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación; se incluyeron los objetivos anuales, estrategias y

Handwritten signature at the bottom center.



metas, Anexo I; las proyecciones de ingresos a (un/tres) año(s), adicional al ejercicio fiscal en cuestión, Anexo II; los resultados de los ingresos a (un/tres) año(s), adicional al ejercicio fiscal en cuestión, Anexo III; el Clasificador por Rubro de Ingresos identificando la Fuente de Financiamiento, Anexo IV; el Calendario de Ingresos base mensual, Anexo V; y Riesgos Relevantes, Anexo VI. Asimismo con base en lo dispuesto en el párrafo segundo de la fracción II, del artículo 36, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, se incorpora el comparativo de la Ley vigente con la iniciativa propuesta, puntualizando los incrementos, decrementos, creaciones o derogaciones de las contribuciones, Anexo VII; y la metodología para el cálculo de la Tarifa Media de Equilibrio, según lo ordenado en los artículos 79, fracción X y 173 de la Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí, Anexo VIII.

Handwritten signature

TÍTULO SEGUNDO
DE LOS IMPUESTOS



CAPÍTULO I
IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS

SECCIÓN ÚNICA
ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

XILITLA

ARTÍCULO 5º. Para la aplicación de este impuesto se estará a lo establecido en la Ley de Hacienda del Estado de San Luis Potosí.

PUEBLO MÁGICO

La tasa será el	11%
de la base establecida en dicha ley; excepción hecha de lo que se refiera a funciones de teatro y circo que cubrirán la tasa del	4%
Conforme al anexo 5 del Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.	

Handwritten signature

Handwritten mark

Handwritten signature

Handwritten signature

CAPÍTULO II
IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO

SECCIÓN PRIMERA

Handwritten signature



PREDIAL

ARTÍCULO 6°. El impuesto predial se calculará aplicando la tasa que corresponda de acuerdo al tipo de predio y sobre la base gravable que señala la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí, conforme a lo siguiente:

I. Para predios urbanos, suburbanos y rústicos, según el caso, se observarán las siguientes tasas:

a) Urbanos y suburbanos habitacionales:	AL MILLAR
1. Predios con edificaciones tipificadas como de interés social o vivienda popular y popular con urbanización progresiva	0.54
2. Predios distintos a los del inciso anterior con edificación o cercados	0.965
3. Predios no cercados	1.10
b) Urbanos y suburbanos destinados a comercio o servicios:	
1. Predios con edificación o sin ella	1.10
c) Urbanos y suburbanos destinados a uso industrial:	
1. Predios destinados al uso industrial	0.75
d) Predios rústicos:	
1. Predios de propiedad privada	0.75
2. Predios de propiedad ejidal	0.50

II. No causarán el impuesto, previa autorización del cabildo, los predios rústicos cuando por factores climatológicos y otros ajenos a la voluntad de los productores, se haya originado la pérdida total de la producción.

Cuando los propietarios o poseedores de predios urbanos, suburbanos o rústicos no los tengan empadronados, se apegarán a lo que establece la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí.

	UMA
En todo caso, el importe mínimo a pagar por el impuesto predial nunca será inferior a la suma que resulte de,	4.00
y su pago se hará en una exhibición.	



Los contribuyentes de predios rústicos propiedad privada y ejidales que tributen en tarifa mínima, tendrán el estímulo fiscal previsto en los artículos Sexto y Séptimo transitorios del presente ordenamiento, según corresponda.

Handwritten signature

ARTÍCULO 7°. Tratándose de personas mayores de 60 años, discapacitados, indígenas así como jubilados y pensionados, previa identificación, cubrirán el 50% del impuesto predial de su casa habitación.

Handwritten signature

ARTÍCULO 8°. Los contribuyentes de predios rústicos de propiedad privada en el impuesto predial que tributen en tarifa mínima y paguen en los tres primeros meses del año, se les establece un estímulo fiscal, mismo que se aplicará de la manera siguiente:

Handwritten signature

VALOR CATASTRAL	% DE LA TARIFA MINIMA A PAGAR
a) Hasta \$ 50,000	50.00% (2.00 UMA)
b) De \$ 50,001 a \$ 100,000	62.50% (2.50 UMA)
c) De \$ 100,001 a \$ 150,000	75.00% (3.00 UMA)
d) De \$ 150,001 a \$ 200,000	87.50% (3.50 UMA)
e) De \$ 200,001 a \$ 295,000	100.00% (4.00 UMA)

Handwritten signature

Handwritten signature

Los contribuyentes que sean beneficiados con el estímulo previsto en este Artículo, no se les aplicarán los descuentos señalados en el Artículo Cuarto Transitorio de esta Ley.

ARTÍCULO 9°. Los contribuyentes de predios rústicos de ejidales en el impuesto predial que tributen en tarifa mínima y paguen en los tres primeros meses del año, se les establece un estímulo fiscal, mismo que se aplicará de la manera siguiente:

Handwritten signature

VALOR CATASTRAL	% DE LA TARIFA MINIMA A PAGAR
a) Hasta \$ 50,000	50.00% (2.00 UMA)



Se pagará aplicando la tasa neta del	1.33%
a la base gravable,	UMA
no pudiendo ser este impuesto en ningún caso inferior al importe resultante de	4.00

Para los efectos de vivienda de interés social y vivienda popular se deducirá de la base gravable el importe de	UMA
	10.00
elevados al año y del impuesto a pagar resultante se deducirá el	50%

	UMA
Se considerará vivienda de interés social aquella cuyo valor global al término de la construcción no exceda de	15.00
elevados al año; se considerará vivienda de interés popular aquella cuyo valor global al término de la construcción no exceda de	25.00
elevados al año, siempre y cuando el adquirente sea persona física y no tenga ninguna otra propiedad.	

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

La primera asignación o titulación que se derive del "Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares Urbanos" en los términos de la Ley Agraria, no son sujeta de este impuesto.

XILITLA

PUEBLO MÁGICO

CAPÍTULO III

ACCESORIOS DE IMPUESTOS

ARTÍCULO 12º. Las multas, recargos y gastos de ejecución que perciba el municipio como accesorios de los impuestos, se registrarán por lo establecido en el Código Fiscal del Estado de San Luis Potosí.

TÍTULO TERCERO

DE LAS CONTRIBUCIONES DE MEJORAS

CAPÍTULO ÚNICO

Large handwritten signature

Handwritten signature



CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS

ARTÍCULO 13º. Estos ingresos se registrarán por lo establecido en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí.

TÍTULO CUARTO

DE LOS DERECHOS

CAPÍTULO I

DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES

SECCIÓN ÚNICA

POR LA CONCESION DE SERVICIOS A PARTICULARES

ARTÍCULO 14º. Las concesiones para la explotación de los servicios de agua, basura, panteones y otros servicios concesionales, se otorgarán previa autorización de las dos terceras partes de los integrantes del cabildo y la aprobación del Congreso del Estado a las personas físicas o morales que ofrezcan las mejores condiciones de seguridad e higiene en la prestación del servicio de que se trate y cubran las características exigidas, y generaran los ingresos que en cada caso se determinen conforme a su título de concesión.

CAPÍTULO II

PUEBLO MÁGICO

DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS

SECCIÓN PRIMERA

SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO

ARTÍCULO 15º. Los derechos derivados de la contratación del servicio de agua potable se cobrarán de acuerdo a las siguientes cuotas y clasificaciones:

	CUOTA
I. Servicio doméstico	\$ 500.00

DAVID



II. Servicio comercial	\$ 700.00
III. Servicio industrial	\$ 1,500.00
IV. Comercial Especial (Tiendas de Autoservicio, Departamentales y Supermercados)	\$ 3,000.00

ARTÍCULO 16°. Los derechos derivados del suministro de agua potable se causarán mensualmente, conforme a las siguientes tarifas y clasificaciones:

I. El suministro de agua potable mediante tarifa fija, se pagará de la manera siguiente:	CUOTA
a) Doméstica	

1. Predio	\$31.92
2. Popular	\$42.56
3. Interés Social	\$53.20
4. Residencial	\$69.16

b) Comercial

1. General	\$85.12
2. Servicio de Hospedaje hasta 12 habitaciones	\$111.72

c) Industrial

	270.00
--	--------

d) Comercial Especial

1. Tiendas de Autoservicio	\$345.80
2. Supermercados	\$461.78
3. Tiendas Departamentales	\$576.69

II. El suministro de agua potable mediante servicio medido, se pagará de la manera siguiente:

DESDE	HASTA	DOMESTICO	COMERCIAL	INDUSTRIAL
a) 0.01m3	20.00m3	\$ 7.31	\$ 12.62	\$ 17.47
b) 20.01m3	30.00m3	\$ 7.81	\$ 13.60	\$ 18.88



Handwritten notes and signatures on the left margin.

Handwritten signatures and notes on the right margin.



b) De \$ 50,001 a \$ 100,000	62.50%	(2.50 UMA)
c) De \$ 100,001 a \$ 200,000	75.00%	(3.00 UMA)
d) De \$ 200,001 a \$ 300,000	87.50%	(3.50 UMA)
e) De \$ 300,001 a \$ 440,000	100%	(4.00 UMA)

Los contribuyentes que sean beneficiados con el estímulo previsto en este Artículo, no se les aplicarán los descuentos señalados en el Artículo Cuarto Transitorio de esta Ley.

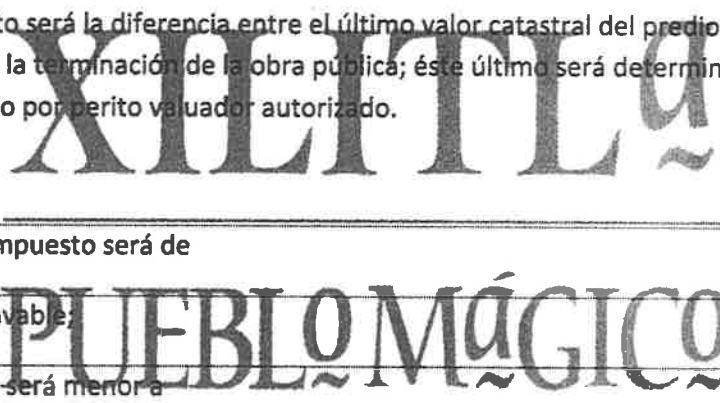
Juan C.

SECCIÓN SEGUNDA

DE PLUSVALÍA

ARTÍCULO 10°. Este impuesto se causará por el incremento en el valor de los bienes inmuebles urbanos, suburbanos y rústicos del municipio que obtengan sus propietarios o poseedores en razón de la realización de una obra ejecutada total o parcialmente con recursos municipales.

La base del impuesto será la diferencia entre el último valor catastral del predio y el que les corresponda con posterioridad a la terminación de la obra pública; éste último será determinado por la autoridad catastral municipal o por perito valuador autorizado.



La tasa de este impuesto será de	6.00%
sobre la base gravable;	UMA
y en ningún caso será menor a	4.00

Este impuesto se causará por una sola vez, sin exención del pago referente al impuesto predial; debiéndose liquidar antes de que transcurran 30 días hábiles de la notificación por parte de la autoridad municipal.

SECCIÓN TERCERA

ADQUISICIÓN DE INMUEBLES Y OTROS DERECHOS REALES

ARTÍCULO 11°. Este impuesto se causará de acuerdo a lo dispuesto por la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



XILITLA 200 años de grandeza

c) 30.01m3	40.00m3	\$ 8.54	\$ 14.75	\$20.39
d) 40.01m3	50.00m3	\$ 8.54	\$ 14.75	\$ 20.39
e) 50.01m3	60.00m3	\$9.96	\$ 17.20	\$ 23.79
f) 60.01m3	80.00m3	\$ 10.74	\$ 18.56	\$ 25.69
g) 80.01m3	100.00m3	\$ 11.60	\$ 20.16	\$25.75
h) 100.01m3	en adelante	\$ 12.51	\$ 21.68	\$ 29.96

Los pensionados, jubilados, personas con discapacidad, y personas mayores de 60 años, recibirán un descuento del 50% sobre el valor de la cuota de uso doméstico de agua potable y alcantarillado, previa identificación y comprobante de domicilio ante la autoridad correspondiente.

El agua potable para auto baños, fábricas de hielo y en general para comercios que notoriamente consumen mayor cantidad de este líquido, se pagará siempre conforme a la cuota industrial.

Quando no se pueda determinar el volumen de agua potable, como consecuencia de la descompostura del medidor por causas no imputables al usuario, la cuota de agua potable se pagará conforme a la cantidad de metros cúbicos usados en promedio de los tres últimos periodos de pago, o en su caso el último pago.

Quando no sea posible medir el consumo debido a la destrucción total o parcial del medidor respectivo por parte del usuario, el municipio podrá determinar en función de los consumos anteriores.

El municipio dispondrá dentro de sus posibilidades económicas la implementación de programas para instalar los medidores en las zonas en que el pago se haga a cuota fija. Los usuarios que no cuenten con medidores pagarán la cuota fija señalada; siendo obligatoria su instalación para usos industriales, baños públicos, auto baños, hoteles, moteles, fábricas de hielo, fraccionamientos residenciales y los giros comerciales.

III. Los trabajos de instalación, supervisión y similares, los efectuará el municipio previo pago respectivo. En caso de hacerlos el usuario por su cuenta deberán ser autorizados previamente, y supervisados hasta su terminación por el mismo municipio.

IV. En caso de fraccionamientos nuevos cuando se conceda la autorización para conectarse a la red de agua se deberá cubrir una cuota por cada lote, cuyo importe se aplicará a reforzar el abastecimiento y conducción que garantice la atención de la demanda.

Handwritten signature on the left margin.

Handwritten signature on the right margin.

Handwritten signature on the right margin.

Handwritten signature on the right margin.

Handwritten signature on the right margin.

Handwritten initials on the right margin.

Handwritten signature on the right margin.

Handwritten signature at the bottom of the page.



XILITLA 200 años de fundación

El pago será de :	CUOTA
a) Por lote en fraccionamientos de interés social	\$7.00
b) Por lote en fraccionamientos populares o populares con urbanización progresiva	\$ 5.00
c) Por los demás tipos de lotes	\$ 15.00

Estas cuotas se pagarán independientemente de los costos de líneas, tomas y demás gastos que se originen para la prestación del servicio.

	CUOTA
V. La solicitud por conexión a la línea en áreas que ya cuenten con el servicio será de, cada una	
a) Domestica	3.00
b) Comercial	5.00
c) Industrial	7.00
d) Comercial Especial (Tiendas de Autoservicio, Departamentales y Supermercado)	10.00

VI. El mantenimiento y reposición de medidores se efectuará por el municipio y su costo se cobrará al usuario hasta en un mínimo de tres mensualidades o más, y se incluirá en dicho costo las refacciones y gastos originados por inspección, reparación y reinstalación, mismos que serán desglosados con toda claridad en los recibos correspondientes.

VII. Las conexiones, reconexiones, instalaciones y reparaciones en general, tanto de medidores, como de líneas o tomas, las realizará la administración municipal. Si se concede autorización a particulares para que ellos realicen estos trabajos, esta debe ser por escrito y con especificaciones claras.

	CUOTA
a) Domestica	\$50.00
b) Comercial	\$100.00
c) Industrial	\$150.00
d) Comercial Especial (Tiendas de Autoservicio, Departamentales y Supermercado)	\$250.00

Handwritten signature/initials on the left margin.

Handwritten signature/initials on the right margin.

Handwritten signature/initials on the right margin.

Handwritten signature/initials on the right margin.

Handwritten signature/initials on the right margin.

Handwritten signature/initials on the right margin.

XILITLA PUEBLO MÁGICO



	UMA
Por la desobediencia a esta disposición el infractor se hará acreedor a una sanción equivalente a, por cada una de las infracciones cometidas.	20.00

Handwritten signature

Las fugas que existan del medidor hacia el tubo alimentador deberán ser corregidas por el municipio y por su cuenta, incluyendo el arreglo del pavimento.

ARTÍCULO 17°. El cobro del derecho por la prestación de servicio de drenaje y alcantarillado, se establecerá de acuerdo a lo siguiente:

I. La instalación de las líneas nuevas de drenaje que requieran los particulares la realizará el municipio, previo pago del presupuesto que éste formule. En caso de que el particular fuera autorizado a efectuar estos trabajos por su cuenta, deberá observar las normas y especificaciones que se le indiquen.

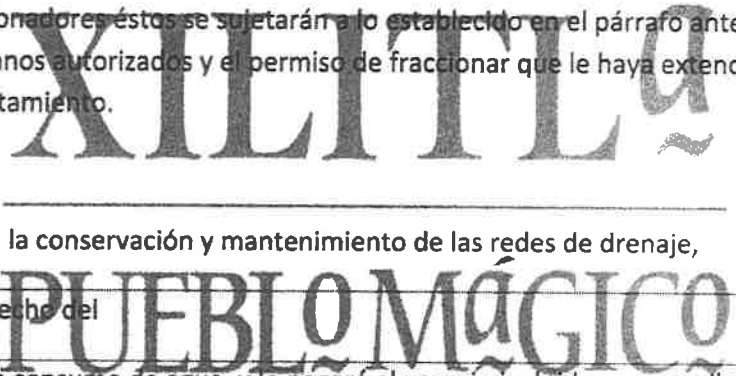
En el caso de fraccionadores éstos se sujetarán a lo establecido en el párrafo anterior, presentando previamente los planos autorizados y el permiso de fraccionar que le haya extendido la autoridad municipal y el ayuntamiento.

ARTÍCULO 18°. Para la conservación y mantenimiento de las redes de drenaje,

se causará un derecho del	16%
sobre el monto de consumo de agua, y lo pagará el usuario incluido en su recibo respectivo.	

I.- Instalación de descargas:

a) Doméstica	\$ 550.00
b) Comercial	
1.-Pequeño	\$770.00
2.- Mediano	\$1,540.00
3.- Grande	\$2,310.00
c) Industrial	





1.- Pequeño	\$1,650.00
2.- Mediano	\$2,750.00
3.- Grande	\$3,850.00

II.- Suministro de agua por Pipa:

a) Doméstica	
1. Máximo de 1,500 litros	\$50.00
2. Máximo de 5,000 litros	\$500.00
3. Máximo de 10,000 litros	\$1,000.00
b) Comercial	
1.- Pequeño	\$1,000.00
2.- Mediano	\$2,000.00
3.- Grande	\$3,000.00
c) Industrial	
Máximo de 10,000 litros	\$5,000.00

J. H. A. S.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

XILITLA

III. Desazolve:

a) Doméstica	\$ 50.00
b) Comercial	\$ 100.00
c) Industrial	\$ 200.00

PUEBLO MÁGICO

[Handwritten signature]

IV.- Cartas y Constancias Administrativas:

1.- Carta de Factibilidad	\$ 65.00
3.- Constancias Diversas	\$40.00

UMA

V. Cobro de llenado de garrafones de agua purificada de 20 litros	0.10
-------------------------------------------------------------------	------

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



XILITLA 200 años de fundación

SECCIÓN SEGUNDA

SERVICIOS DE ASEO PÚBLICO

ARTÍCULO 19º. El cobro del derecho que se derive de la prestación de los servicios de aseo público se causará de acuerdo con los conceptos y cuotas siguientes:

I. Por recolección de basura con vehículos del ayuntamiento, incluyendo uso de relleno sanitario, por cada evento se cobrará:	UMA
a) Establecimientos comerciales o de servicios	Anual
1).- Micro (Autoempleo)	2.00
2).- Pequeño (de 1 a 5 empleados)	3.50
3).- Intermedio (de 6 a 9 empleados)	5.00
4).- Grande (de 10 en adelante)	6.50
b) Establecimientos industriales que generen basura no peligrosos	4.60
c) En tianguis por metro lineal	0.08
d) Establecimientos comerciales tipo supermercado, departamental o de autoservicio por M3 y/o tonelada	3.00
e) Establecimientos industriales que generen basura no peligrosos por M3	4.00
f) Por recolección de basura a casas habitación, por evento se cobrará:	0.08
II. Por recolección de basura en espectáculos públicos con fines de lucros, se cobrará:	12.00
III. Por el uso del relleno sanitario en vehículos particulares por cada evento	2.00
IV. Por servicio de limpia a lotes baldíos:	
a) A solicitud hasta 500 m2	4.60
b) Mayores a 500 m2 se sumara la parte proporcional por M2 con respecto a la cuota anterior	8.00
c) Por rebeldía hasta 500 m2	8.00
d) Mayores a 500 m2 se sumara la parte proporcional por M2 con respecto a la cuota anterior	8.00

Handwritten signature on the left margin.

Handwritten signature at the top right.

Handwritten signature on the right margin.

Handwritten signature on the right margin.

Handwritten signature on the right margin.

Handwritten signature on the right margin.

Handwritten signature at the bottom right.

XILITLA PUEBLO MÁGICO



VI. Por servicio de poda de árboles	5.50
II. Por uso de relleno sanitario con vehículos particulares, por cada evento se cobrará:	
a) Desechos comerciales o de servicios	5.00
b) Desechos industriales no peligrosos	5.00

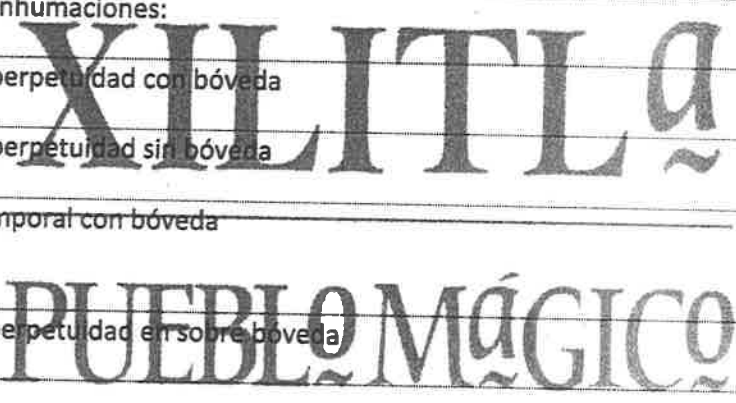
Handwritten signature/initials on the left margin.

Handwritten signatures and initials on the right margin.

SECCIÓN TERCERA
SERVICIOS DE PANTEONES

ARTÍCULO 20º. El derecho que se cobre por los servicios de panteones, se causará conforme a las siguientes tarifas:

	UMA	UMA
	CHICA	GRANDE
I. En materia de inhumaciones:		
a) Inhumación a perpetuidad con bóveda	2.00	3.00
b) Inhumación a perpetuidad sin bóveda	1.50	2.00
c) Inhumación temporal con bóveda	1.50	2.00
d) Inhumación a perpetuidad en sobre bóveda	1.00	1.50
I. Por otros rubros:		
a) Sellada de fosa		2.00
b) Exhumación de restos		7.00
c) Constancia de perpetuidad		1.00
d) Certificación de permisos		1.00
e) Permiso de traslado dentro del Estado		3.00
f) Permiso de traslado nacional		5.00
g) Permiso de traslado internacional		7.00



Handwritten signature at the bottom center.



XILITLA 200 años de fundación

SECCIÓN CUARTA

SERVICIOS DE RASTRO

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ARTÍCULO 21º. Los servicios por degüello haciendo uso del rastro municipal que preste el ayuntamiento causarán pago, según el tipo de ganado conforme a la siguiente tabla:

[Handwritten signature]

CONCEPTO	UMA
a) Ganado bovino, por cabeza	2.20
b) Ganado porcino, por cabeza	0.60
c) Ganado ovino, por cabeza	0.65
d) Ganado caprino, por cabeza	0.55
e) Aves de corral, por cabeza	0.25
f) Lavado de viseras y pelado de patas	0.60
g) Transporte de entrega	0.60



I. El personal externo del ayuntamiento que haga uso del rastro en la prestación del servicio de matanza de cualquier tipo de ganado aportará, por día laborado.	UMA 2.5
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------

II. Para quienes realicen estas prácticas en un lugar distinto al rastro municipal, y con previa autorización de la Secretaría de Salud, tendrán la obligación de pagar una cuota por cada evento de:

CONCEPTO	UMA
a) Ganado bovino, por cabeza	2.10
b) Ganado porcino, por cabeza	1.15
c) Ganado ovino, por cabeza	1.10
d) Ganado caprino, por cabeza	1.40
e) Aves de corral, por cabeza	0.05

III. Por servicio de uso de corral por día:

[Handwritten signature]



XILITLA 200 años de fundación

CONCEPTO	UMA
a) Ganado bovino, por cabeza	0.18
b) Ganado porcino, por cabeza	0.12
c) Ganado ovino, por cabeza	0.12
d) Ganado caprino, por cabeza	0.12
IV. Entrega de canal al lugar de expendio	0.30
Ganado que venga caído o muerto, siempre y cuando sea en el traslado de su lugar de origen al rastro se cobrará la cuota anterior, previa certificación del Médico Veterinario Zootecnista asignado, de lo contrario, se aplicará la tarifa anterior incrementada en un	50%

SECCIÓN QUINTA

SERVICIOS DE PLANEACIÓN

ARTÍCULO 22. El cobro del derecho que se derive de la prestación de los servicios de planeación se causará de acuerdo con los conceptos y cuotas siguientes:

XILITLA

I. Las licencias y permisos para construcción, reconstrucción y demolición, se otorgarán mediante el pago de los siguientes derechos:

a) Por las licencias de construcción se cobrará conforme al valor del costo de construcción, las siguientes tasas:

PUEBLO MÁGICO

1. Para casa habitación:			AL MILLAR	
DE \$	1	HASTA \$	20,000	
			5.80	
\$	20,001	\$	40,000	6.00
\$	40,001	\$	50,000	7.50
\$	50,001	\$	60,000	8.00
\$	60,001	\$	80,000	9.60



J.M.L.L.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

	\$ 80,001		\$ 100,000		11.00
	\$ 100,001		\$ 300,000		12.50
	\$ 300,001		\$ 1,000,000		13.70
	\$ 1,000,001		en adelante		14.00
2. Para comercio, mixto o de servicios:					AL MILLAR
	DE \$ 1		HASTA \$ 20,000		10.20
	\$ 20,001		\$ 40,000		11.00
	\$ 40,001		\$ 50,000		12.00
	\$ 50,001		\$ 60,000		13.00
	\$ 60,001		\$ 80,000		14.00
	\$ 80,001		\$ 100,000		15.00
	\$ 100,001		\$ 300,000		16.00
	\$ 300,001		\$ 1,000,000		17.00
	\$ 1,000,001		en adelante		18.00
3. Para giro industrial o de transformación:					AL MILLAR
	DE \$ 1		HASTA \$ 100,000		20.00
	\$ 100,001		\$ 300,000		22.00
	\$ 300,001		\$ 1,000,000		24.00
	\$ 1,000,001		\$ 5,000,000		24.50
	\$ 5,000,001		\$ 10,000,000		25.00

XILITLA
PUEBLO MÁGICO

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



XILITLA 200 años de fundación

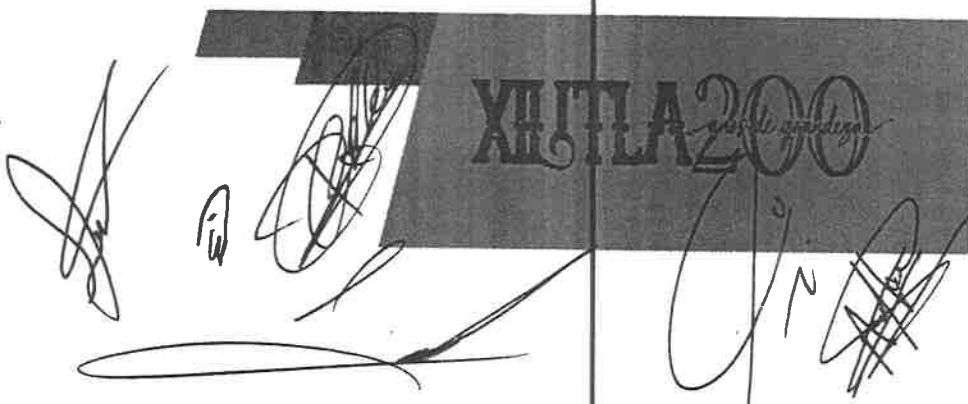
	\$ 10,000,001	en adelante		25.50
--	---------------	-------------	--	-------

Por regulación de licencia de construcción de fincas construidas o en proceso de construcción, así como las omisiones de las mismas y que sean detectadas por la autoridad, mediante el procedimiento de inspección que al efecto establece la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, o por denuncia ciudadana, llevadas a cabo sin autorización, los directores responsables de obra y/o propietarios de las mismas pagarán el doble de la cantidad que corresponda sin perjuicio de la sanción que resulte aplicable.

JS/Cond. de

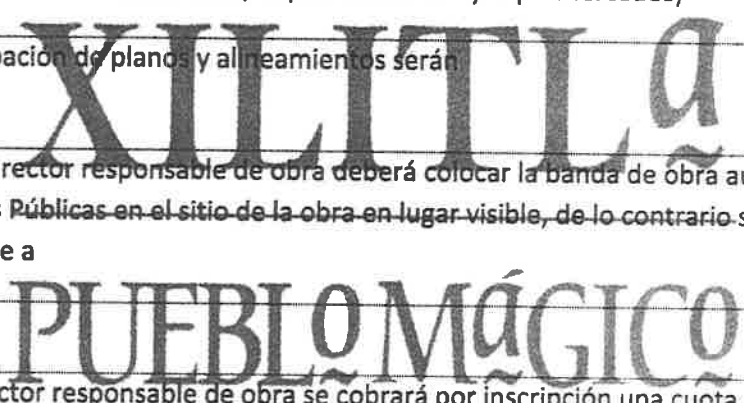
		UMA
a) Solamente se podrá autorizar como autoconstrucción un cuarto o pieza, por metro cuadrado con un cobro de		.50
Sólo se dará permiso para construir hasta 30 metros cuadrados sin presentar planos; pero si ya existen o se construye más, los propietarios deberán presentar los planos respectivos para su aprobación y pagar los derechos correspondientes a esta Ley.		
b) Por la licencia para remodelación y reconstrucción de fincas se cobrará el		50%
de lo establecido en el inciso a) y deberán cubrir los mismos requisitos que en la construcción, y en ningún caso el cobro será menor a		UMA
c) Por los permisos para demoler fincas se cubrirá este derecho pagando el		4.00
de lo establecido en el inciso a).		35%
d) La inspección de obras será		Sin costo
e) Por reposición de planos autorizados según el año que correspondan se cobrarán las cantidades siguientes:		UMA
1990-2026		5.00
1980-1989		4.00
1970-1979		3.00
1960-1969		2.00
1959 y anteriores		1.00
II. Por la expedición de factibilidades de uso de suelo para construcción de vivienda:		UMA
a) Para la construcción de vivienda en términos generales, se cobrarán por cada una.		3.00
b) Para comercio, mixto y servicios se cobrarán por cada una.		5.00

XILITLA PUEBLO MÁGICO



DANIELA P.C.

c) Para industrias o transformación y las demás no contempladas en el párrafo anterior, se cobrará por cada una.	9.00
d) Tratándose de vivienda de interés social o popular y popular con urbanización progresiva, se cobrará como sigue:	
1. En vivienda de interés social se cobrará el	60%
de la tarifa aplicable en el inciso a) de esta fracción.	
2. En vivienda popular y popular con urbanización progresiva se cobrará el	75%
de la tarifa aplicable en el inciso a) de esta fracción.	
e) Por otras constancias y certificaciones que se expidan en esta materia se cobrará una cuota de	10.00
III. Los servicios de aprobación de planos y alineamientos serán	
a) Comercio sin impacto social	1.00
b) Comercio con riesgo bajo y medio	2.00
c) Comercio con riesgo alto	3.00
d) Comercio especial (tiendas de autoservicio, departamentales y supermercados)	5.00
IV. Los servicios de aprobación de planos y alineamientos serán	Sin costo
Pero el propietario y/o director responsable de obra deberá colocar la banda de obra autorizado expedida por la Dirección de Obras Públicas en el sitio de la obra en lugar visible, de lo contrario se cobrará una sanción por el equivalente a	UMA 3.00
V. Por registro como director responsable de obra se cobrará por inscripción una cuota de	5.00
y por refrendo anual,	3.00
el cual deberá cubrirse durante los primeros dos meses del año.	
VI. Por el dictamen y aprobación de estimaciones que presenten los contratistas de las obras que contrate el ayuntamiento se cobrará una tasa de	AL MILLAR 0.05
sobre el monto de la estimación, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.	
VII. Por la elaboración de dictamen de seguridad en establecimientos que lo requieran por ley, se cobrará en función de los costos incurridos al contratar especialistas del ramo.	UMA 5.00





XILITLA 200 años de fundación

Handwritten signatures and scribbles at the top of the page.

Vertical handwritten scribble on the left margin.

VIII. Por la autorización de subdivisión de predios con superficie menor a 10 mil metros cuadrados y no requiera del trazo de vías públicas se cobrará por fracción.	7.00
Por el excedente de metros cuadrados se cobrará el por metro cuadrado o fracción.	1.00
IX. Por la autorización de fusión de predios, por metro cuadrado o fracción de la superficie total se cobrará	0.05
X. Por la autorización de relotificación de predios, por metro cuadrado o fracción se cobrará	0.03
XI. Por la autorización para constituir el régimen en condominio vertical, horizontal o mixto el cobro será de	10.00
XII. La autorización para constituir un fraccionamiento el costo será de	0.05
XIII. Por el permiso de ruptura por metro cuadrado o fracción se cobrará conforme a lo siguiente:	UMA
a) De piso, vía pública en lugar no pavimentado	1.00
b) De calles revestidas de grava conformada	1.50
c) De concreto hidráulico o asfáltico	4.00
d) Guarniciones o banquetas de concreto	4.00
Los pavimentos de las calles o banquetas no podrán romperse sin previa autorización o requisición que señale el ayuntamiento, y ésta exigirá la reposición en todos los casos de ruptura.	
XIV. Por el permiso temporal no mayor a un mes por utilización de la vía pública:	
a) Andamios o tapiales por ejecución de construcción o remodelación	5.00
b) De grava conformada	5.00
c) Retiro de la vía pública de escombros	10.00
XV. Por licencia de la ubicación de escombrera o depósito de residuos de construcción se pagará	4.00
XVI. Por la dictaminación de peritajes oficiales se pagarán	5.00
XVII. Por el permiso de lotificación se cobrará por lote:	
a) De 001 M2 hasta 250 M2	5.00

XILITLA
PUEBLO MÁGICO

Handwritten signatures and scribbles at the bottom of the page.



XILITLA 200 años de fundación

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

b) De 251 M2 hasta 500 M2	8.50
c) De 501 M2 hasta 1,000 M2	12.50
d) De 1000 M2 en adelante	18.00

Las licencias a que se refiere este artículo sólo se otorgarán cuando se demuestre estar al corriente en el pago del impuesto predial.

ARTÍCULO 23. Por la expedición de licencia de uso de suelo se aplicarán las siguientes cuotas:

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

I. Habitacional:	
a) Para fraccionamiento o condominio horizontal, vertical y mixto:	UMA
Vivienda popular económica	3.00
2. Interés social o popular y popular con urbanización progresiva, hasta 100m2 de terreno por predio	5.00
3. Vivienda media, de más de 100 m2 hasta 300 m2 por predio	7.00
4. Vivienda residencial, de más de 300 m2 por predio	10.00
5. Vivienda campestre de lujo	12.00
b) Para predios individuales:	
1. Interés social o popular y popular con urbanización progresiva, hasta 100 m2 de terreno por predio	4.00
2. Vivienda media, de más de 100 m2 hasta 300 m2 por predio	6.00
3. Vivienda residencial, de más de 300 m2 por predio	9.00
4. Vivienda popular económica	2.00
5. Vivienda campestre de lujo	11.00
II. Mixto, comercial y de servicios:	
a) Para fraccionamiento o condominio horizontal, vertical y mixto:	
1. Deportes, recreación, servicios de apoyo para las actividades productivas	10.00
2. Educación, cultura, salud, asistencia social, asistencia animal, abastos, comunicaciones, transporte, servicios urbanos, servicios administrativos y alojamiento	12.00

XILITLA
PUEBLO MÁGICO

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



XILITLA 200 años de fundación

Handwritten signatures and scribbles at the top of the page.

3. Abastos, comunicaciones, transporte, servicios urbanos, servicios administrativos y alojamiento	15.00
4. Actividades turísticas	15.00
5. Comercial Especial (tiendas de autoservicio, departamentales y supermercados)	25.00
6. Servicio de Hospedaje (hoteles y moteles)	22.00

b) Para predios individuales:

1. Deportes, recreación, servicios de apoyo para las actividades productivas	10.00
2. Educación, cultura, salud, asistencia social, asistencia animal, abastos, comunicaciones, transporte, servicios urbanos, servicios administrativos y alojamiento	10.00
3. Salones de fiestas, reunión con espectáculos, rodeos, discotecas, bodegas, templos de culto, panaderías, tortillerías, locales comerciales, oficinas, academias y centros de exposiciones	15.00
4. Bares, cantinas, expendios de venta de cerveza o licores, plazas comerciales y tiendas departamentales	30.00
5. Gasolineras y talleres en general	40.00

6. Comercial Especial (tiendas de autoservicio, departamentales y supermercados)	30.00
----------------------------------------------------------------------------------	-------

Handwritten signature on the left side of the page.

Handwritten signature on the right side of the page.

Handwritten signature on the right side of the page.

Handwritten signature on the right side of the page.

Handwritten signature on the right side of the page.

XILITLA

PUEBLO MÁGICO

III. Por la licencia de cambio de uso de suelo, se cobrará de la manera siguiente:

De 1	1,000	0.50
1,001	10,000	0.25
10,001	1,000,000	0.10
1,000,001	en adelante	0.05

ARTÍCULO 24. Para la expedición de licencias de funcionamiento, a quien obtenga su licencia de uso de suelo acudirá a la Dirección de Comercio Municipal para obtener la Licencia de Funcionamiento de toda actividad, sin venta de bebidas alcohólicas menor a 6º, zona urbana se cobrará: UMA

I. Comercio y Servicios:

Handwritten signature at the bottom of the page.



XILITLA 200 años de fundación

at

Handwritten signatures and scribbles at the top right.

Handwritten signature 'J. J. J.' on the left margin.

Handwritten scribble on the right margin.

Handwritten scribble on the right margin.

Handwritten scribble on the right margin.

a) Comercio menor sin riesgo ni impacto ambiental (papelerías, dulcerías, abarrotes menores, tiendas de ropa, zapaterías, novedades, centros de copiado, venta de botanas o aperitivos, consultorios, academias, guarderías o escuelas particulares, accesorios para auto, refacciones y accesorios de bicicleta, renta de equipos de sonido, mobiliario o artículos para diversión, servicios de publicidad o fotográfico y homólogos, etc.).	5.00
b) Comercio con manejo de sustancias de riesgo intermedio, oficinas y servicios diversos (ferreterías, servicio de alimentos o bebidas, neverías, lavanderías, tortillerías y panaderías, imprenta, centros de revelado fotográfico, carnicerías, farmacias, veterinarias, forrajeras, estéticas o salones de belleza, pinturas, aceites y homólogos, etc.).	8.00
c) Servicio de alojamiento (departamentos, casa de huéspedes)	8.00
d) Comercio con venta de mayoreo (abarroteras y fruterías)	12.00
e) Servicios Turísticos (agencias de viajes, tour, guías, renta de equipo o transporte, estacionamientos, casetas telefónicas, artesanías, renta de equipos de cómputo y homólogos, etc.)	10.00
f) Talleres en general, vulcanizadoras, auto-lavados y refaccionarias	10.00
g) Servicios o instalaciones especializadas (sistemas de cable, instalación de antenas)	17.00
h) Salones de fiestas, de baile o de espectáculos y rodeos	15.00
i) Servicio de hospedaje (hoteles y moteles)	
1. Una estrella	10.00
2. Dos estrellas	15.00
3. Tres estrellas	20.00
4. Cuatro estrellas	25.00
5. Cinco estrellas	30.00
6. Establecimientos sin clasificación	10.00
j) Gasolineras	45.00
k) Comercio Especial	
1. Tiendas de Autoservicio	20.00
2. Supermercados	25.00
3. Tiendas departamentales	30.00
4. estacionamiento	30.00

XILITLA

PUEBLO MÁGICO

Handwritten signature at the bottom right.



Handwritten signatures and initials at the top right of the page.

Handwritten signature on the left margin.

Handwritten signature on the left margin.

Handwritten signature on the right margin.

Handwritten signature on the right margin.

Handwritten signature on the right margin.

I) Para el refrendo de la licencia de uso de suelo para funcionamiento pagara el 50 % de la cuota inicial al iniciar el ejercicio fiscal, en caso de no refrendar anualmente se cobrara además por año vencido.	
II. Aprovechamiento de recursos naturales	
a) Agricultura con fines comerciales o industriales, cultivo y comercialización de peces, establos (ganado porcino, bovino, caprino, equino, ovino), granjas (avícolas, apicultura)	12.00
b) Bancos de arena, tepetate o material de relleno, piedra y madererías o aserraderos	10.00
c) Viveros y huertos (para comercialización de frutales, flores, hortalizas mayores a 1 Ha.)	5.00
III. Licencias de uso de suelo para comercio o establecimiento con venta de bebidas alcohólicas menor a 6º.	
a) Abarrotes, tiendas, misceláneas y tendajón	11.00
b) Fondas, cafeterías, cenadurías, taquerías y similares	12.00
c) Restaurant y mini súper, billares y boliches	13.00
d) Depósitos	13.50
e) Cervecerías	15.50
f) Almacenes, distribuidores o agencias	20.00
VI. Para uso Industrial:	
a) Empresa micro y pequeña	15.00
b) Empresa mediana	25.00
c) Empresa Grande	35.00
d) Empresa con presencia nacional	45.00

XILITLA

PUEBLO MÁGICO

En todos los pagos que se realicen por concepto de autorización de subdivisión, fusión o retotificación, quedarán a salvo los derechos del ayuntamiento de exigir el cumplimiento de la entrega del	10%
de donación sobre la superficie total del predio, o los predios subdivididos, o fusionados, conforme a lo que establece la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí.	

Handwritten signature at the bottom of the page.



ARTÍCULO 25. El derecho que se cobre en materia de permisos para construir en cementerios se causará conforme a los siguientes conceptos y cuotas:

I. Panteón municipal ubicado en Xilitla.		
a) Por los permisos de construcción de fosas y gavetas		UMA
1. Fosa, por cada una		1.20
2. Bóveda, por cada una		1.50
3 Gaveta, por cada una		1.00
b) Permiso de instalación y/o construcción de monumentos por fosa:		
1. De ladrillo y cemento		1.50
2. De cantera		2.00
3. De granito		2.50
4. De mármol y otros materiales		3.00
5. Piezas sueltas (jardinera, lápida, etcétera) cada una		0.50
6. Por la adquisición de una fosa construida por el ayuntamiento		0.30
7. Por la adquisición de una gaveta construida por el ayuntamiento		1.50

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

XILITLA

SECCIÓN SEXTA

SERVICIOS DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD

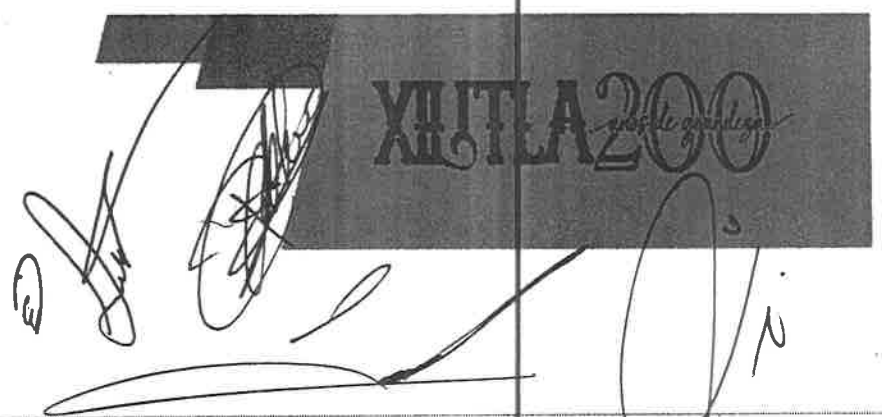
PUEBLO MÁGICO

ARTÍCULO 26. Estos servicios se cobrarán conforme a las siguientes tarifas:

		UMA
I. La expedición de permiso para circular sin placas o tarjeta de circulación se podrá otorgar por un máximo de 30 días naturales, y su cobro será de		4.00
II. La expedición de permiso para circular sin placas o tarjeta de circulación se podrá otorgar por un máximo de 30 días naturales por segunda y última ocasión, y su cobro será de		6.00
III. Las personas físicas o morales que realicen eventos con fines de lucro y soliciten personal adicional de seguridad y protección, por cada elemento comisionado deberán cubrir previamente la cantidad de		5.00

Handwritten signature

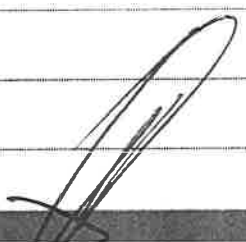
Handwritten signature



Handwritten notes on the left margin, including 'D.A.M. (C)' and a large 'P'.

IV. Las personas físicas o morales que realicen eventos sin fines de lucro y soliciten personal adicional de seguridad y protección, deberán cubrir previamente la cantidad de	3.50
En caso de no celebrarse el evento por causas de fuerza mayor, sólo se reembolsará el pago efectuado si se presenta aviso con 24 horas de anticipación a la celebración del mismo.	2.50
IV. Por permiso para manejar con licencia vencida, por única vez, por un máximo de quince días, la cuota será de	3.30
V. Por constancia de no infracción, la cuota será de	1.00
VI. Por estacionamiento a permisionarios del servicio de transporte público, por cajón autorizado por la Dirección de Tránsito Municipal con medidas máximas de 2 metros de ancho por 3 metros de largo, la cuota anual será de	2.00
El concesionario que por razón de las dimensiones del vehículo automotor requiera utilizar un espacio mayor al señalado como medida máxima, pagará por metros cuadrados el ajuste equivalente a las medidas sobrepasadas.	
VII. Por carga y descarga de camionetas de hasta 2 ejes, por un máximo de 6 horas por día, la cuota será de	2.00
VIII. Por carga y descarga de camiones de 3 ejes o mayores por un máximo de 6 horas por día, la cuota será de	3.00
IX. Por uso de grúa del alumbramiento dentro de la zona urbana de la cabecera municipal, a solicitud de un particular, la cuota por arrastre será de	7.00
X. Por permiso para manejar vehículos motorizados a mayores de 16 años por única vez, por un máximo de tres meses, la cuota será de	5.00
XI. Permiso especial para el transporte de carga con exceso de peso o dimensiones que pueda entorpecer la circulación	7.00
XII. Permiso para la obstrucción o cierre de la vía pública para ejecución de obras se cobrara por evento:	
a) Particulares	2.00
b) Dependencias Publicas	4.00

XILITLA
PUEBLO MÁGICO





XILITLA 200 años de fundación

c) Empresas Privadas	6.00
XIII. Otros servicios	
a) Permiso para remolcar vehículo	2.00
b) Certificado médico a detenidos	1.50
c) Parquímetro por 15 minutos o fracción de 15 minutos	2.00
d) Parquímetro por mes	1,200.00

SECCIÓN SÉPTIMA

SERVICIOS DEL REGISTRO CIVIL

ARTÍCULO 27. Los servicios de registro civil causarán las siguientes cuotas en función del servicio:



Handwritten signature/initials on the left margin

Handwritten signature on the right margin

CONCEPTO	UMA
I. Registro de nacimiento o defunción	Sin costo
II. Celebración de matrimonio en oficialía:	
a) En días y horas de oficina	1.12
b) En días y horas inhábiles	2.23
c) En días festivos	3.91
III. Celebración de matrimonios a domicilio:	
a) En días y horas de oficina	8.37
b) En días y horas inhábiles	11.16
c) En días festivos	13.39
IV. Registro de sentencia de divorcio	0.89
V. Por la expedición de certificación de actas	0.56

XILITLA PUEBLO MÁGICO

Handwritten signatures on the right margin

Handwritten signature at the bottom of the table

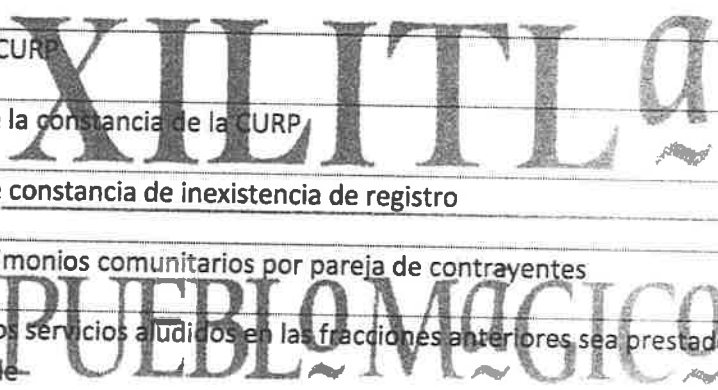


XILITLA 200 años de fundación

Handwritten signatures and initials at the top right of the page.

Handwritten notes on the left margin: "CHIC" and "X"

VI. Otros registros del estado civil	0.56
VII. Búsqueda de datos	0.20
VII. Expedición de copias certificadas de actas de nacimiento para ingreso a educación inicial, preescolar, primaria y secundaria	0.28
IX. Por la inscripción de actas del registro civil respecto de actos celebrados por mexicanos en el extranjero	0.89
X. Por el registro extemporáneo de nacimiento	0.30
XI. Por el registro de reconocimiento de hijo	Sin costo
XII. Por el registro de la CURP	Sin costo
XIII. Por la expedición de la constancia de la CURP	0.06
XIV. Por la expedición de constancia de inexistencia de registro	0.86
XV. Celebración de matrimonios comunitarios por pareja de contrayentes	0.33



Quando alguno de los servicios aludidos en las fracciones anteriores sea prestado con carácter urgente costará el doble

SECCIÓN OCTAVA
SERVICIOS DE SALUBRIDAD

ARTÍCULO 28. Este servicio lo proporcionará el ayuntamiento en auxilio de las autoridades federales o estatales en los términos de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí.

SECCIÓN NOVENA
SERVICIOS DE PROTECCION CIVIL

Handwritten signature on the right margin.

Handwritten signature at the bottom right of the page.



ARTÍCULO 29. Por los siguientes servicios de seguridad de Protección Civil

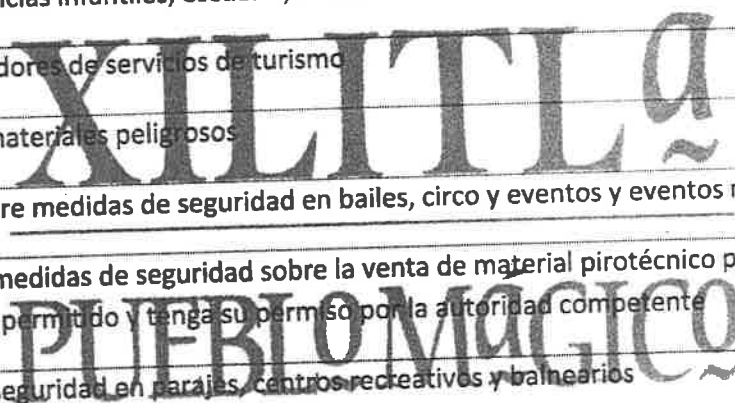
Handwritten signatures and initials in the top right corner.

I. Revisiones, certificaciones y permisos

a) Revisión de planes de contingencia a empresas, dependencias oficiales, organizaciones, negociaciones, industriales y comercios para su calificación sobre sus dimensiones, el riesgo que presente su funcionamiento:

CONCEPTO	UMA
a) Grande	10.00
b) Mediano	5.00
c) Pequeño	3.00
d) Micro	1.00
e) Edificios públicos	5.00
f) Guardería, estancias infantiles, escuelas, kínder	4.00
g) Hoteles, prestadores de servicios de turismo	5.00
h) Expendios de materiales peligrosos	10.00
i) Verificación sobre medidas de seguridad en bailes, circo y eventos y eventos masivos	4.00
j) Verificación de medidas de seguridad sobre la venta de material pirotécnico por local, no excediendo de lo permitido y tenga su permiso por la autoridad competente	5.00
k) Constancia de seguridad en parajes, centros recreativos y balnearios	10.00
l) Permiso de medidas de seguridad para ejecutar maniobras de mayor y menor riesgo	5.00
II. Por la expedición de constancias de verificación sobre medidas de seguridad en:	
a) Guarderías, estancias infantiles	4.00
b) Centro educativos de nivel medio y superior	5.00
c) Centros nocturnos, bares, discotecas y salón de eventos, restaurant bar o cervecería	10.00
d) Quema de fuegos pirotécnicos	10.00
e) Tlapalerías, ferreterías y refaccionarias	2.00

Handwritten signature on the left margin.



Handwritten signature at the bottom right of the table.



XILITLA 200 años de grandeza

Handwritten signatures and scribbles at the top right.

Handwritten signature on the left margin.

Handwritten signature on the left margin.

f)Centros comerciales y plazas comerciales	10.00
g)Hoteles, moteles, casas de huéspedes	3.00
h)Clínicas y Hospitales	10.00
i)Mueblerías, roperías, zapaterías, importadoras y otras	2.00
j)Clínicas veterinarias, agropecuarias y forrajeras	2.00
k)Peleterías y neverías	2.00
l)Tortillerías, molinos y carnicerías	2.00
m)Fondas, torerías, cafeterías o similares	2.00
n)Papelerías	2.00
ñ)Central o terminal de autobuses	10.00
o)Farmacias o boticas	2.00
p)Misceláneas y/o tiendas	2.00
q)Talleres mecánicos, eléctricos, deshuesadores o yonkes y otros	2.00
r)Talleres industriales o industrias	10.00
s)Pizzerías y panaderías	2.00
t)Funerarias	5.00
u)Bancos, financieras, casas de empeño o cajas de ahorro	5.00
v)Paqueterías-mensajería	2.00
w)Agencia de viajes, prestadores de servicios turísticos	2.00
x)Bodegas	2.00
y)Materiales para construcción	2.00
z) Retiro de árbol o arbusto por unidad 0 a 3 mts.	3.00
aa) Retiro de 3 a 10 mts	10.00
ab) De 10mts en adelante	15.00

XILITLA
PUEBLO MÁGICO

Handwritten signature on the right margin.

Handwritten signature at the bottom right.

El servicio de ocupación de la vía pública consiste en el pago de derechos de uso y explotación de la vía pública subterránea, aérea y terrestre, mediante la instalación u ocupación de infraestructura y objetos ajenos a la propiedad municipal, este cobro se hará en base a lo previsto por los artículos 64 bis y 65 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí.



XILITLA 200 años de fundación

Handwritten signatures and scribbles at the top right.

SECCIÓN DÉCIMA

SERVICIOS DE ESTACIONAMIENTO EN LA VÍA PÚBLICA

ARTÍCULO 30. Por estacionarse en la vía pública en las áreas que al efecto determine la Dirección de Tránsito Municipal, previa solicitud por escrito para estacionamiento o apartado a particulares de carácter comercial, por cajón autorizado por la Dirección de Tránsito Municipal con medidas máximas de 2.5 metros de ancho por 3 metros de largo.

Handwritten signature on the left margin.

La cuota mensual será de	UMA
a) Comercial	12.00
b) Habitacional (servicios de hospedaje)	12.00
II. Otros Sectores	
a) Comercial (pequeños comerciantes)	15.00
b) Instituciones Públicas	7.00
III. Por el uso de rampas del servicio de transporte público, autorizado por la Dirección de Tránsito y Transporte Municipal con medidas máximas de 3 metros de ancho por 4 metros de largo, la cuota mensual será por rampas y grupo de permisionarios y/o concesionarios como se sigue:	UMA
a) De 1 a 2 permisionarios y/o concesionarios	4.00
b) De 3 a 5 permisionarios y/o concesionarios	5.00
c) De 6 a 10 permisionarios y/o concesionarios	7.25
d) De 11 a 15 permisionarios y/o concesionarios	9.50
e) De 16 en adelante de permisionarios y/o concesionarios	10.00
El concesionario que por razón de las dimensiones del vehículo automotor requiera utilizar un espacio mayor al señalado como medida máxima, pagará por metros cuadrados el ajuste equivalente a las medidas sobrepasadas.	3.00
IV. Rampas de autobuses de servicio foráneo para ascenso y descenso de pasaje por cajón, pagara la cuota mensual de:	20.00

XILITLA PUEBLO MÁGICO

Handwritten signature on the right margin.

Handwritten signature at the bottom right.



XILITLA 200 años de fundación

[Handwritten signature]

V. Para el servicio de transporte urbano se cobrara cuota por camión, diaria de:	0.25
VI. Rampas para servicio de turismo para ascenso y descenso de pasaje por cajón de 3 X 4 metros, pagara la cuota mensual de:	4.50
VII. El servicio de ocupación de la vía pública consiste en el pago de derechos de uso y explotación de la vía pública subterránea, aérea y terrestre, mediante la instalación u ocupación de infraestructura y objetos ajenos a la propiedad municipal, este cobro se hará en base a lo previsto por los artículos 64 bis y 65 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí.	

SECCIÓN UNDÉCIMA

SERVICIOS DE REPARACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PAVIMENTOS

ARTÍCULO 31º. El derecho de reparamiento, conservación y mantenimiento de pavimento se causará según lo establecido en las leyes y reglamentos respectivos.

Tratándose de empresas o personas que canalizan redes de infraestructura o las sustituyan, cubrirá este derecho de acuerdo a la tarifa siguiente por metro lineal canalizando en área urbana pavimentada, el ayuntamiento se reserva el derecho de supervisar y en su caso aprobar la correcta reparación del pavimento, que deberá cumplir con las especificaciones por él establecidas.

PUEBLO MÁGICO

DE	HASTA	UMA
1.00	100,00	2.00
100,01	200,00	4.00
200,01	500,00	6.00
500,01	1,000.00	8.00
1,000,01	1,500.00	10.00
1,500,01	5,000.00	12.00
5,000,01	en adelante	14.00

SECCIÓN DUODÉCIMA

SERVICIOS DE LICENCIAS DE PUBLICIDAD Y ANUNCIOS

[Handwritten signature]



ARTÍCULO 32º. Los derechos por la expedición de licencias, permisos o autorización de anuncios, carteles o publicidad que otorgue la autoridad municipal se causarán conforme a lo siguiente:

CONCEPTO	UMA
I. Difusión impresa, al millar (conteo de hoja individual)	5.00
II. Difusión fonográfica, por día	2.50
III. Mantas colocadas en vía pública, por m2	2.50
IV. Carteles y posters, por cada ciento o fracción	4.50
V. Anuncio pintado en la pared, por m2 anual	3.20
VI. Anuncio pintado en el vidrio, por m2 anual	3.20
VII. Anuncio pintado tipo bandera poste, por m2 anual	3.20
VIII. Anuncio pintado tipo bandera pared, por m2 anual	3.20
IX. Anuncio pintado colocado en la azotea, por m2 anual	3.20
X. Anuncio espectacular pintado o de lona o vinyl, por m2 anual	3.50
XI. Anuncio luminoso tipo bandera poste, por m2 anual	5.00
XII. Anuncio pintado tipo bandera pared, por m2 anual	4.00
XIII. Anuncio luminoso adosado a la pared, por m2 anual	4.00
XIV. Anuncio luminoso gas neón, por m2 anual	4.00
XV. Anuncio luminoso colocado en la azotea, por m2 anual	3.20
XVI. Anuncio pintado adosado sin luz, m2 anual	4.00
XVII. Anuncio espectacular luminoso, por m2 anual	3.80
XVIII. Anuncio en vehículos excepto utilitarios, por m2 anual	8.00
XIX. Anuncio proyectado, por m2 anual	3.20
XX0. En toldo, por m2 anual	4.00
XXI. Pintado en estructura en banqueta, por m2 anual	3.50
XXII. Pintado luminoso, por m2 anual	4.00
XXIII. En estructura en camellón, por m2 anual	3.50
XXIV. Los inflables, cada uno, por día	5.00

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

XILITLA
PUEBLO MÁGICO

Handwritten signature



XILITLA 200 años de fundación

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ARTÍCULO 33º. No se pagarán los derechos establecidos en el artículo anterior por la publicidad:

I. Que se realice por medio de televisión, radio, periódicos, revistas o medios electrónicos.

II. Para aquella que no persiga fines de lucro o comerciales.

III. En el anuncio que corresponda a los nombres, denominaciones y razones sociales colocados en las fachadas de las fincas o establecimientos donde se encuentre el negocio, siempre y cuando cumplan con el reglamento respectivo y solamente uno; si existen varios los que excedan de uno pagarán de acuerdo a la tarifa anterior.

ARTÍCULO 34º. El ayuntamiento reglamentará en su normativa mediante disposiciones de carácter general los anuncios publicitarios a fin de crear una imagen agradable de los centros de población, y evitar la contaminación visual y auditiva en los mismos.

Tratándose de permisos para anuncios publicitarios de eventos y espectáculos artísticos, los promotores cubrirán un depósito en efectivo o cheque certificado por la cantidad de	UMA 55.79
para garantizar que los anuncios autorizados sean despintados y/o retirados dentro de las 72 horas siguientes a la celebración del evento. En caso de no dar cumplimiento dentro del término el ayuntamiento ordenará el despintado y retiro de la publicidad cubriendo el costo correspondiente con el depósito, sin obligación para la administración municipal de rembolsar cantidad alguna y sin perjuicio de cubrir el infractor el pago de las sanciones correspondientes.	

SECCIÓN DECIMOTERCERA

SERVICIOS DE MONITOREO VEHICULAR

ARTÍCULO 35º. El cobro de este derecho será por la verificación a todo tipo de vehículo automotor, incluyendo los de servicio público, con registro y domicilio en el Municipio de Xilitla, S.L.P., o que circulen en el mismo; este artículo NO aplica para el Municipio de Xilitla, S.L.P.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



SECCIÓN DECIMOCUARTA

SERVICIOS DE NOMENCLATURA URBANA

ARTÍCULO 36º. Este derecho que se cause por el servicio de nomenclatura urbana, se cobrará de acuerdo a los conceptos y tarifas siguientes:

Handwritten initials 'JSL' and 'KL' on the left margin.

Handwritten signatures and scribbles at the top right of the page.

	UMA
I. Por la asignación de número oficial y placa de los bienes inmuebles, por cada uno se cobrará la cantidad de	
Por la asignación de número oficiales y placas de bienes inmuebles en cabecera municipal.	2.76
Por la asignación de números oficiales y placas en comunidades aledañas.	4.60
II. Por la asignación de números interiores en edificios, en condominios o similares, por cada uno se cobrará la cantidad de	7.00



SECCIÓN DECIMOQUINTA

SERVICIOS DE LICENCIA Y SU REFRENDO PARA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE BAJA GRADUACIÓN



ARTÍCULO 37º. De conformidad con el artículo 11 de la Ley de Bebidas Alcohólicas del Estado de San Luis Potosí, la expedición de licencias permanentes para la venta, distribución o suministro de bebidas alcohólicas y su refrendo anual, así como las licencias temporales, le corresponde al Ejecutivo del Estado, sin embargo, tomando en cuenta los requisitos y términos que establece la Ley aludida con anterioridad, previo convenio que celebre con el Ejecutivo del Estado, y siempre y cuando se trate de establecimientos cuyo giro mercantil sea para la venta de bebidas de bajo contenido alcohólico, menores de 20% de alcohol volumen, el ayuntamiento podrá extenderlas y realizar su refrendo anual, cuyo cobro lo efectuará de acuerdo con lo previsto por el artículo 67 de la Ley de Hacienda del Estado de San Luis Potosí.

En el caso de licencias para la venta de bebidas alcohólicas, por el cambio de titular de la licencia o cambio de actividad, deberán cubrirse los derechos equivalentes al otorgamiento de licencia inicial; excepto en el caso de cesión de los derechos de licencia entre cónyuges o ascendientes y descendientes.

Handwritten signatures and scribbles on the right margin.



XILITLA 200 años de fundación

Se entenderá que cuando un negocio cuente con permiso del Estado para expender bebidas alcohólicas con contenido mayor de 20% de alcohol volumen, también las podrá vender con contenido no mayor de 20% de alcohol volumen y ya no se requerirá la licencia municipal.

SECCIÓN DECIMOSEXTA

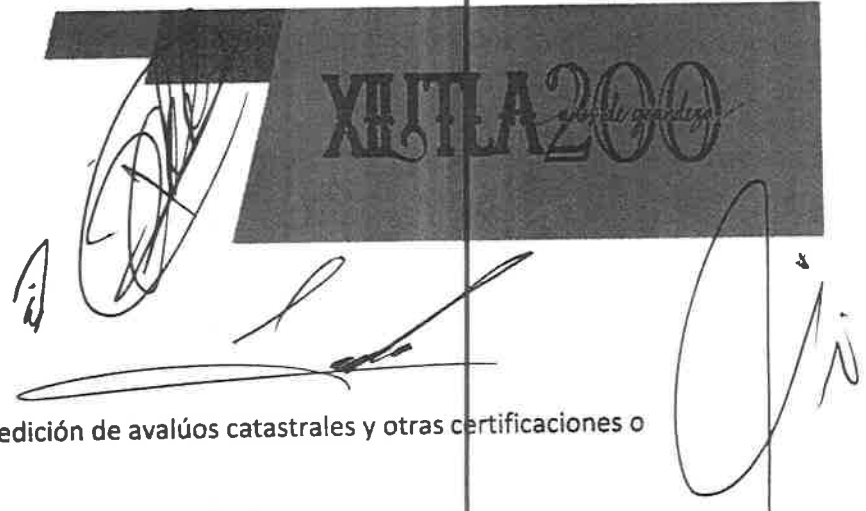
SERVICIOS DE EXPEDICIÓN DE COPIAS, CONSTANCIAS, CERTIFICACIONES REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS REQUERIDOS A TRAVÉS DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y OTRAS SIMILARES

ARTÍCULO 38º. El cobro del derecho de expedición de constancias, certificaciones y otras similares se causará de acuerdo a las cuotas siguientes:

CONCEPTO	CUOTA
I. Actas de cabildo, por foja	\$ 1.00
	UMA
II. Actas de identificación, cada una	0.56
III. Constancias de datos de archivos municipales, por foja	0.73
IV. Constancias de carácter administrativo, cartas de recomendación, documentos de extranjería, constancias de residencia, cada una	0.78
V. Certificaciones diversas, con excepción de las señaladas en la fracción II del artículo 26 de esta Ley	0.16
VI. Cartas de no propiedad	Sin costo
VII. Reproducción de documentos requeridos a través de solicitudes de información pública conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública	
a) Copia fotostática simple por cada lado impreso	CUOTA \$.50
b) Información entregada en disco compacto	\$ 10.00
c) Información entregada en memoria electrónica USB proporcionada por el solicitante	SIN COSTO

SECCIÓN DECIMOSÉPTIMA

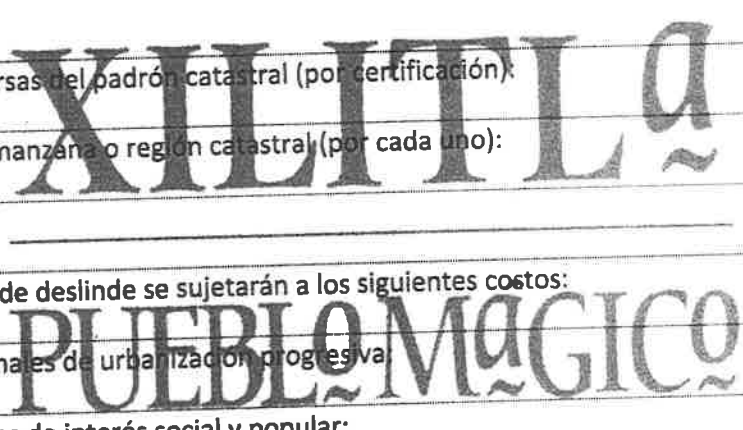
SERVICIOS CATASTRALES

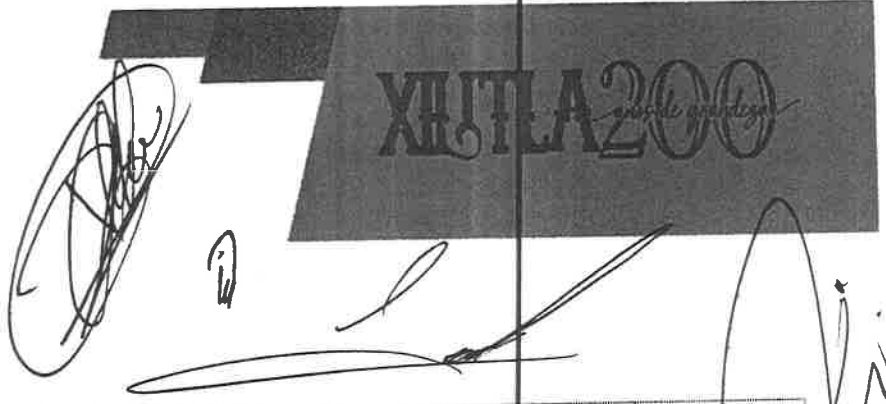


ARTÍCULO 39º. El cobro del derecho por la expedición de avalúos catastrales y otras certificaciones o servicios causarán las siguientes cuotas:

JALC.A.L.

I. Los avalúos catastrales se cobrarán sobre el monto del avalúo y de acuerdo a las siguientes tasas:				AL MILLAR
Desde	2.50	Hasta	\$ 100,000	2.50
	3.00		en adelante	3.00
La tarifa mínima por avalúo será de				UMA
				4.5
II. Certificaciones se cobrarán de acuerdo a las siguientes cuotas:				UMA
a) Certificación de registro o de inexistencia de registro en el padrón municipal (por predio):				1.50
				CUOTA
b) Certificación física de medidas y colindancias de un predio (por predio):				\$ 0.50
				UMA
c) Certificaciones diversas del padrón catastral (por certificación):				1.50
d) Copia de plano de manzana o región catastral (por cada uno):				2.00
III. Para la realización de deslinde se sujetarán a los siguientes costos:				UMA
a) En zonas habitacionales de urbanización progresiva:				1.00
b) En colonias de zonas de interés social y popular:				2.00
c) En predios ubicados en zonas comerciales, por metro cuadrado será de:				2.00
1. Para este tipo de trabajos el costo en ningún caso será menor de:				2.00
d) En colonias no comprendidas en los incisos anteriores:				2.00
IV. División de predios (por predio resultante)				4.65
V. Fusión de predios				4.65
VI. Inscripción de fraccionamientos (por predio resultante)				4.65





VII. Inscripción de condominios (por predio resultante)	4.65
VIII. Registro de predio urbano o rustico	2.20
IX. Emisión de constancias	2.20
X. Rectificación de predio	
a). Rectificación de superficie	4.65
b). Rectificación de construcción	4.65
c). Rectificación por usos de suelo	4.65
d). Rectificación al nombre del propietario	4.65
e). Rectificación de ubicación (alineamiento y número oficial)	4.65
XI. Productos Cartográficos	
De clave catastral en plano escala variable. c/u impreso	3.00
Croquis de ubicación de predio escala variable. c/u impreso	3.00
Copia de plano de manzana, por cada uno. c/u impreso	3.00
Mapa de cabecera municipal incluye límite de localidad escala 1:10,000 (impreso). c/u	4.32
Mapa de cabecera municipal incluye límite de localidad escala 1:3,000 (impreso). c/u	6.00
Mapa de límite municipal (impreso). c/u impreso	2.00
Mapa de límite municipal y georeferenciado en coordenadas UTM. (digital). c/u impreso	10.00
Por carta urbana a escala 1:3,000.	
Manzanas, calles, límite urbano, nomenclaturas y georeferenciado en coordenadas UTM. (impreso). c/u	6.00
En formato tamaño carta (Impreso). c/u	1.00
En archivo digital DWG Y PDF. Incluye Manzanas, calles, límite urbano, nomenclaturas y georeferenciado en coordenadas UTM.	20.00

Handwritten signature on the left margin

Handwritten signatures on the right margin

Handwritten signature at the bottom of the table



XII. Cesión de derechos derivados de los actos y contratos a que refiere el inciso f de la Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí.	AL MILLAR
Se cobrara la base del impuesto será el monto de los actos jurídicos y la tasa a razón de:	3.00

SECCIÓN DECIMOCTAVA

SERVICIOS DE SUPERVISIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO

ARTÍCULO 40°. La expedición de certificaciones o servicios prestados por la Dirección de Alumbrado Público, causará las siguientes tarifas:

	UMA
I. Por acudir a cuantificar los daños ocasionados a las instalaciones del alumbrado público	3.00
II. Por hacer la verificación y el levantamiento en campo de las instalaciones de alumbrado público de los fraccionamientos que se pretendan entregar al municipio, por cada revisión	6.00
por traslado, más	4.00
por cada luminaria instalada.	
III. Por la reubicación de postes de alumbrado público a solicitud de la ciudadanía, previo estudio de factibilidad realizado por la propia dirección, por cada poste	12.00
IV. Por realizar visita de verificación.	0.30
Aquellos ciudadanos que habiten fraccionamientos en propiedad condominial, de acuerdo a la Ley sobre el Régimen de la Propiedad en Condominio del Estado de San Luis Potosí, o bien fraccionamientos no municipalizados podrán solicitar el servicio de reparación de sus luminarias a la Dirección de Alumbrado Público y ésta verificará la legalidad en sus servicios de suministro de energía y toda vez encontrados en regularidad los interesados podrán efectuar un pago de	3.00
por equipo, con lo que en 72 Hrs. hábiles deberán recibir el servicio de reparación correspondiente.	

SECCIÓN DECIMONOVENA

SERVICIOS DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE

ARTÍCULO 41°. Los servicios y permisos que realice la Dirección de Ecología Municipal, causarán las siguientes cuotas:



Handwritten signatures and scribbles at the top of the page.

Handwritten signature on the left side of the page.

CONCEPTO	UMA
I. Registro ambiental municipal para la compra venta de fauna doméstica	3.00
II. Permiso para realizar combustiones al aire libre, por evento	1.50
III. Permiso para descargar, depositar o infiltrar residuos industriales contaminantes no peligrosos en el suelo, en lugares autorizados, anual	4.00
IV. Permiso para generar, almacenar, recolectar, aprovechar o disponer de residuos no peligrosos, anual	5.00
V. Permiso para transportar o depositar en lugares autorizados, residuos no peligrosos, anual	6.00
VI. Permiso para operar Centros de Acopio de Residuos Sólidos Urbanos, por tonelada o fracción	1.00
VII. Permiso para tala de árbol o arbusto, sin extracción de raíz, por unidad	2.00
VIII. Permiso para tala de árbol o arbusto, con extracción de raíz, por unidad	3.00
IX. Por el Derecho de Impacto Ambiental de obras o actividades cuya evaluación corresponda al Municipio, se cobrará conforme a los conceptos siguientes:	
a) Por la recepción y evaluación de la resolución del informe preventivo	5.00
b) Por el otorgamiento de la resolución del informe preventivo	5.00
c) Por la recepción y evaluación de la manifestación de impacto ambiental, en su modalidad particular,	5.00
d) Por el otorgamiento de la autorización de la manifestación del impacto ambiental, en modalidad particular,	5.00
e) Por la evaluación y resolución de la solicitud de modificación de proyectos autorizados en materia de impacto ambiental	5.00
f) Por la evaluación y resolución de la solicitud de ampliación de términos y plazos establecidos en la autorización de impacto ambiental	5.00
a) Actividades de perifoneo por día	2.00
b) Uso de sinfonolas o rokokas sin fines de lucro	1.00
c) Uso de rokokas, sinfonolas o sonidos, con fines de lucro, cuota anual	5.00
d) Uso de bocinas	1.00
X. Permiso para producir emisiones de ruido dentro de los parámetros autorizados:	

XILITLA
PUEBLO MÁGICO



de: h.d. ll

a) Actividades de perifoneo por periodo anual, por fuente	1.00
XI. Permiso o autorización inicial para el funcionamiento de centros de verificación de emisiones contaminantes de vehículos automotores, previo contrato de concesión	2.00
XII. Refrendo para el funcionamiento de centros de verificación de emisiones contaminantes de vehículos automotores, previo contrato de concesión	2.00
XIII. Dictámenes, constancias de carácter administrativo para establecimientos, obras y servicios de bajo o nulo impacto ambiental	2.00
XIV. Dictámenes, constancias de carácter administrativo para establecimientos, obras y servicios de mediano o nulo impacto ambiental	10.00
XV. Dictámenes, constancias de carácter administrativo para establecimientos, obras y servicios de alto impacto ambiental	40.00
a) Chico de hasta 1 tonelada	100.00
b) Mediano de hasta 3.5 toneladas	200.00
c) Grande de hasta 10 toneladas	400.00
XVI. Dictamen de factibilidad otorgado por el municipio para la explotación de bancos de materiales pétreos	12.00
XVII. Refrendo mensual para dictamen de factibilidad para la explotación de bancos de materiales pétreos.	12.00
a) cuartos y/o habitaciones de Hoteles, Posadas o Casas de Huéspedes, Hostales y Moteles, jardín escultórico, museos, etc.	12.00
XVIII. Permiso anual para transportar Residuos Sólidos Urbanos (RSU) con tracción animal	8.00
XIX. Dictamen de impacto ambiental a establecimientos cuyas actividades sean consideradas de impacto significativo.	8.00
XX. Por el permiso para la explotación de bancos de materiales se cobrará una tarifa inicial, previo permiso de las autoridades correspondientes	8.00

Handwritten signature on the left side of the table.

Handwritten signatures on the right side of the table.

Otros servicios proporcionados por la Dirección de Ecología, no previstos en la clasificación anterior, se cobrarán atendiendo al costo que para el ayuntamiento tenga la prestación de los mismos.

SECCIÓN VIGÉSIMA

SERVICIOS DE IMAGEN URBANA Y PROYECTOS ESPECIALES

Handwritten signature at the bottom right.



XILITLA 200 años de fundación

[Handwritten signature]

ARTÍCULO 42°. Servicio de Mantenimiento Urbano causará los derechos que se cobrarán conforme a las siguientes tarifas:

CONCEPTO	UMA
I.Limpieza de cantera con maquina exastrip, por m2:	4.00
II.Limpieza de cantera y piedra con arena silica, por m2	4.00

CAPÍTULO III

OTROS DERECHOS

SECCIÓN ÚNICA

ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES, LOCALES Y ESPACIOS FÍSICOS

XILITLA

ARTÍCULO 43°. Por arrendamiento y explotación de bienes públicos, de locales y puestos en los mercados y plazas comerciales, se cobrará mensualmente conforme a las siguientes tarifas:

PUEBLO MÁGICO

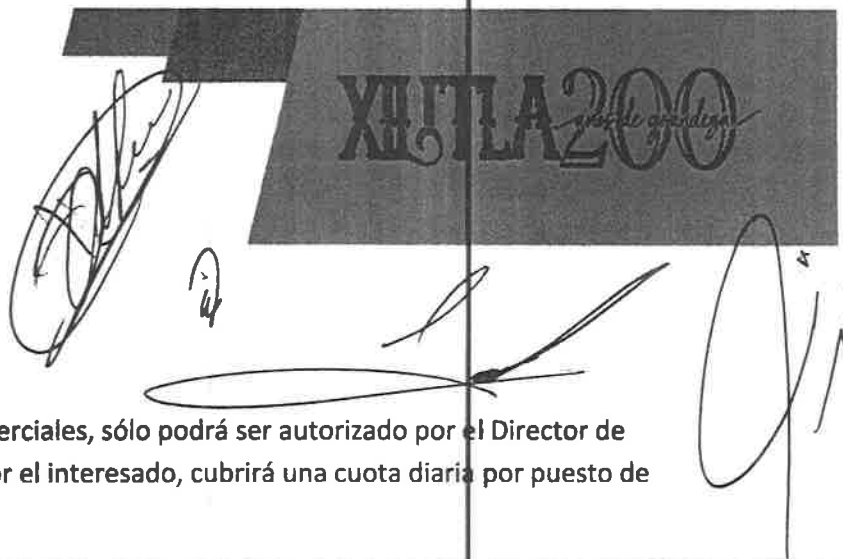
I. Por arrendamiento de locales y puestos del mercado municipal.	UMA
a)Local exterior	2.79
b)Local interior	2.23
c) Arrendamientos en Cajeros automáticos el incremento será en base a las variaciones del INPC	CUOTA \$9,000.00
II. Por el uso de los baños públicos propiedad del ayuntamiento, cada usuario pagará	UMA
Vicente Guerrero	31.24
Mercado Artesanal	31.24

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



III. Uso del piso en vía pública para fines comerciales, sólo podrá ser autorizado por el Director de Comercio Municipal previa petición escrita por el interesado, cubrirá una cuota diaria por puesto de lunes a sábado.

	UMA
Por 1 m lineal, sin exceder de 1.5 metros de fondo	0.04
Hasta 2M lineales, sin exceder de 1.5 metros de fondo	0.09
De 2.01 a 4.00 M Lineales	0.18
De 4.01 a 6.00 M Lineales	0.24
De 6.01 a 8.00 M Lineales	0.28
De 8.01 a 10 M Lineales	0.30
En ninguno de los casos podrá exceder a los 10.00 metros lineales	
Por este concepto se reducirá el pago al 30% a los vendedores indígenas que expenden productos vegetales o artesanales.	
Por este concepto se incrementa un 30% a los comerciantes foráneos	
Por este concepto se reducirá al 30% a los vendedores con discapacidad y a los adultos de la tercera edad	
Por exhibición, exposición o venta de artículos a comercios o empresas establecidas	2.23

Handwritten signature/initials on the left margin.

XILITLA

IV. Uso del piso en vía pública para fines comerciales, solo podrá ser autorizado por el Director de Comercio Municipal previa petición escrita por el interesado; cubrirá una cuota los días domingo en tianguis por puesto:

PUEBLO MÁGICO

	UMA
Por 1 m lineal, sin exceder de 1.5 metros de fondo	0.04
Hasta 2M lineales, sin exceder de 1.5 metros de fondo	0.09
De 2.01 a 4.00 M Lineales	0.20
De 4.01 a 6.00 M Lineales	0.40
De 6.01 a 8.00 M Lineales	0.60
De 8.01 a 10 M Lineales	1.00
En ninguno de los casos podrá exceder a los 10.00 metros lineales	

Handwritten signatures on the right margin.



XILITLA 200 años de fundación

[Handwritten signature]

Por este concepto se reducirá el pago al 30% a los vendedores indígenas que expenden productos vegetales o artesanales.	
Por este concepto se incrementa un 30% a los comerciantes foráneos	
Por este concepto se reducirá al 30% a los vendedores con discapacidad y a los adultos de la tercera edad	
Por exhibición, exposición o venta de artículos a comercios o empresas establecidas	3.35

Cuando sea diferente a plaza por tratarse de fiestas patronales u otras festividades se cobrará un importe mínimo de 0.35 UMA hasta un máximo de 7.81 UMA por día.

[Handwritten signature]

V. Renta para la realización de eventos particulares del Auditorio Municipal "Luis Donaldo Colosio Murrieta" 10 UMA

VI. Renta para la realización de eventos con fines de lucro

40 UMA

VII. Por depósito de fianza para la renta del Auditorio Municipal

25 UMA

VIII. Otro inmueble del patrimonio del ayuntamiento se pagará mensualmente:

Local del kiosco de la plaza principal

54 UMA

Para el uso de la antena de telefonía celular TELCEL se tomará como base al contrato aprobado por H. Cabildo y se actualizará cada año en base al INPC.

Por el uso de espacio en terreno del municipio para antena Movistar será en Base a elaboración de Contrato aprobado por el H. Cabildo y se actualizará cada año en base al INPC.

IX. Por el uso de lotes en el "Panteón municipal I" se aplicará las siguientes cuotas:

Fosa común

GRATUITO

A perpetuidad

9.3 UMA

Temporalidad a 7 años

3.20 UMA

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



X. Por el uso de lotes en el "Panteón municipal II" incluye servicios de velatorio, se aplicará las siguientes cuotas:

Fosa común

GRATUITO

A perpetuidad

14 UMA

Temporalidad a 7 años

9 UMA

CAPÍTULO IV

ACCESORIOS DE DERECHOS

ARTÍCULO 44º. Las multas, recargos y gastos de ejecución que perciba el municipio como accesorios de los derechos, se regirán por lo establecido en el Código Fiscal del Estado de San Luis Potosí.



XILITLA

PUEBLO MÁGICO

TÍTULO QUINTO

DE LOS PRODUCTOS

CAPÍTULO I

PRODUCTOS

SECCIÓN PRIMERA



VENTA DE PUBLICACIONES

ARTÍCULO 45º. Para la venta de ediciones y publicaciones de todo tipo se tendrá en cuenta el costo de las mismas.

	UMA
Cada ejemplar del Reglamento de Tránsito Municipal se venderá, por ejemplar a razón de	40.00

SECCIÓN SEGUNDA

ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

ARTÍCULO 46º. Para la enajenación de bienes muebles e inmuebles se estará a lo dispuesto por las leyes y reglamentos respectivos.

ARTÍCULO 47º. Los bienes mostrencos o vacantes que venda el ayuntamiento y que cubran los requisitos que marcan las leyes de la materia, se pagarán en la tesorería municipal al precio del avalúo que legalmente les haya correspondido.

SECCIÓN TERCERA

RENDIMIENTO E INTERESES DE INVERSIÓN DE CAPITAL



ARTÍCULO 48º. Los ingresos generados por la inversión de capitales en las instituciones bancarias se regularán por lo establecido en los contratos que al efecto se celebren.

TÍTULO SEXTO

APROVECHAMIENTOS

CAPÍTULO ÚNICO

APROVECHAMIENTOS

Handwritten notes on the left margin



XILITLA 200 años de fundación

SECCIÓN PRIMERA

MULTAS ADMINISTRATIVAS

ARTÍCULO 49º. Constituyen el ramo de multas a favor del fisco municipal las siguientes:

I. MULTAS DE POLICÍA Y TRÁNSITO. Los ingresos de este ramo provienen de las que se impongan por las autoridades correspondientes y en uso de sus facultades, por violación a las leyes, reglamentos, y Bando de Policía y Gobierno, relativos, las que no podrán ser mayores a las señaladas en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y se cobrarán conforme a las siguientes tarifas:

CONCEPTO DE LA INFRACCIÓN	mu
a) Manejar a exceso de velocidad dentro de la zona urbana de la cabecera municipal	UMA
b) Si no respeta los toques, señalamientos o indicaciones del agente de tránsito en la zona escolar.	6.00
c) Ruido en el escape o escape modificado	6.80
d) Manejar en sentido contrario en cualquier vialidad	10.00
e) Manejar en estado de ebriedad	6.80
f) Cometer cualquier infracción con aliento alcohólico	30.00
g) No obedecer las indicaciones del agente de tránsito	20.00
h) No obedecer señalamiento restrictivo	6.80
i) Falta de engomado en lugar visible	5.50
j) Falta de placas	3.00
k) Falta de tarjeta de circulación	5.50
l) Falta de licencia	3.00
m) Circular con exceso de ruido ambiental, emitido mediante bocinas internas o externas del vehículo	3.00
n) Estacionarse en lugar prohibido	4.80
ñ) Estacionarse en doble fila	5.60
o) Si excede el tiempo permitido en estacionamiento regulado	5.60
p) Chocar v causar daños de manera dolosa o culposa	6.80
q) Chocar v causar lesiones de manera dolosa o culposa	35.00
r) Chocar v ocasionar una muerte de manera dolosa o culposa	45.00
s) Negar licencia o tarjeta de circulación, C/U	60.00
t) Abandono de vehículo por accidente	6.00
u) Placas en el interior del vehículo	10.00
v) Placas sobrepuestas	6.00
w) Estacionarse en retorno	10.00
x) Si el conductor es menor de edad v sin permiso, conduciendo vehículo automotor	6.00
y) Si el conductor es menor de 16 años v conduce motoneta, motocicleta o cuatrimoto	10.00
z) Insulto, amenaza o ultraje a las autoridades de tránsito	8.00
aa) Bajar o subir pasaje en lugar prohibido	10.00
ab) Obstruir parada de servicio de transporte público	6.80
ac) Falta de casco reglamentario en motonetas, motocicletas o cuatrimotos, conductor v pasajero	5.50
ad) Circular más de dos personas en motonetas, motocicletas o cuatrimotos	4.00
ae) Circular con uno o ambos faros delanteros apagados en vehículo automotor	4.00
af) Circular con las luces delanteras o traseras apagadas en motonetas, motocicletas o cuatrimotos	3.50
ag) utilizar estrobos con colores de vehículos oficiales	3.50
ah) hacer uso de dispositivos extras de iluminación que deslumbren o molesten a terceros.	7.00
ai) Remolcar vehículos con cadena o cuerdas u otro medio sin permiso de la autoridad	7.00
aj) Transportar personas en la parte exterior de la carrocería en vehículos cuyo uso no lo permita	5.00
ak) Placas pintadas, rotuladas, dobladas, ilegibles, remachadas, soldadas o lugar distinto al destinado	5.00
al) Traer carga en exceso de las dimensiones del vehículo o que este descubierta e insegura	6.00
am) Intento de fuga	8.00
an) Falta de precaución	12.00
añ) Utilizar el conductor teléfono celular al conducir cualquier vehículo.	3.50
	10.00

Handwritten signatures and marks on the left margin.

Handwritten signatures and marks on the right margin.



Handwritten signature and scribbles at the top right of the page.

ao) Vehículo abandonado en vía pública	5.00
ap) Circular con mayor número de personas de las que señala la tarjeta de circulación	4.50
aq) Circular con pasaje en el estribo	5.00
ar) No ceder el paso al peatón	6.00
as) Consumir cualquier tipo de bebidas alcohólicas dentro de un vehículo automotor, aun estacionado	10.00
at) Agredir físicamente o provocar lesiones al oficial de tránsito de manera dolosa	10.00
au) Utilizar el freno de motor dentro de la zona urbana	15.00
av) Cometer cualquier infracción bajo los influjos de sustancias psicotrópicas	10.00
aw) No contar con la documentación correspondiente para los vehículos del servicio público	10.00
ax) Permitir el ascenso de pasaje en notorio estado de ebriedad o bajo el influjo de algún enervante o	10.00
ay) Efectuar reparaciones de vehículos en la vía pública	10.00
az) Vehículos Razer que se introduzcan en zona urbana a velocidad inmoderada	20.00

En caso de que la infracción sea cometida en un vehículo prestador del servicio del transporte público la cuota se incrementará al DOBLE sin perjuicio de que al momento de la infracción no se estuviere prestando el servicio, sin derecho al beneficio de descuento previsto en el párrafo siguiente.

DOBLE

En caso de que el infractor liquide la multa dentro del término de diez días hábiles siguientes a la infracción cometida se le considerará un descuento del 50% Con excepción de las multas incisos c), e), f), g), p), q), r), t), x), y), z), ag), ah), añ), as), at), au), av), az).

50%

XILITLA

II. MULTAS AL BANDO DE PONCÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL

	UMA
a) Perturbar el orden y escandalizar	8.00
b) Consumir o transitar en la vía pública bajo los efectos de estupefacientes	12.00
c) Provocar o participar en riña en la vía pública	10.00
d) Grafitear, maltratar, ensuciar o pintar fachada de los edificios o bardas sin autorización	20.00
e) Desobedecer o tratar de burlar a la autoridad	10.00
f) Realizar actos inmorales en la vía pública	12.00
g) Invasión de bienes del dominio público para prácticas o actividades no autorizadas	15.00
h) Realizar obras de construcción o edificación sin el permiso correspondiente	20.00
i) Realizar actividad comercial, industrial o de servicios sin el previo permiso de funcionamiento	25.00
j) Ingerir bebidas alcohólicas en la vía pública	20.00
k) Retirar sellos o banda de clausura sin previa autorización	30.00
l) Permitir los dueños de animales, que causen perjuicios a terceros en la vía pública	8.00
m) Operar aparatos de sonido en la vía pública sin autorización	10.00
n) Realizar actividades distintas a las otorgadas en licencias, permisos o autorización	20.00
ñ) Operar bares, cantinas o lugares de recreo donde expendan bebidas alcohólicas, fuera del	25.00
o) Portar armas, objetos o sustancias que entrañen causar daño a las personas	15.00
p) Conducir vehículos en estado de ebriedad, o bajo los efectos de sustancias tóxicas	20.00
q) Realizar trabajos de reparación fuera de los lugares expresamente autorizados	15.00
r) Tener en la vía pública vehículos abandonados o chatarra	20.00
s) Provocar incendios o realizar quemas agrícolas sin autorización	20.00
t) Cualquier tipo de maltrato animal	20.00

III. MULTAS POR INFRACCIONES DE RASTRO MUNICIPAL.

Handwritten signature on the left margin.

Handwritten signature on the right margin.

Handwritten signature on the right margin.

Handwritten signature on the right margin.

Handwritten signature at the bottom right of the page.



XILITLA 200 años de fundación

Handwritten signatures and initials at the top of the page.

	UMA
a) Por matanza de cualquier tipo de ganado, excepto aves de corral, no autorizada fuera del rastro municipal	5.00
b) Por matanza no autorizada de aves de corral, fuera del rastro municipal	1.00
c) Por venta de carnes sin resellos o documentos que no amparen su procedencia (en comercio)	10.00
d) Venta de carne no autorizada para el consumo humano	20.00
e) Venta de carnes sin resello o infectada con alguna enfermedad	30.00
f) Realizar la comercialización de cortes dentro de las instalaciones del rastro municipal sin autorización de la autoridad	8.00
g) Por venta de carne de una especie que no corresponda a la que se oferta	10.00
h) Por detectarse carne en vehículo de reparto en condiciones de insalubridad	8.00
i) Por falta de pago y declaración falsa de cantidad de introducción de productos cárnicos	8.00
j) Manifestar datos o información falsa al introducir o resellar carne fresca o refrigerada	8.00
k) Causar desorden dentro de las instalaciones del rastro	5.00
l) No acudir a solicitud de la autoridad a regularizar operaciones relativas al rastro municipal, salvo causa justificada, por cada día de demora se le cobrará una cuota de	0.50

Handwritten signature on the left side of the table.

Handwritten signatures and initials on the right side of the table.

XILITLA

PUEBLO MÁGICO

En casos de reincidencia la sanción aplicable será el doble de la prevista, además de las sanciones de las leyes de la materia;

IV. MULTAS POR INFRACCIONES A LA LEY AMBIENTAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

Se cobrarán multas por violación a la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí de acuerdo a lo dispuesto por dicha ley.

V. MULTAS POR INFRACCIONES A LA LEY DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL CATASTRO PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ.

Handwritten signature at the bottom of the page.



Se cobrarán multas por violaciones a la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Catastro para el Estado y Municipios de San Luis Potosí de acuerdo a lo dispuesto por dicha ley.

[Handwritten signatures and scribbles]

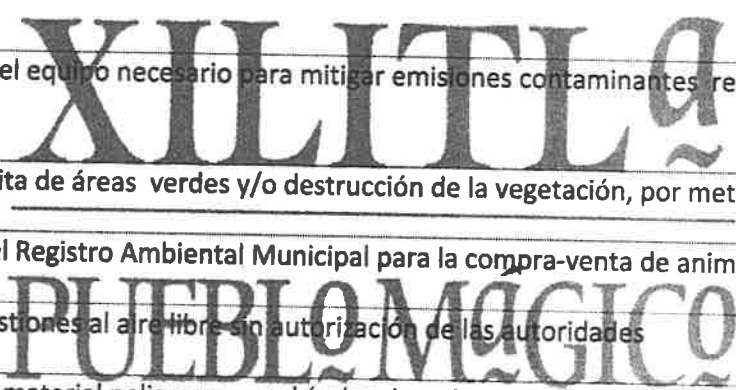
VI. MULTAS POR INFRACCIONES AL REGLAMENTO PARA REGULAR LAS ACTIVIDADES COMERCIALES DEL MUNICIPIO DE Xilitla, S.L.P.

	UMA
a) Los comerciantes semifijos que al término de su jornada laboral no retiren de la vía pública sus utensilios de trabajo y sus estructuras, conforme lo ordena el artículo 68 fracción XIV de la legislación municipal de la materia se harán acreedores a una sanción equivalente a	5.00
b) Se cobrarán multas por violaciones al Reglamento para Regular las Actividades Comerciales del Municipio de Xilitla, S.L.P.	10.00

VII. MULTAS DE ECOLOGÍA. Estas multas se causarán por violaciones al Reglamento de Ecología Municipal, y leyes que rijan la materia:

[Handwritten signature]

CONCEPTO	UMA
a) No contar con el equipo necesario para mitigar emisiones contaminantes requerido por las autoridades	5.00
b) Disposición ilícita de áreas verdes y/o destrucción de la vegetación, por metro cuadrado	5.00
c) No contar con el Registro Ambiental Municipal para la compra-venta de animales	5.00
d) Realizar combustiones al aire libre sin autorización de las autoridades	5.00
e) Por transportar material peligroso en vehículos descubiertos y/o sin las medidas ecológicas según la normatividad vigente	25.00
f) Por descargas de residuos líquidos, sólidos y/o semisólidos en sitios no autorizados	50.00
g) Por descargar, depositar o infiltrar residuos industriales contaminantes no peligrosos en el suelo dentro del territorio nacional, sin el cumplimiento de la normatividad ecológica vigente	50.00
h) Por generar, almacenar, recolectar, aprovechar o disponer de residuos no peligrosos, sin ajustarse a la normatividad ecológica	20.00
i) Por transportar y depositar residuos sin el permiso de las autoridades	30.00
j) Por producir emisiones de ruido, olores, gases, vibraciones, energía térmica y lumínica que afecten a la salud, al ambiente o que provoquen molestias a la población	10.00
k) Por operar centros de acopio sin el registro ambiental municipal.	20.00



[Handwritten signatures and scribbles]

[Handwritten signature]



[Handwritten scribble]

[Handwritten scribbles and signatures]

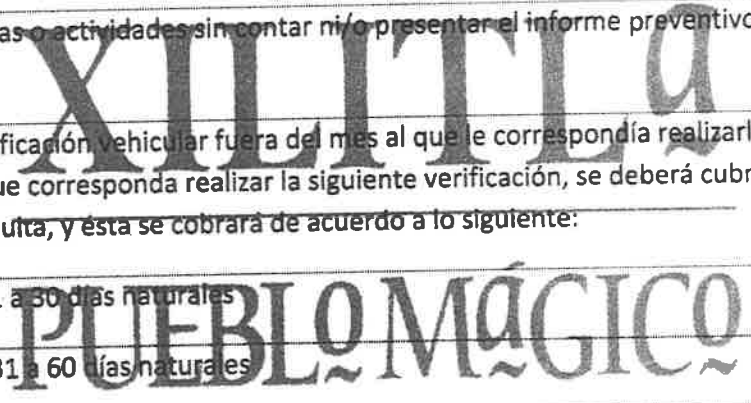
[Handwritten signature]

[Handwritten scribble]

[Handwritten scribble]

[Handwritten signature]

l) Explotación de bancos de materiales sin el permiso de la autoridad municipal	30.00
m) Por conducir vehículos con tracción animal y mecánica sin lona, sin ajuste	5.00
n) Explotación de bancos de materiales sin contar con el refrendo correspondiente, o teniéndolo no se cumplieran las especificaciones realizadas en el permiso, por evento	15.00
ñ) Por tener basura, residuos sólidos no peligrosos en predios bardeados o no, cercados o no. Por tonelada o fracción	10.00
o) Tala de árbol o arbusto, sin el permiso correspondiente, o teniéndolo no se cumplieran las especificaciones realizadas en el permiso, por unidad	10.00
p) Por realizar descargas de sustancias no peligrosas, al drenaje, mantos freáticos, cauces de ríos, etcétera, por evento	20.00
q) Por derramar o depositar sustancias peligrosas o explosivas, en sitios no autorizados por la autoridad, por evento	80.00
r) Por producir emisiones de olores, gases, vibraciones, energía térmica y lumínica sin el permiso, por hora o fracción	10.00
s) Por no despintar y/o retirar los anuncios publicitarios de eventos y/o espectáculos artísticos, dentro de las 72 horas siguientes a la celebración del evento, se tomara el depósito que realizó el particular o promotor, para garantizar que los anuncios autorizados sean retirados, despintados y/o suspendidos	CUOTA \$5,000.00
t) Por realizar obras o actividades sin contar ni/o presentar el informe preventivo de impacto ambiental,	10.00
Por realizar la verificación vehicular fuera del mes al que le correspondía realizarla, pero sin exceder del próximo mes al que corresponda realizar la siguiente verificación, se deberá cubrir el monto de la verificación y la multa, y ésta se cobrará de acuerdo a lo siguiente:	
1. Con atraso de 1 a 30 días naturales	10.00
2. Con atraso de 31 a 60 días naturales	10.00
3. Con atraso de 61 a 90 días naturales	8.00
4. Con atraso de 91 a 151 días naturales	80.00
u) Por realizar obras o actividades sin contar ni/o presentar el informe preventivo de impacto ambiental,	10.00
v) Por realizar obras o actividades, sin contar ni/o presentar la resolución del informe preventivo de impacto ambiental,	10.00
w) Por realizar obras o actividades, sin contar ni/o presentar la manifestación de impacto ambiental,	10.00
x) Por realizar obras o actividades, sin contar ni/o presentar el otorgamiento de la autorización de la manifestación del impacto ambiental,	8.00
y) Por la modificación de proyectos autorizados en materia de impacto ambiental, sin la autorización correspondiente, por evento	8.00





z) Por producir emisiones de ruido dentro de los parámetros autorizados sin el permiso correspondiente o teniéndolo no se ajusten o respeten las condiciones establecidas:

1. Actividades continuas durante un periodo menor de tres meses, que se realicen en lugar abierto o aire libre, por evento	5.00
2. Actividades continuas durante un periodo mayor de tres meses, que se realicen en lugar abierto o aire libre, por mes o fracción	7.00
3. Actividades continuas durante un periodo menor de tres meses, que se realicen en lugar cerrado, por periodo	7.00
4. Actividades continuas durante un periodo mayor de tres meses, que se realicen en lugar cerrado, por mes o fracción	9.00

VIII.- POR INFRACCIONES O INCUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL, SE COBRARÁN MULTAS DE ACUERDO A LO QUE ESTABLEZCA EL REGLAMENTO RESPECTIVO.

- Los ingresos de este ramo provienen de las que se impongan por las autoridades correspondientes y en uso de sus facultades, por violación al Reglamento de Protección Civil del Municipio de San Luis Potosí, se cobrarán conforme a las siguientes tarifas:

Municipio de Xilitla, S.L.P.	UMA
a) Uso y/o almacenamiento ilegal de explosivos	50.00
b) Quemar una cantidad de pirotecnia mayor a la autorizada	50.00
c) En las quemas de pirotecnia realizadas y/o acompañadas con las personas menores de edad o con aliento alcohólico y/o personal insuficiente para el encendido y control de la quema y/o no delimitar el área de la quema	50.00
d) Incumplir con constancia de seguridad emitida por Protección Civil	50.00
e) Transportar materiales y/o residuos peligrosos en vehículos en mal estado, o inapropiados o sin el visto bueno de la Dirección de Protección Civil	50.00
f) Impedimento u obstaculización hacia el personal autorizado a realizar inspecciones o actuaciones para la implementación de medidas preventivas o bien, detección de áreas o zonas de riesgo	50.00
g) Agredir físicamente al personal de la Dirección de Protección Civil Municipal en el cumplimiento de sus labores.	50.00
h) Establecimientos que no cuenten con señalamientos conforme al Art, 29 fracción IV del reglamento de protección civil para el municipio de Xilitla, San Luis Potosí.	50.00

Handwritten signature on the left margin.

Handwritten signature on the right margin.

Handwritten signature on the right margin.

Handwritten signature at the bottom of the table.



XILITLA 200 años de fundación

Municipio de Xilitla, S.L.P.	UMA
i) Realizar obras de construcción de impacto significativo sin la obtención del análisis de riesgos correspondiente y/o no cumplir con las medidas de reducción.	50.00
j) No dar cumplimiento a los requerimientos de la autoridad competente	50.00
k) No dar cumplimiento a las resoluciones de la autoridad competente que impongan cualquier medida de seguridad	50.00
l) En caso de no acatar la recomendación preventiva o medida, dentro del término señalado en una inspección, se impondrá a quien resulte responsable de crear el riesgo, así como al propietario poseedor o responsable del lugar del predio o establecimiento una multa de	50.00
m) En caso de presentarse riesgos o daños por negligencia o irresponsabilidad del encargado o del propietario, omitiendo las medidas de seguridad para evitar siniestros dentro y fuera de la misma.	50.00
n) Por reincidencia el monto de la multa podrá incrementar hasta un máximo de Así como la clausura definitiva del lugar	50.00
ñ) Ejecutar, ordenar o favorecer actos u omisiones que impidan u obstaculicen las acciones de prevención, auxilio o apoyo a la población en caso de riesgo o desastre	50.00

En el caso de uso de explosivos, tendrá intervención sindicatura Municipal y se dará parte a la secretaría de la Defensa Nacional

XILITLA PUEBLO MÁGICO

X. MULTAS POR INFRACCIONES O INCUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE LA LEY DE PROTECCION A LOS ANIMALES PARA EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI

	UMA
a) Ocasionar la muerte intencional por cualquier medio, que produzca agonía al animal causándole sufrimiento	120.00
b) Mutilar al animal, sin las medidas indoloras necesarias; por negligencia o crueldad	100.00
c) Privar de aire, luz, alimento, bebida, espacio adecuado y suficiente al animal de que se trate.	60.00



	UMA
d) Hostigamiento o maltratar al animal.	50.00
e) Colocar sobre la piel productos o implementos nocivos, ya que por razones estéticas o de cualquier índole, excluyéndose el tatuaje de identificación o reconocimiento de raza	50.00
f) Presencia de menores de edad en el acto de sacrificar animales	100.00
g) Sacrificar animales por medio de, veneno, horca, golpes, ácidos, estricnina, morfina, cianuro, arsénico u otras sustancias similares; o de cualquier otra manera que genere su agonía o sufrimiento.	100.00
h) Mutilación injustificada de animales, incluido el corte de la cola, orejas, extirpación de uñas, corte de cuerdas vocales o alguna parte de su cuerpo por razones de estéticas.	80.00
i) Abandono de cualquier animal	70.00
j) Por organizar, inducir o provocar peleas de animales, así como entrenarlos para tales fines	100.00
k) Venta de animales en vía pública	100.00
l) Establecimiento u operación de espectáculos circenses, así en los que se utilicen animales vivos.	200.00
m) Uso de animales como regalos en sorteos, fiestas infantiles o en cualquier tipo de eventos. Salvo que se cuente con el documento de adquisición.	80.00

J. V. G. S. C.

[Handwritten signatures and initials]

XILITLA PUEBLO MÁGICO

X. MULTAS DIVERSAS

Estas multas corresponden a infracciones a leyes, reglamentos, ordenamientos y disposiciones, acuerdos y convenios municipales y se determinarán de conformidad con la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí.

SECCIÓN SEGUNDA INDEMNIZACIONES

ARTÍCULO 50º. Las indemnizaciones se percibirán de acuerdo a las resoluciones que se decreten en los convenios que respecto a ellos se celebren.

[Handwritten signature]



XILITLA 200 años de fundación

SECCIÓN TERCERA

REINTEGROS Y REEMBOLSOS

ARTÍCULO 51º. Constituyen los ingresos de este ramo:

I. Las sumas que resulten a favor del erario municipal, por los reembolsos de las cantidades suplidas por cuentas de los fondos municipales o las que después de haber sido autorizadas no hayan sido invertidas en su objeto.

II. Los enteros provenientes de diferencias por liquidaciones equivocadas.

III. Los reintegros que se hagan por responsabilidades a cargo de empleados municipales que manejen fondos, y provengan de la glosa o fiscalización que practique el Departamento de Contraloría Interna y/o el Instituto de Fiscalización Superior del Estado.

SECCIÓN CUARTA

ACCESORIOS DE APROVECHAMIENTOS

ARTÍCULO 52º. Los gastos de ejecución que perciba el municipio como accesorios de los aprovechamientos, se registrarán por lo establecido en el Código Fiscal del Estado de San Luis Potosí.

SECCIÓN QUINTA

OTROS APROVECHAMIENTOS

APARTADO A

DONACIONES, HERENCIAS Y LEGADOS

ARTÍCULO 53º. Las donaciones, herencias y legados que obtenga el ayuntamiento deberán incorporarse al inventario de bienes públicos valorizados para efectos de registro en la tesorería municipal.

Handwritten signature on the left margin.

Multiple handwritten signatures and initials on the right side of the page.

XILITLA
PUEBLO MÁGICO

Handwritten signature at the bottom right.



Se incluyen las donaciones con motivo del fraccionamiento y subdivisión de los predios que están obligados a entregar éstos al ayuntamiento.

ARTÍCULO 54º. Servicios prestados por el Sistema de Desarrollo Integral de la Familia municipal.

APARTADO B

CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS PARA SERVICIOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 55º. Estos ingresos se registrarán por lo establecido en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí.

APARTADO C

CERTIFICACIONES DE DICTÁMENES DE FACTIBILIDAD DE SEGURIDAD EN INFRAESTRUCTURA

ARTÍCULO 56º. Los propietarios de torres habitacionales, así como edificaciones destinadas al comercio, servicios e industria, deberán pagar al municipio a través de la Dirección de Obras Públicas.

	UMA
Un aprovechamiento de construcción proyectada, por obtener la certificación de los dictámenes de factibilidad de seguridad en infraestructura que expidan en términos del reglamento de la materia, las instituciones o particulares autorizados.	0.02

TÍTULO SÉPTIMO

DE LAS PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE LAS APORTACIONES

CAPÍTULO I

PARTICIPACIONES

Handwritten signature on the left margin

Handwritten signature on the right margin

Handwritten signature on the right margin

Handwritten signature on the right margin

Handwritten signature at the bottom right



XILITLA 200 años de grandeza

ARTÍCULO 57º. El Municipio percibirá las participaciones federales e incentivos previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, como resultado de la adhesión del Estado al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y al Convenio de Colaboración Administrativa en materia fiscal federal, respectivamente.

CAPÍTULO II

APORTACIONES

ARTÍCULO 58º. Las aportaciones transferidas del Estado y de la Federación serán recaudadas por la tesorería municipal de acuerdo a los fondos siguientes:

- I. Aportaciones al Fondo de Infraestructura Social Municipal.
- II. Aportaciones al Fondo de Fortalecimiento Municipal.

XILITLA
PUEBLO MÁGICO

CAPÍTULO III
CONVENIOS

ARTÍCULO 59º. Los ingresos que perciba el Municipio como resultado de apoyos directos del Gobierno del Estado o del Gobierno Federal a través de convenios o programas, así como los provenientes de asociaciones y sociedades civiles que suscriban un convenio para desarrollo de obras, acciones y otros beneficios.

CAPÍTULO IV

INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature



XILITLA 200 años de grandeza

ARTÍCULO 60°. El Municipio percibirá ingresos derivados de incentivos por la colaboración en el cobro de las contribuciones delegadas por la Federación, conforme a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, y la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de San Luis Potosí.

CAPÍTULO V

FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES

ARTÍCULO 61°. El Municipio percibirá ingresos derivados de fondos distintos de aportaciones y previstos en disposiciones específicas, tales como Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos y Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros.

Nota: agregar este capítulo siempre y cuando el municipio se contemple en este supuesto.

TÍTULO OCTAVO

INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS

XILITLA

CAPÍTULO ÚNICO

ENDEUDAMIENTO INTERNO

PUEBLO MÁGICO

ARTÍCULO 62°. Los derivados de empréstitos o financiamientos que se celebren con personas físicas y morales, siguiendo los procedimientos que para tales efectos contemplan la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y la Ley de Deuda Pública del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Esta Ley entrará en vigor a partir del 1° de enero de 2026, y será publicada en el Periódico Oficial del Estado. Asimismo, se derogan todas las disposiciones que se opongan a la presente Ley a partir de su inicio de vigencia.

Handwritten signatures and scribbles in the top right area.

Handwritten signature on the right side.

Handwritten signature on the right side.

Handwritten signature on the left side.

Handwritten signature on the left side.

Handwritten signature at the bottom right.



XILITLA 200 años de fundación

[Handwritten signature]

SEGUNDO. La autoridad municipal no podrá bajo ningún concepto efectuar cobros no autorizados en la presente Ley.

TERCERO. Los ayuntamientos deberán colocar en lugar visible al público en general en las oficinas donde deban realizarse pagos por los contribuyentes, las tasas, costos y cuotas aplicables para cada caso.

CUARTO. A los contribuyentes que liquiden el importe total del impuesto predial anual durante los meses de enero, febrero y marzo de 2026, se les otorgará un descuento del 15, 10 y 5%, respectivamente; excepto aquellos a los que se refiere el artículo 7° de esta Ley.

QUINTO. Las autoridades fiscales municipales podrán otorgar estímulos fiscales a sectores de contribuyentes, cuando sus condiciones socioeconómicas lo justifiquen, o con ello se incentive la recaudación, se promueva la creación de empleos o el desarrollo económico del municipio.

SEXTO. Los ingresos que se manifiestan en el artículo 4° de esta Ley, son estimados, y pueden sufrir modificaciones durante el ejercicio fiscal 2026.

XILITLA

Lo tendrá entendido el Poder Ejecutivo del Estado y lo hará publicar, circular y obedecer.

D A D O en el Salón de Sesiones del Honorable Cabildo constitucional del Municipio de Xilitla, S.L.P. el 19 de noviembre de dos mil veintidós

PUEBLO MÁGICO

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



FIRMAS QUE DEBE CONTENER EL PROYECTO QUE SE PRESENTA AL H. CONGRESO DEL ESTADO.

C. ING. OSCAR HUMBERTO MARQUEZ PLASCENCIA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. LIC. JOSE ALBERTO SELVA CASTAÑEDA
SÍNDICO MUNICIPAL

C. LIC. ANDREA HERNÁNDEZ SALINAS
REGIDORA DE MAYORIA RELATIVA

C. PROFA. ANTONIA BERNAL REINOZO
PRIMER REGIDOR

PROFRE ROBERTO CHAVEZ LARA
SEGUNDO REGIDOR

XILITLA

PUEBLO MÁGICO

C. LIC. MARIA EUGENIA MORAN GOMEZ
TERCER REGIDOR

C. SALVADOR BARRERA GONZALEZ
CUARTO REGIDOR

C. GABRIELA DELGADO RENDON
QUINTO REGIDOR

C. LIC LUIS ALBERTO SALINAS VIGGIANO
SECRETARIO DEL H. AUNTAMIENTO



XILITLA 200 años de fundación

ANEXOS

DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE XILITLA, SAN LUIS POTOSÍ, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA, LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ, Y LA LEY DE AGUAS DEL ESTADO.

ANEXO I

Municipio de Xilitla, S.L.P.		
Objetivos, estrategias y metas de los Ingresos de la Hacienda Pública Municipal		
Objetivos	Estrategias	Metas
Elevar la Recaudación	Crear una Dirección de Recaudación para facilitar el cumplimiento puntual de los contribuyentes a través de un sistema informático que agilice los trámites de cobro en cada servicio.	Mejorar los procedimientos administrativos en los cobros estipulados en la ley de ingresos
Que los contribuyentes cumplan con su responsabilidad Tributaria	Aplicar las disposiciones legales de competencia municipal de carácter fiscal, y vigilar que los contribuyentes cumplan con el pago de sus contribuciones	Aplicar el procedimiento administrativo de ejecución para la recuperación de créditos fiscales municipales
Recaudar, controlar y supervisar los ingresos por los distintos conceptos establecidos por la Ley de Ingresos Municipal	Realizar diagnósticos en las Direcciones para obtener la sintomatología y con ello implementar campañas de Recaudación	Identificar las variables que afectan en las recaudaciones

Handwritten signature on the left margin.

Handwritten signature at the top right.

Handwritten signature on the right margin.

Handwritten signature on the right margin.

Handwritten signature on the right margin.

ANEXO II

Municipio de Xilitla, S.L.P.
Proyecciones de Ingresos - LDF
(PESOS)
(CIFRAS NOMINALES)

Handwritten signature above the ANEXO II table.

Handwritten signature below the ANEXO II table.



XILITLA 200 años de fundación

[Handwritten signature]

Concepto	Año en Cuestión	
	2026	2027
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	147,912,180	153,089,106
A. Impuestos	5,300,000	5,485,500
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00
C. Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00
D. Derechos	7,520,000	7,783,200
E. Productos	200,000	207,000
F. Aprovechamientos	750,000	776,250
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0.00	0.00
H. Participaciones	120,138,126	124,342,960
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	14,004,054	14,494,196
J. Transferencias y Asignaciones		
K. Convenios		
L. Otros Ingresos de Libre Disposición		
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	222,134,362	229,909,065
A. Aportaciones	216,534,362	224,113,065
B. Convenios	5,600,000	5,796,000
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0.00	0.00
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	0.00	0.00

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



XILITLA
PUEBLO MÁGICO

[Handwritten signatures and marks]



XILITLA 200 años de fundación

A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	370,046,542	382,998,171
Datos Informativos	0.00	0.00
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0.00	0.00
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	0.00	0.00

ANEXO III

Municipio de Xilitla, S.L.P.

Resultados de Ingresos - LDF

(PESOS)

Concepto	2024	2025
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	124,933,480	123,940,000
A. Impuestos	3,722,746	4,150,000
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0
C. Contribuciones de Mejoras	0	0
D. Derechos	4,644,385	5,410,000
E. Productos	3,155,262	300,000
F. Aprovechamientos	1,358,673	2,825,000
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0	-
H. Participaciones	101,355,270	102,250,000

J. K. L. C.

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	10,652,144	9,005,000	
J. Transferencias y Asignaciones	0		
K. Convenios	0	0	
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0	
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	211,300,425	222,411,602	
A. Aportaciones	206,919,848	211,611,602	
B. Convenios	4,380,577	10,800,000	
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0	0	
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0	
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	0	0	
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0	
4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)	336,238,905	346,351,602	
Datos Informativos			
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0	0	
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	0	0	

1. Los importes corresponden al momento contable de los ingresos devengados.

2. Los importes corresponden a los ingresos devengados al cierre trimestral más reciente disponible y estimados para el resto del ejercicio.



XILITLA 200 años de fundación

ANEXO IV

Municipio de Xilitla, S.L.P.
Clasificación de los ingresos por fuentes de financiamiento

Concepto	Fuente de Financiamiento	Ingreso Estimado
Ingresos y Otros Beneficios		370046542.00
Ingresos de Gestión		13770000.00
Impuestos	Recursos Fiscales	5300000.00
Impuestos sobre los ingresos	Recursos Fiscales	0.00
Impuestos sobre el patrimonio	Recursos Fiscales	5300000.00
Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	Recursos Fiscales	0.00
Impuestos al comercio exterior	Recursos Fiscales	0.00
Impuestos sobre Nóminas y Asimilables	Recursos Fiscales	0.00
Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	Recursos Fiscales	0.00
Accesorios		
Otros Impuestos	Recursos Fiscales	0.00
Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales	Recursos Fiscales	0.00
Cuotas y Aportaciones de seguridad social	Recursos Fiscales	0.00
Aportaciones para Fondos de Vivienda	Recursos Fiscales	0.00
Cuotas para la Seguridad Social		
Cuotas de Ahorro para el Retiro	Recursos Fiscales	0.00
Otras Cuotas y Aportaciones para la seguridad social	Recursos Fiscales	0.00
Accesorios	Recursos Fiscales	0.00
Contribuciones de mejoras	Recursos Fiscales	0.00
Contribución de mejoras por obras públicas	Recursos Fiscales	0.00

J. H. L. L. C.

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

XILITLA PUEBLO MÁGICO



Contribuciones de Mejoras no comprendidas en la Ley de Ingresos vigente causadas en ejercicios fis	Recursos Fiscales	0.00
Derechos	Recursos Fiscales	7520000.00
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	Recursos Fiscales	0.00
Derechos por prestación de servicios	Recursos Fiscales	7520000.00
Otros Derechos	Recursos Fiscales	0.00
Accesorios	Recursos Fiscales	0.00
Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores	Recursos Fiscales	0.00
Productos	Recursos Fiscales	200,000
Productos	Recursos Fiscales	200,000
Productos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente causadas en ejercicios fiscales anteriores	Recursos Fiscales	0.00
Aprovechamientos	Recursos Fiscales	750000.00
Aprovechamientos	Recursos Fiscales	750000.00
Aprovechamientos Patrimoniales	Recursos Fiscales	0.00
Accesorios	Recursos Fiscales	0.00
Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores	Recursos Fiscales	0.00
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	Ingresos Propios	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	Ingresos Propios	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	Ingresos Propios	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	Ingresos Propios	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	Ingresos Propios	0.00

J. L. L. L.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

XILITLA PUEBLO MÁGICO



XILITLA 200

Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	Ingresos Propios	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	Ingresos Propios	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	Ingresos Propios	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	Ingresos Propios	0.00
Otros Ingresos	Ingresos Propios	0.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	Recursos Federales	356276542.00
Participaciones	Recursos Federales	120138126.00
Aportaciones	Recursos Federales	216534362.00
Convenios	Recursos Federales	5600000.00
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	Recursos Federales	14004054.00
Fondos Distintos de Aportaciones	Recursos Federales	0.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	Otros Recursos	0.00
Transferencias y Asignaciones	Otros Recursos	0.00
Subsidios y Subvenciones	Otros Recursos	0.00
Pensiones y Jubilaciones	Otros Recursos	0.00
Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	Otros Recursos	0.00
Ingresos derivados de Financiamientos	Financiamientos Internos	0.00
Endeudamiento interno	Financiamientos Internos	0.00
Financiamiento Interno	Financiamientos Internos	0.00

JSL/64-10

Handwritten signature/initials on the left margin

Handwritten signature at the top right

Handwritten signature in the middle right

Handwritten signature in the middle right

Handwritten signature in the middle right

Handwritten signature in the middle right

Handwritten signature at the bottom right

Handwritten signature at the bottom center



XILITLA 200 años de fundación

ANEXO V

Municipio de Xilitla, S.L.P.
Calendario de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2026

	Anua l	Ener o	Febr ero	Marz o	Abril	May o	Junio	Julio	Agost o	Septie mbre	Octu bre	Novi embr e	Dicie mbre
Total	3700 4654 2	3083 7211. 8	3083 7211. 8	3083 7211. 8	3083 7211. 8	3083 7211. 8	3083 7211. 8	3083 7211. 8	3083 7211. 8	30837 211.8 3	3083 7211. 8	3083 7211. 8	3083 7211. 8
Impuest os	5300 000	4416 67	4416 67	4416 67	4416 67	4416 67	4416 67	4416 67	4416 67	44166 7	4416 67	4416 67	4416 67
Impuest os Sobre los Ingresos													
Impuest os Sobre el Patrimo nio	5300 000	4416 67	4416 67	4416 67	4416 67	4416 67	4416 67	4416 67	4416 67	44166 7	4416 67	4416 67	4416 67
Impuest os Sobre la Producci ón, el Consum o y las Transacc iones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Impuest os al Comerci o Exterior	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Impuest os Sobre Nóminas y	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

J. H. G. L.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



XILITLA 200 años de grandeza

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Asimilables													
Impuestos Ecológicos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Accesorios de Impuestos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Otros Impuestos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Aportaciones para Fondos de Vivienda	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

XILITLA
PUEBLO MÁGICO

[Handwritten signature]



Cuotas para la Seguridad Social	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Cuotas de Ahorro para el Retiro	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

J. L. ...

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



XILITLA 200 años de fundación

Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago

Derechos	7520000	626667	626667	626667	626667	626667	626667	626667	626667	626667	626667	626667	626667
Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Derechos por Prestación de Servicios	7520000	626667	626667	626667	626667	626667	626667	626667	626667	626667	626667	626667	626667
Otros Derechos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Accesorios de Derechos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Derechos no Comprendidos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten mark

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

XILITLA
PUEBLO MÁGICO



XILITLA 200 años de fundación

en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago

Productos	200000	16667	16667	16667	16667	16667	16667	16667	16667	16667	16667	16667	16667
Productos	200000	16667	16667	16667	16667	16667	16667	16667	16667	16667	16667	16667	16667

Productos no comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago

0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------

XILITLA PUEBLO MÁGICO

Aprovechamientos	750000	62500	62500	62500	62500	62500	62500	62500	62500	62500	62500	62500	62500
------------------	--------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------

Handwritten signature/initials

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature



Aprovec hamient os	7500 00	6250 0	6250 0	6250 0	6250 0	6250 0	6250 0	6250 0	6250 0	6250 0	62500	6250 0	6250 0	6250 0
Aprovec hamient os Patrimo niales	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Accesori os de Aprovec hamient os	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Aprovec hamient os no Compre ndidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causado s en Ejercicio s Fiscales Anterior es Pendient es de Liquidaci ón o Pago	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Ingresos por Venta de Bienes, Prestaci ón de Servicios y Otros Ingresos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

J. Hernández

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

XILITLA
PUEBLO MÁGICO



Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

J. Guill

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

XILITLA
PUEBLO MÁGICO



Mayorit
aria

Ingresos
por
Venta de
Bienes y
Prestaci
ón de
Servicios
de
Entidade
s
Paraesta
tales
Empresa
riales
Financie
ras No
Monetar
ias con
Participa
ción
Estatat
Mayorit
aria

0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00

XILITLA

Ingresos
por
Venta de
Bienes y
Prestaci
ón de
Servicios
de
Fideico
misos
Financie
ros
Públicos
con
Participa
ción
Estatat
Mayorit
aria

PUEBLO MÁGICO

0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00

Handwritten mark



XILITLA 200 años de fundación

Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Otros Ingresos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	3562 7654 2	2968 9712	2968 9712	2968 9712	2968 9712	2968 9712	2968 9712	2968 9712	2968 9712	29689 712	2968 9712	2968 9712	2968 9712
Participaciones	1201 3812 6	1001 1511	1001 1511	1001 1511	1001 1511	1001 1511	1001 1511	1001 1511	1001 1511	10011 511	1001 1511	1001 1511	1001 1511
Aportaciones	2165 3436 2	1804 4530	1804 4530	1804 4530	1804 4530	1804 4530	1804 4530	1804 4530	1804 4530	18044 530	1804 4530	1804 4530	1804 4530
Convenios	5600 000	4666 67	4666 67	4666 67	4666 67	4666 67	4666 67	4666 67	4666 67	46666 7	4666 67	4666 67	4666 67

XILITLA
PUEBLO MÁGICO

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature



XILITLA 200 años de grandeza

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

js/kt-ll

Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	14004054	1167005	1167005	1167005	1167005	1167005	1167005	1167005	1167005	1167005	1167005	1167005	1167005
Fondos Distintos de Aportaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Transferencias y Asignaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Subsidios y Subvenciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Pension es y Jubilaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

XILITLA
PUEBLO MÁGICO



XILITLA 200 años de fundación

Estabilización y el Desarrollo													
Ingresos Derivados de Finanzamientos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Endeudamiento Interno	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Endeudamiento Externo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Financiamiento Interno	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

J. L. L. C.

[Signature]

[Signature]

[Signature]

XILITLA

PUEBLO MÁGICO

ANEXO VI

Riesgos relevantes para el ejercicio fiscal 2025

Municipio de Xilitla, S.L.P.

Riesgos relevantes

Disminución de participaciones Federales y Estatales para el Municipio

Propuestas de acción

Ambos elementos Fiscales (base y tasa) de los Derechos, Aprovechamientos e Impuestos de Gestión, son los que en esencia deben permitir generar los recursos necesarios para solventar en gran medida el gasto Público municipal

[Signature]

[Signature]

[Signature]



ANEXO VII

Comparativo de la Ley de Ingresos vigente 2025 contra Iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2026

Municipio de Xilitla, S.L.P

Concepto	Ley vigente Ejercicio 2025			Iniciativa Ejercicio 2026			Observaciones		
	Tasa	UM A	Cuota	Tasa	UM A	Cuota	%	Igual/Aumento/Disminuye/Nuevo	Comentarios
IMPUESTOS									
* Espectáculos Públicos									
Espectaculos publicos	11%			11%			0%	IGUAL	
Funciones de teatro y circo	4%			4%			0%	IGUAL	
* Predial									UMA 113.14 Valor Diario 2025
a) Urbanos y suburbanos habitacionales									
Predios con edificaciones tipificadas como de interés social o vivienda popular con urbanización progresiva	0.54			0.54			0%	IGUAL	
Predios distintos a los del inciso anterior con edif. o cerc.									
Predios no cercados	0.97			0.97			0%	IGUAL	
b) Urbanos y suburbanos destinados a comercios o servicios									
Predios con edificación o sin ellas.	1.10			1.10			0%	IGUAL	

Handwritten signature on the left margin



XILITLA 200 años de fundación

c) Urbanos y suburbanos destinados a usos industrial

Predios ubicados en la zona industrial 0.7 5 0.7 5 0 % IGUAL

d) Predios rústicos.

Predios de propiedad privada 0.7 5 0.7 5 0 % IGUAL

Predios de propiedad ejidal 0.5 0 0.5 0 0 % IGUAL

el importe mínimo a pagar por el impuesto predial 4.0 0 4.0 0 0 % NUEVO

tratandose de personas del INSEN, jubilados y pensionados cubrirán el 0 % NUEVO

Predios rústicos propiedad privada, ... estímulo fiscal esti mul o min imo esti mul o min imo

Desde 1.00 hasta 50,000 50.0% 2.0 0 50.0% 2.0 0 0 % IGUAL

Desde 50,001 hasta 100,000 62.5% 2.5 0 62.5% 2.5 0 0 % IGUAL

Desde 100,001 hasta 150,000 75.0% 3.0 0 75.0% 3.0 0 0 % IGUAL

Desde 150,001 hasta 200,000 87.5% 3.5 0 87.5% 3.5 0 0 % IGUAL

Desde 200,001 hasta 295,000 100.0% 4.0 0 100.0% 4.0 0 0 % IGUAL

Predios rústicos propiedad ejidal, ... estímulo fiscal esti mul o min imo esti mul o min imo

Desde 1.00 hasta 50,000 50.0% 2.0 0 50.0% 2.0 0 0 % IGUAL

Desde 50,001 hasta 100,000 62.5% 2.5 0 62.5% 2.5 0 0 % IGUAL

Desde 100,001 hasta 200,000 75.0% 3.0 0 75.0% 3.0 0 0 % IGUAL

Handwritten signature/initials on the left margin

Handwritten signature/initials on the right margin

Handwritten signature/initials on the right margin

Handwritten signature/initials on the right margin

Handwritten signature/initials on the right margin

Handwritten signature/initials on the right margin

XILITLA PUEBLO MÁGICO



XILITLA 200 años de fundación

Desde 200,001 hasta 300,000	87.5%	3.50	87.5%	3.50	0%	IGUAL
Desde 300,001 hasta 440,000	100.0%	4.00	100.0%	4.00	0%	IGUAL
* Plusvalía						
La tasa será de	6.00%		6.00%		0%	IGUAL
en ningún caso será menor a	4.00		4.00		0%	IGUAL
* Adquis. de inmuebles y derechos reales						
tasa neta sobre la base gravable	1.33%		1.33%		0%	IGUAL
el importe mínimo a pagar por el impuesto		4.00		4.00	0%	IGUAL
para interes social se deducira		10.00		10.00	0%	IGUAL
y del impuesto a pagar se deducira	50%		50%		0%	IGUAL
se considerara interes social cuyo valor global no exceda		15.00		15.00	0%	IGUAL
se considerara interes popular cuyo valor global no exceda		25.00		25.00	0%	IGUAL
DERECHOS						
* Servicio de Agua Potable Drenaje y Alcantarillado						
I Servicio doméstico			500.00	500.00	0%	IGUAL
II Servicio comercial			700.00	700.00	0%	IGUAL
III Servicio industrial			1,500.00	1,500.00	0%	IGUAL

J. L. L.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



XILITLA 200 años de grandeza

					0 %	
IV Comercial especial		3,0 00. 00		3,0 00. 00	0 0 %	IGUAL
I El suministro de agua potable mediante tarifa fija						
a) Domestica						
1 Predio		31. 92		31. 92	0 0 %	IGUAL
2 Popular		42. 56		42. 56	0 0 %	IGUAL
3 Interés social		53. 20		53. 20	0 0 %	IGUAL
4 Residencial		69. 16		69. 16	0 0 %	IGUAL
b) Comercial						
1 General		85. 12		85. 12	0 0 %	IGUAL
2. Servicio de Hospedaje hasta 12 habitaciones		111. .72		111. .72	0 0 %	IGUAL
c) Industrial		270. .00		270. .00	0 0 %	IGUAL
d) Comercial Especial						

Handwritten signature/initials on the left margin.

Multiple handwritten signatures and initials on the right margin.

XILITLA
PUEBLO MÁGICO



1. Tiendas de Autoservicio			345 .80			345 .80	0 % 0 % IGUAL	
2. Supermercados			461 .78			461 .78	0 % 0 % IGUAL	
3. Tiendas Departamentales			576 .69			576 .69	0 % 0 % IGUAL	
II.- El suministro de agua potable servicio medido.								
	CUOTA			CUOTA				
Desde	DO ME STI CA	CO ME RCI AL	IND UST RIA L	DO ME STI CA	CO ME RCI AL	IND UST RIA L		
a) 0.01 m3 hasta 20.00 m3	7.3 1	12. 62	17. 47	7.3 1	12. 62	17. 47	0 % 0 % IGUAL	
b) 20.01 m3 hasta 30.00 m3	7.8 1	13. 69	18. 88	7.8 1	13. 69	18. 88	0 % 0 % IGUAL	
c) 30.01 m3 hasta 40.00 m3	8.5 4	14. 75	20. 39	8.5 4	14. 75	20. 39	0 % 0 % IGUAL	
d) 40.01 m3 hasta 50.00 m3	8.5 4	14. 75	20. 39	8.5 4	14. 75	20. 39	0 % 0 % IGUAL	
e) 50.01 m3 hasta 60.00 m3	9.9 6	17. 20	23. 79	9.9 6	17. 20	23. 79	0 % 0 % IGUAL	



XILITLA 200 años de fundación

							0 %	
f) 70.01 m3 hasta 80.00 m3	10. 74	18. 56	25. 69	10. 74	18. 56	25. 69	0 %	IGUAL
g) 80.01 m3 hasta 100.00 m3	11. 60	20. 16	25. 75	11. 60	20. 16	25. 75	0 %	IGUAL
h) 100.01 m3 en adelante	12. 51	21. 68	29. 96	12. 51	21. 68	29. 96	0 %	IGUAL
Los pensionados, jubilados, personas con capacidades diferentes y afiliados al INAPAM, recibirán descuento de	50. 00			50. 00			0 %	IGUAL
V. En caso de fraccionamientos nuevos								
a) Por lote en fraccionamientos de interés social			7.0 0			7.0 0	0 %	IGUAL
b) Por lote en fraccionamientos populares o populares con urbanización progresiva			5.0 0			5.0 0	0 %	IGUAL
c) Por los demás tipos de lotes			5. 00			15. 00	0 %	IGUAL
VI. La solicitud por conexión a la línea en áreas que ya cuenten con el servicio será de, cada una								
a) Domestica		3.0 0			3.0 0		0 %	IGUAL
b) Comercial		5.0 0			5.0 0		0 %	IGUAL
c) Industrial		7.0 0			7.0 0		0 %	IGUAL
d) Comercial Especial		10. 00			10. 00		0 %	IGUAL

Handwritten signature/initials on the left margin.

Handwritten signatures and initials on the right margin.

XILITLA PUEBLO MÁGICO



XILITLA 200 años de fundación

VII. la re conexión del servicio de agua						
					0	
					%	
a) Domestica		50.00		50.00	0%	IGUAL
b) Comercial		100.00		100.00	0%	IGUAL
c) Industrial		150.00		150.00	0%	IGUAL
d) Comercial Especial		250.00		250.00	0%	IGUAL
Por infracciones		20.00		20.00	0%	IGUAL
Para la conservación y mantenimiento de las redes de drenaje						
se causará un derecho del	16.00		16.00		0%	IGUAL
I.- Instalación de descargas						
					0	
					%	
a) Doméstica		550.00		550.00	0%	IGUAL
b) Comercial						
					0	
					%	
1.-Pequeño		770.00		770.00	0%	IGUAL
					0	
					%	
2.- Mediano		1,540.00		1,540.00	0%	IGUAL

Handwritten signature on the left margin

Handwritten signature on the right margin

Handwritten signature on the right margin

Handwritten signature on the right margin

Handwritten signature on the right margin

Handwritten signature on the right margin

Handwritten signature at the bottom center



XILITLA 200 años de fundación

		2,3 10. 00			2,3 10. 00	0 % 0 % 0 %	IGUAL
3.- Grande							
c) Industrial							
		1,6 50. 00			1,6 50. 00	0 % 0 % 0 %	IGUAL
1.- Pequeño							
		2,7 50. 00			2,7 50. 00	0 % 0 % 0 %	IGUAL
2.- Mediano							
		3,8 50. 00			3,8 50. 00	0 % 0 % 0 %	IGUAL
3.- Grande							
II.- Suministro de agua por Pipa:							
a) Doméstica							
		50. 00			50. 00	0 % 0 % 0 %	IGUAL
1. Máximo de 1,500 litros							
		500. 00			500. 00	0 % 0 % 0 %	IGUAL
2. Máximo de 5,000 litros							
		1,0 00. 00			1,0 00. 00	0 % 0 % 0 %	IGUAL
3. Máximo de 10,000 litros							
b) Comercial							
		1,0 00. 00			1,0 00. 00	0 % 0 % 0 %	IGUAL
1.- Pequeño							
		2,0 00. 00			2,0 00. 00	0 % 0 % 0 %	IGUAL
2.- Mediano							

Handwritten signature/initials on the left margin.

Handwritten signature/initials on the right margin.

Handwritten signature/initials on the right margin.

Handwritten signature/initials on the right margin.

Handwritten signature/initials on the right margin.

Handwritten signature/initials on the right margin.

Handwritten signature/initials on the right margin.



XILITLA 200 años de magia

			3,000		3,000	0%	IGUAL
3.- Grande							
c) Industrial							
			5,000		5,000	0%	IGUAL
Máximo de 10,000 litros							
III. Desazolve:							
			50.00		50.00	0%	IGUAL
a) Doméstica							
			100.00		100.00	0%	IGUAL
b) Comercial							
			200.00		200.00	0%	IGUAL
c) Industrial							
IV.- Cartas y Constancias Administrativas							
			65.00		65.00	0%	IGUAL
1.- Carta de Factibilidad							
			40.00		40.00	0%	IGUAL
3.- Constancias Diversas							
V. Cobro de llenado de garrafones de agua purificada de 20 litros	0.10			0.10		0%	IGUAL
* Servicio de Aseo Publico							
I. Por recolección de basura con vehículos del ayuntamiento							
a) Establecimientos comerciales o de servicios (Pago mensual)							

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten mark

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature



XILITLA 200 años de grandeza

1.-Micro (autoempleo)	2.0 0	2.0 0	0 %	IGUAL
2.-Pequeño (de 1 a 5 empleados)	3.5 0	3.5 0	0 %	IGUAL
3.-Intermedio (6 a 9 empleados)	5.0 0	5.0 0	0 %	IGUAL
4.-Grande (de 10 en adelante)	6.5 0	6.5 0	0 %	IGUAL
b) Establecimientos comerciales regulares, cuota mensual	4.6 0	4.6 0	0 %	IGUAL
c) En tianguis por metro lineal	0.0 8	0.0 8	0 %	IGUAL
d) Establecimientos comerciales tipo supermercado, departamental o de autoservicio	3.0 0	3.0 0	0 %	IGUAL
e) Establecimientos industriales que generen basura no peligrosos	4.0 0	4.0 0	0 %	IGUAL
f) Por recolección de basura a casas habitación, por evento se cobrará:	0.0 8	0.0 8	0 %	IGUAL
II. Por recolección de basura en espectáculos públicos	12. 00	12. 00	0 %	IGUAL
III. Por el uso del relleno sanitario en vehículos particulares	2.0 0	2.0 0	0 %	IGUAL
IV. Por servicio de limpieza a lotes baldíos				
a) A solicitud hasta 500 m2	4.6 0	4.6 0	0 %	IGUAL
b) Mayores 500 m2 parte proporcional por m2 respecto cuota anterior	8.0 0	8.0 0	0 %	IGUAL
c) Por rebeldía hasta 500 m2	8.0 0	8.0 0	0 %	IGUAL
d) Mayores a 500 m2	8.0 0	8.0 0	0 %	IGUAL
V. Por servicio de poda de árboles	5.5 0	5.5 0	0 %	IGUAL

J. M. G. S. C.



II. Por uso de relleno sanitario con vehículos particulares, por cada evento se cobrará:

a) Desechos comerciales o de servicios

5.0 0 5.0 0 0 % IGUAL

b) Desechos industriales no peligrosos

5.0 0 5.0 0 0 % IGUAL

* Servicio de Panteones

SM SM SM SM

I Materia de inhumaciones

CHI AN GR CA DE CA DE

a) Inhumacion a perpetuidad con boveda

2.0 3.0 2.0 3.0 0 0 % IGUAL

b) Inhumacion a perpetuidad sin boveda

1.5 2.0 1.5 2.0 0 0 % IGUAL

c) Inhumacion temporal con boveda

1.5 2.0 1.5 2.0 0 0 % IGUAL

d) Inhumación a perpetuidad en sobre de boveda

1.0 1.5 1.0 1.5 0 0 % IGUAL

II. Por otros rubros

a) Sellada de fosa

2.0 0 2.0 0 0 % IGUAL

b) Exhumación de restos

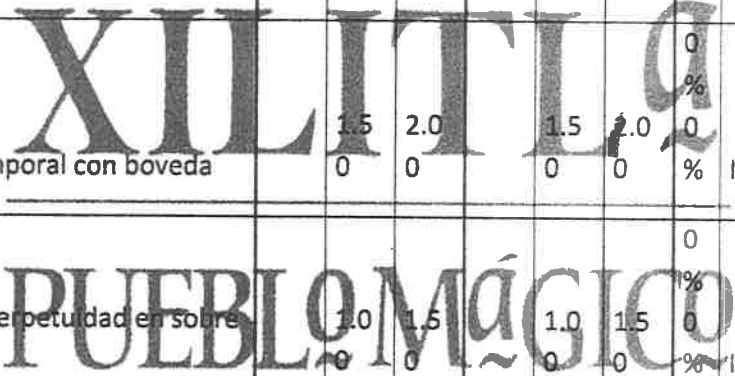
7.0 0 7.0 0 0 % IGUAL

c) Constancia de perpetuidad

1.0 0 1.0 0 0 % IGUAL

J. H. L. C.

[Handwritten signatures and marks on the right margin]





XILITLA 200 años de fundación

				0			0		
				%			%		
d) Certificación de permisos		1.0		1.0			0		IGUAL
		0		0			%		
e) Permiso de traslado dentro del Estado		3.0		3.0			0		IGUAL
		0		0			%		
f) Permiso de traslado nacional		5.0		5.0			0		IGUAL
		0		0			%		
g) Permiso de traslado internacional		7.0		7.0			0		IGUAL
		0		0			%		
* Servicio de Rastro									
Por sacrificado (degüello, pelado, etc) por cabeza									
a) Ganado bovino		2.2		2.2			0		IGUAL
		0		0			%		
b) Ganado porcino		0.6		0.6			0		IGUAL
		0		0			%		
c) Ganado ovino		0.6		0.6			0		IGUAL
		5		5			%		
d) Ganado caprino		0.5		0.5			0		IGUAL
		5		5			%		
e) Aves de corral		0.2		0.2			0		IGUAL
		5		5			%		

J. M. C.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



XILITLA 200 años de fundación

				0			
				%			
f) Lavado de vísceras y pelado de patas	0.6			0			
	0			%	IGUAL		
g) Transporte de entrega	0.6			0			
	0			%	IGUAL		
Personal externo del ayuntamiento que haga uso del rastro	2.2			0			
	5			0			
				%	IGUAL		
II. Quienes realicen en un lugar distinto al rastro municipal							
a) Ganado bovino, por cabeza	2.1			0			
	0			0			
				%	IGUAL		
b) Ganado porcino, por cabeza	1.1			0			
	5			0			
				%	IGUAL		
c) Ganado ovino, por cabeza	1.1			0			
	0			0			
				%	IGUAL		
d) Ganado caprino, por cabeza	1.4			0			
	0			0			
				%	IGUAL		
e) Aves de corral, por cabeza	0.0			0			
	5			0			
				%	IGUAL		
III. Por servicio de uso de corral por día							
a) Ganado bovino, por cabeza	0.1			0			
	8			0			
				%	IGUAL		

J. Valdez

XILITLA PUEBLO MÁGICO

Handwritten signatures and marks on the right side of the table.



XILITLA 200 años de fundación

				0 % 0 %	IGUAL	
b) Ganado porcino, por cabeza	0.1 2		0.1 2	0 % 0 %	IGUAL	
c) Ganado ovino, por cabeza	0.1 2		0.1 2	0 % 0 %	IGUAL	
d) Ganado caprino, por cabeza	0.1 2		0.1 2	0 % 0 %	IGUAL	
se aplicará la tarifa anterior incrementada	0.3 0		0.3 0	0 % 0 %	IGUAL	
* Servicio de Planeacion						
I Autorizacion para construccion, reconst., demolicion ..						
a) licencias de construccion						
Para casa habitación:	MIL LAR		MIL LAR			
De 1 hasta 20,000	5.8 0		5.8 0	0 %	IGUAL	
De 20,001 hasta 40,000	6.0 0		6.0 0	0 %	IGUAL	
De 40,001 hasta 50,000	7.5 0		7.5 0	0 %	IGUAL	
De 50,001 hasta 60,000	8.0 0		8.0 0	0 %	IGUAL	
De 60,001 hasta 80,000	9.6 0		9.6 0	0 %	IGUAL	
De 80,001 hasta 100,000	11. 00		11. 00	0 %	IGUAL	
De 100,001 hasta 300,000	12. 50		12. 50	0 %	IGUAL	
De 300,001 hasta 1,000,000	13. 70		13. 70	0 %	IGUAL	

Handwritten signature/initials on the left margin.

Multiple handwritten signatures and initials on the right margin.

XILITLA PUEBLO MÁGICO



XILITLA 200 años de fundación

De 1,000,001 en adelante	14. 00		14. 00		0 %	IGUAL	
Para comercio, mixto o de servicios:	MIL LAR		MIL LAR				
De 1 hasta 20,000	10. 20		10. 20		0 %	IGUAL	
De 20,001 hasta 40,000	11. 00		11. 00		0 %	IGUAL	
De 40,001 hasta 50,000	12. 00		12. 00		0 %	IGUAL	
De 50,001 hasta 60,000	13. 00		13. 00		0 %	IGUAL	
De 60,001 hasta 80,000	14. 00		14. 00		0 %	IGUAL	
De 80,001 hasta 100,000	15. 00		15. 00		0 %	IGUAL	
De 100,001 hasta 300,000	16. 00		16. 00		0 %	IGUAL	
De 300,001 hasta 1,000,000	17. 00		17. 00		0 %	IGUAL	
De 1,000,001 en adelante	18. 00		18. 00		0 %	IGUAL	
Para giro industrial de transformación:	MIL LAR		MIL LAR				
De 1 hasta 100,000	20. 00		20. 00		0 %	IGUAL	
De 100,001 hasta 300,000	22. 00		22. 00		0 %	IGUAL	
De 300,001 hasta 1,000,000	24. 00		24. 00		0 %	IGUAL	
De 1,000,001 hasta 5,000,000	24. 50		24. 50		0 %	IGUAL	
De 5,000,001 hasta 10,000,000	25. 00		25. 00		0 %	IGUAL	
De 10,000,001 en adelante	25. 50		25. 50		0 %	IGUAL	

Handwritten signature on the left margin

Handwritten signature on the right margin

Handwritten signature on the right margin

Handwritten signature on the right margin

Handwritten signature on the right margin

Handwritten signature on the right margin

Handwritten signature at the bottom right



XILITLA 200 años de grandeza

e) Por otras constancias y certificaciones	5.0 0					
III los servicios de aprobacion de planos						
a) comercio sin impacto social	1.0 0		1.0 0	0 %	IGUAL	
b) comercio con riesgo bajo y medio	2.0 0		2.0 0	0 %	IGUAL	
c) comercio sin riesgo	3.0 0		3.0 0	0 %	IGUAL	
d) comercio especial	5.0 0		5.0 0	0 %	IGUAL	
IV los servicios de aprobacion de planos alineamientos						
por el propieataio y/o director	3.0 0		3.0 0	0 %	IGUAL	
V por el registro como director	5.0 0		5.0 0	0 %	IGUAL	
de refrendo	3.0 0		3.0 0	0 %	IGUAL	
VI por el dictamen y aprobacion de estimaciones	5%		5%	0 %	IGUAL	
VII por la elaboracion de dictámenes de serguridad	5.0 0		5.0 0	0 %	IGUAL	
VIII por la autorizacion de subdivision	7.0 0		7.0 0	0 %	IGUAL	
por el excedente	1.0 0		1.0 0	0 %	IGUAL	
IX por la autorizacion de fusion de predios	0.0 5		0.0 5	0 %	IGUAL	
X por la autorizacion de relotificacion de predios	0.0 3		0.0 3	0 %	IGUAL	
XI. Por la autorización para constituir el régimen en condominio vertical, horizontal o mixto el cobro será de	10. 00		10. 00	0 %	IGUAL	

Handwritten signature on the left margin.

Handwritten signature on the right margin.

Handwritten signature on the right margin.

Handwritten signature on the right margin.

Handwritten signature on the right margin.

Handwritten signature on the right margin.

Handwritten signature at the bottom right.



XILITLA 200 años de fundación

XII. La autorización para constituir un fraccionamiento el costo será de	0.0 5		0.0 5	0 %	IGUAL	
XIII. Por el permiso de ruptura por metro cuadrado o fracción se cobrará conforme a lo siguiente:						
a) De piso, vía pública en lugar no pavimentado	1.0 0		1.0 0	0 %	IGUAL	
b) De calles revestidas de grava conformada	1.5 0		1.5 0	0 %	IGUAL	
c) De concreto hidráulico o asfáltico	2.0 0		4.0 0	0 %	AUMENTA	
d) Guarniciones o banquetas de concreto	2.0 0		4.0 0	0 %	AUMENTA	
XIV. Por el permiso temporal no mayor a un mes por utilización de la vía pública:						
a) Andamios o tapias por ejecución de construcción o remodelación	5.0 0		5.0 0	0 %	IGUAL	
b) De grava conformada	5.0 0		5.0 0	0 %	IGUAL	
c) Retiro de la vía pública de estomero	10. 00		10. 00	0 %	IGUAL	
XV. Por licencia de la ubicación de escombrera o depósito de residuos de construcción se pagará	4.0 0		4.0 0	0 %	IGUAL	
XVI. Por la dictaminación de peritajes oficiales se pagarán	5.0 0		5.0 0	0 %	IGUAL	
XVII. Por el permiso de lotificación se cobrara por lote:						
a) De 001 M2 hasta 250 M2	2.5 0		5.0 0	0 %	AUMENTA	

J. M. L. C.



XILITLA 200 años de fundación

				0	
				%	
b) De 251 M2 hasta 500 M2	6.0	8.5	0	%	AUMENTA
	0	0			
c) De 501 M2 hasta 1,000 M2	10.00	12.50	0	%	AUMENTA
d) De 1000 M2 en adelante	15.00	18.00	0	%	AUMENTA
I. Habitacional:					
a) Para fraccionamiento o condominio horizontal, vertical y mixto:					
1. Vivienda popular económica	3.00	3.00	0	%	IGUAL
2. Interés social o popular y popular con urbanización progresiva, hasta 100m2 de terreno por predio	5.00	5.00	0	%	IGUAL
3. Vivienda media, de más de 100 m2 hasta 300 m2 por predio	7.00	7.00	0	%	IGUAL
4. Vivienda residencial, de más de 300 m2 por predio	1.00	1.00	0	%	IGUAL
5. Vivienda campestre de lujo	12.00	12.00	0	%	IGUAL
b) Para predios individuales:					
1. Interés social o popular y popular con urbanización progresiva, hasta 100 m2 de terreno por predio	4.00	4.00	0	%	IGUAL
2. Vivienda media, de más de 100 m2 hasta 300 m2 por predio	6.00	6.00	0	%	IGUAL
3. Vivienda residencial, de más de 300 m2 por predio	9.00	9.00	0	%	IGUAL
4. Vivienda popular económica	2.00	2.00	0	%	IGUAL
5. Vivienda campestre de lujo	11.00	11.00	0	%	IGUAL

Handwritten signature/initials on the left margin.

Handwritten signature/initials on the right margin.

Handwritten signature/initials on the right margin.

Handwritten signature/initials on the right margin.

Handwritten signature/initials on the right margin.

Handwritten signature/initials on the right margin.

Handwritten signature/initials on the right margin.

Handwritten signature/initials at the bottom right.



XILITLA 200 años de grandeza

II. Mixto, comercial y de servicios:

a) Para fraccionamiento o condominio horizontal, vertical y mixto:

1. Deportes, recreación, servicios de apoyo para las actividades productivas

10.00 10.00 0% IGUAL

2. Educación, cultura, salud, asistencia social, asistencia animal, abastos, comunicaciones, transporte, servicios urbanos, servicios administrativos y alojamiento

12.00 12.00 0% IGUAL

3. Abastos, comunicaciones, transporte, servicios urbanos, servicios administrativos y alojamiento

15.00 15.00 0% IGUAL

4. Actividades turísticas

15.00 15.00 0% IGUAL

5. Comercial Especial (tiendas de autoservicio, departamentales y supermercados)

25.00 25.00 0% IGUAL

6. Servicio de Hospedaje (hoteles y moteles)

22.00 22.00 0% IGUAL

b) Para predios individuales:

1. Deportes, recreación, servicios de apoyo para las actividades productivas

10.00 10.00 0% IGUAL

2. Educación, cultura, salud, asistencia social, asistencia animal, abastos, comunicaciones, transporte, servicios urbanos, servicios administrativos y alojamiento

10.00 10.00 0% IGUAL

3. Salones de fiestas, reunión con espectáculos, rodeos, discotecas, bodegas, templos de culto, panaderías, tortillerías, locales comerciales, oficinas, academias y centros de exposiciones

15.00 15.00 0% IGUAL

4. Bares, cantinas, expendios de venta de cerveza o licores, plazas comerciales y tiendas departamentales

30.00 30.00 0% IGUAL

Handwritten signature/initials on the left margin.

Handwritten signature/initials on the right margin.

Handwritten signature/initials on the right margin.

Handwritten signature/initials on the right margin.

Handwritten signature/initials on the right margin.

Handwritten signature/initials on the right margin.

Handwritten signature/initials at the bottom of the page.



XILITLA 200 simple grandeza

5. Gasolineras y talleres en general	40.00	40.00	0%	IGUAL
6. Comercial Especial (tiendas de autoservicio, departamentales y supermercados)	30.00	30.00	0%	IGUAL
III. Por la licencia de cambio de uso de suelo, se cobrará de la manera siguiente:				
De B289 1 -1000	0.50	0.50	0%	IGUAL
1001 -10000	0.25	0.25	0%	IGUAL
10001-100000	0.10	0.10	0%	IGUAL
1000001 en adelante	0.05	0.05	0%	IGUAL
I. Comercio y Servicios:				
a) Comercio menor sin riesgo ni impacto ambiental (papelerías, dulcerías, abarrotes menores, tiendas de ropa, zapaterías, novedades, centros de copiado, venta de botanas o aperitivos, consultorios, academias, guarderías o escuelas particulares, accesorios para auto, refacciones y accesorios de bicicleta, renta de equipos de sonido, mobiliario o artículos para diversión, servicios de publicidad o fotográfico y homólogos, etc.).	5.00	5.00	0%	IGUAL
b) Comercio con manejo de sustancias de riesgo intermedio, oficinas y servicios diversos (ferreterías, servicio de alimentos o bebidas, neverías, lavanderías, tortillerías y panaderías, imprenta, centros de revelado fotográfico, carnicerías, farmacias, veterinarias, forrajeras, estéticas o salones de belleza, pinturas, aceites y homólogos, etc.).	8.00	8.00	0%	IGUAL

Handwritten signature/initials on the left margin.

Multiple handwritten signatures and initials on the right margin.

XILITLA
PUEBLO MÁGICO



XILITLA 200 años de grandeza

c) Servicio de alojamiento (departamentos, casa de huéspedes)	8.00	8.00	0%	IGUAL
d) Comercio con venta de mayoreo (abarroteras y fruterías)	12.00	12.00	0%	IGUAL
e) Servicios Turísticos (agencias de viajes, tour, guías, renta de equipo o transporte, estacionamientos, casetas telefónicas, artesanías, renta de equipos de cómputo y homólogos, etc.)	10.00	10.00	0%	IGUAL
f) Talleres en general, vulcanizadoras, auto-lavados y refaccionarias	10.00	10.00	0%	IGUAL
g) Servicios o instalaciones especializadas (sistemas de cable, instalación de antenas)	17.00	17.00	0%	IGUAL
h) Salones de fiestas, de baile o de espectáculos y rodeos	15.00	15.00	0%	IGUAL
i) Servicio de hospedaje (hoteles y moteles)				
1. Una estrella	30.00	10.00	0%	AUMENTA
2. Dos estrellas	35.00	15.00	0%	AUMENTA
3. Tres estrellas	40.00	20.00	0%	AUMENTA
4. Cuatro estrellas	45.00	25.00	0%	AUMENTA
5. Cinco estrellas	50.00	30.00	0%	AUMENTA

J. H. L. L.

XILITLA PUEBLO MÁGICO



XILITLA 200 años de grandeza

6. Establecimientos sin clasificación	10.00	10.00	0%	IGUAL
j) Gasolineras	45.00	45.00	0%	IGUAL
k) Comercio Especial				
1. Tiendas de Autoservicio	20.00	20.00	0%	IGUAL
2. Supermercados	25.00	25.00	0%	IGUAL
3. Tiendas departamentales	30.00	30.00	0%	IGUAL
4. estacionamiento	30.00	30.00	0%	IGUAL
I) Para el refrendo de la licencia de uso de suelo para funcionamiento pagara el 50 % de la cuota inicial al iniciar el ejercicio fiscal, en caso de no refrendar anualmente se cobrara además por año vencido.	50%	50%	0%	IGUAL
II. Aprovechamiento de recursos naturales				
a) Agricultura con fines comerciales o industriales, cultivo y comercialización de peces, establos (ganado porcino, bovino, caprino, equino, ovino), granjas (avícolas, apicultura)	12.00	12.00	0%	IGUAL
b) Bancos de arena, tepetate o material de relleno, piedra y madererías o aserraderos	10.00	10.00	0%	IGUAL
c) Viveros y huertos (para comercialización de frutales, flores, hortalizas mayores a 1 Ha.)	5.00	5.00	0%	IGUAL
III. Licencias de uso de suelo para comercio o establecimiento con venta de bebidas alcohólicas menor a 6º.				
a) Abarrotes, tiendas, misceláneas y tendajón	7.50	11.00	0%	AUMENTA

Handwritten signature/initials on the left margin.

Multiple handwritten signatures and initials on the right margin.



XILITLA 200 años de grandeza

b) Fondas, cafeterías, cenadurías, taquerías y similares	8.50	12.00	0%	AUMENTA
c) Restaurant y mini súper, billares y boliches	9.50	13.00	0%	AUMENTA
d) Depósitos	10.00	13.50	0%	AUMENTA
e) Cervecerías	12.00	15.50	0%	AUMENTA
f) Almacenes, distribuidores o agencias	20.00	20.00	0%	IGUAL
VI. Para uso Industrial:				
a) Empresa micro y pequeña	15.00	15.00	0%	IGUAL
b) Empresa mediana	25.00	25.00	0%	IGUAL
c) Empresa Grande	35.00	35.00	0%	IGUAL
d) Empresa con presencia nacional	45.00	45.00	0%	IGUAL
En todos los pagos que se realicen por concepto de autorización de subdivisión, fusión o relotificación, quedarán a salvo los derechos del ayuntamiento de exigir el cumplimiento de la entrega del	10%	10%	0%	IGUAL
I. Panteón municipal ubicado en Xilitla.				
a) Por los permisos de construcción de fosas y gavetas				
1. Fosa, por cada una	1.20	1.20	0%	IGUAL

Handwritten signature/initials on the left margin.

Handwritten signature/initials on the right margin.

Handwritten signature/initials on the right margin.

Handwritten signature/initials on the right margin.

Handwritten signature/initials on the right margin.

Handwritten signature/initials on the right margin.

Handwritten signature/initials at the bottom right.



XILITLA 200 años de grandeza

2. Bóveda, por cada una	1.5 0	1.5 0	0 %	IGUAL
3 Gaveta, por cada una	1.0 0	1.0 0	0 %	IGUAL
b)Permiso de instalación y/o construcción de monumentos por fosa:				
1. De ladrillo y cemento	1.5 0	1.5 0	0 %	IGUAL
2. De cantera	2.0 0	2.0 0	0 %	IGUAL
3. De granito	2.5 0	2.5 0	0 %	IGUAL
4. De mármol y otros materiales	3.0 0	3.0 0	0 %	IGUAL
5. Piezas sueltas (jardinera, lápida, etcétera) cada una	0.5 0	0.5 0	0 %	IGUAL
6. Por la adquisición de una fosa construida por el ayuntamiento	0.3 0	0.3 0	0 %	IGUAL
7. Por la adquisición de una gaveta construida por el ayuntamiento	1.5 0	1.5 0	0 %	IGUAL
I. La expedición de permiso para circular sin placas o tarjeta de circulación se podrá otorgar por un máximo de 30 días naturales y su cobro será de	4.0 0	4.0 0	0 %	IGUAL
II. La expedición de permiso para circular sin placas o tarjeta de circulación se podrá otorgar por un máximo de 30 días naturales por segunda y última ocasión, y su cobro será de	6.0 0	6.0 0	0 %	IGUAL
III. Las personas físicas o morales que realicen eventos con fines de lucro y soliciten personal adicional de seguridad y protección, por cada elemento comisionado deberán cubrir previamente la cantidad de	5.0 0	5.0 0	0 %	IGUAL

Jalisco

A.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



XILITLA 200 años de grandeza

IV. Las personas físicas o morales que realicen eventos sin fines de lucro y soliciten personal adicional de seguridad y protección, deberán cubrir previamente la cantidad de	3.5 0		3.5 0	0 %	IGUAL	
En caso de no celebrarse el evento por causas de fuerza mayor, sólo se reembolsará el pago efectuado si se presenta aviso con 24 horas de anticipación a la celebración del mismo.	2.5 0		2.5 0	0 %	IGUAL	
IV. Por permiso para manejar con licencia vencida, por única vez, por un máximo de quince días, la cuota será de	3.3 0		3.3 0	0 %	IGUAL	
V. Por constancia de no infracción, la cuota será de	1.0 0		1.0 0	0 %	IGUAL	
VI. Por estacionamiento a permisionarios del servicio de transporte público, por cajón autorizado por la Dirección de Tránsito Municipal con medidas máximas de 2 metros de ancho por 3 metros de largo, la cuota anual será de	2.0 0		2.0 0	0 %	IGUAL	
VII. Por carga y descarga de camionetas de hasta 2 ejes, por un máximo de 6 horas por día, la cuota será de	2.0 0		2.0 0	0 %	IGUAL	
VIII. Por carga y descarga de camiones de 3 ejes o mayores por un máximo de 6 horas por día, la cuota será de	3.0 0		3.0 0	0 %	IGUAL	
IX. Por uso de grúa del ayuntamiento dentro de la zona urbana de la cabecera municipal, a solicitud de un particular, la cuota por arrastre será de	7.0 0		7.0 0	0 %	IGUAL	
X. Por permiso para manejar vehículos motorizados a mayores de 16 años por única vez, por un máximo de tres meses, la cuota será de	5.0 0		5.0 0	0 %	IGUAL	
XI. Permiso especial para el transporte de carga con exceso de peso o	7.0 0		7.0 0	0 %	IGUAL	

J. A. L. H. D. - A. C.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



XILITLA 200 años de grandeza

dimensiones que pueda entorpecer la circulación						
XII. Permiso para la obstrucción o cierre de la vía pública para ejecución de obras se cobrara por evento:						
a) Particulares	2.0 0		2.0 0	0	% IGUAL	
b) Dependencias Publicas	4.0 0		4.0 0	0	% IGUAL	
c) Empresas Privadas	6.0 0		6.0 0	0	% IGUAL	
XIII. Otros servicios						
a) Permiso para remolcar vehículo	2.0 0		2.0 0	0	% IGUAL	
b) Certificado médico a detenidos	1.5 0		1.5 0	0	% IGUAL	
c) Parquímetro por 15 minutos o fracción de 15 minutos		2.0 0	2.0 0	0	% IGUAL	
d) Parquímetro por mes		1,2 00. 00	1,2 00. 00	0	% IGUAL	
I. Registro de nacimiento o defunción	0.0 0		0.0 0	0	% IGUAL	
II. Celebración de matrimonio en oficialía:						
a) En días y horas de oficina	1.1 2		1.1 2	0	% IGUAL	
b) En días y horas inhábiles	2.2 3		2.2 3	0	% IGUAL	
c) En días festivos	3.9 1		3.9 1	0	% IGUAL	
III. Celebración de matrimonios a domicilio:						
a) En días y horas de oficina	8.3 7		8.3 7	0	% IGUAL	

Handwritten signature/initials on the left margin.

Handwritten signature on the right margin.

Handwritten signature on the right margin.

Large handwritten signature on the right margin.

XILITLA PUEBLO MÁGICO watermark



XILITLA 200 años de grandeza

b) En días y horas inhábiles	11. 16		11. 16	0 %	IGUAL
c) En días festivos	13. 39		13. 39	0 %	IGUAL
IV. Registro de sentencia de divorcio	0.8 9		0.8 9	0 %	IGUAL
V. Por la expedición de certificación de actas	0.5 6		0.5 6	0 %	IGUAL
VI. Otros registros del estado civil	0.5 6		0.5 6	0 %	IGUAL
VII. Búsqueda de datos	0.2 0		0.2 0	0 %	IGUAL
VII. Expedición de copias certificadas de actas de nacimiento para ingreso a educación inicial, preescolar, primaria y secundaria	0.2 8		0.2 8	0 %	IGUAL
IX. Por la inscripción de actas del registro civil respecto de actos celebrados por mexicanos en el extranjero	0.8 9		0.8 9	0 %	IGUAL
X. Por el registro extemporáneo de nacimiento	0.0 0		0.0 0	0 %	IGUAL
XI. Por el registro de reconocimiento de hijo	0.0 0		0.0 0	0 %	IGUAL
XII. Por el registro de la CURP	0.0 0		0.0 0	0 %	IGUAL
XIII. Por la expedición de la constancia de la CURP	0.0 6		0.0 6	0 %	IGUAL
XIV. Por la expedición de constancia de inexistencia de registro	0.5 2		0.8 3	0 %	AUMENTA
XV. Celebración de matrimonios comunitarios por pareja de contrayentes	0.3 3		0.3 3	0 %	IGUAL
a) Revisión de planes de contingencia a empresas, dependencias oficiales, organizaciones, negociaciones, industriales y comercios para su					

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature



XILITLA 200 años de grandeza

calificación sobre sus dimensiones, el riesgo que presente su funcionamiento:

CONCEPTO							
a) Grande	10.00		10.00	0%	IGUAL		
b) Mediano	5.00		5.00	0%	IGUAL		
c) Pequeño	3.00		3.00	0%	IGUAL		
d) Micro	1.00		1.00	0%	IGUAL		
e) Edificios públicos	5.00		5.00	0%	IGUAL		
f) Guardería, estancias infantiles, escuelas, kínder	4.00		4.00	0%	IGUAL		
g) Hoteles, prestadores de servicios de turismo	5.00		5.00	0%	IGUAL		
h) Gastos de materiales peligrosos	10.00		10.00	0%	IGUAL		
i) Verificación sobre medidas de seguridad en bailes, circo y eventos y eventos masivos	4.00		4.00	0%	IGUAL		
j) Verificación de medidas de seguridad sobre la venta de material pirotécnico por local, no excediendo de lo permitido y tenga su permiso por la autoridad competente	5.00		5.00	0%	IGUAL		
k) Constancia de seguridad en parajes, centros recreativos y balnearios	10.00		10.00	0%	IGUAL		
l) Permiso de medidas de seguridad para ejecutar maniobras de mayor y menor riesgo	5.00		5.00	0%	IGUAL		
II. Por la expedición de constancias de verificación sobre medidas de seguridad en:							

Handwritten signature/initials on the left margin.

Handwritten signature/initials on the right margin.

Handwritten mark on the right margin.

Handwritten signature/initials on the right margin.

Handwritten signature/initials on the right margin.

Handwritten signature/initials on the right margin.

Handwritten signature/initials on the right margin.

Handwritten signature/initials at the bottom of the page.



XILITLA 200 años de fundación

a) Guarderías, estancias infantiles	4.0 0	4.0 0	0 %	IGUAL
b) Centro educativos de nivel medio y superior	5.0 0	5.0 0	0 %	IGUAL
c) Centros nocturnos, bares, discotecas y salón de eventos, restaurant bar o cervecería	10. 00	10. 00	0 %	IGUAL
d) Quema de fuegos pirotécnicos	10. 00	10. 00	0 %	IGUAL
e) Tlapalerías, ferreterías y refaccionarias	2.0 0	2.0 0	0 %	IGUAL
f) Centros comerciales y plazas comerciales	10. 00	10. 00	0 %	IGUAL
g) Hoteles, moteles, casas de huéspedes	3.0 0	3.0 0	0 %	IGUAL
h) Clínicas y Hospitales	10. 00	10. 00	0 %	IGUAL
i) Mueblerías, roperías, zapaterías, importadoras y otras	2.0 0	2.0 0	0 %	IGUAL
j) Clínicas veterinarias, agropecuarias y forrajeras	2.0 0	2.0 0	0 %	IGUAL
k) Peleterías y neverías	2.0 0	2.0 0	0 %	IGUAL
l) Tortillerías, molinos y carnicerías	2.0 0	2.0 0	0 %	IGUAL
m) Fondas, torerías, cafeterías o similares	2.0 0	2.0 0	0 %	IGUAL
n) Papelerías	2.0 0	2.0 0	0 %	IGUAL
ñ) Central o terminal de autobuses	10. 00	10. 00	0 %	IGUAL
o) Farmacias o boticas	2.0 0	2.0 0	0 %	IGUAL
p) Misceláneas y/o tiendas	2.0 0	2.0 0	0 %	IGUAL

Handwritten signature on the left margin

Multiple handwritten signatures and initials on the right margin

XILITLA PUEBLO MÁGICO



XILITLA 200 años de fundación

q)Talleres mecánicos, eléctricos, deshuesadores o yonkes y otros	2.00	2.00	0%	IGUAL
r)Talleres industriales o industrias	10.00	10.00	0%	IGUAL
s)Pizzerías y panaderías	2.00	2.00	0%	IGUAL
t)Funerarias	5.00	5.00	0%	IGUAL
u)Bancos, financieras, casas de empeño o cajas de ahorro	5.00	5.00	0%	IGUAL
v)Paqueterías-mensajería	2.00	2.00	0%	IGUAL
w)Agencia de viajes, prestadores de servicios turísticos	2.00	2.00	0%	IGUAL
x)Bodegas	2.00	2.00	0%	IGUAL
y)Materiales para construcción	2.00	2.00	0%	IGUAL
z) Retiro de árbol o arbusto por unidad 0 a 3 mts.	2.00	2.00	0%	IGUAL
aa) Retiro de 3 a 10 mts	5.00	5.00	0%	IGUAL
ab) De 10mts en adelante	7.00	7.00	0%	IGUAL
Por estacionarse en la vía pública en las áreas que al efecto determine la Dirección de Tránsito Municipal, previa solicitud por escrito para estacionamiento o apartado a particulares de carácter comercial, por cajón autorizado por la Dirección de Tránsito Municipal con medidas máximas de 2.5 metros de ancho por 3 metros de largo				
a) Comercial	10.00	30.00	0%	AUMENTA

Handwritten signature/initials on the left margin.

Multiple handwritten signatures and initials on the right margin.

XILITLA PUEBLO MÁGICO



XILITLA 200 años de grandeza

				0 % 0 %	
b) Habitacional (servicios de hospedaje)	5.0 0		20. 00	0 %	AUMENTA
II. Otros Sectores					
				0 % 0 %	
a) Comercial (pequeños comerciantes)	6.0 0		15. 00	0 %	AUMENTA
				0 % 0 %	
b) Instituciones Públicas	2.0 0		7.0 0	0 %	AUMENTA
III. Por el uso de rampas del servicio de transporte público, autorizado por la Dirección de Tránsito y Transporte Municipal con medidas máximas de 3 metros de ancho por 4 metros de largo, la cuota mensual será por rampas y grupo de permisionarios y/o concesionarios como se sigue:					
				0 % 0 %	
a) De 1 a 2 permisionarios y/o concesionarios	1.0 0		4.0 0	0 %	AUMENTA
				0 % 0 %	
b) De 3 a 5 permisionarios y/o concesionarios	2.0 0		5.0 0	0 %	AUMENTA
				0 % 0 %	
c) De 6 a 10 permisionarios y/o concesionarios	2.2 5		7.2 5	0 %	AUMENTA
				0 % 0 %	
d) De 11 a 15 permisionarios y/o concesionarios	2.5 0		9.5 0	0 %	AUMENTA
				0 % 0 %	
e) De 16 en adelante de permisionarios y/o concesionarios	3.0 0		10. 00	0 %	AUMENTA

JAWAC

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

XILITLA
PUEBLO MÁGICO



XILITLA 200 años de fundación

El concesionario que por razón de las dimensiones del vehículo automotor requiera utilizar un espacio mayor al señalado como medida máxima, pagará por metros cuadrados el ajuste equivalente a las medidas sobrepasadas.

3.00 3.00 0% IGUAL

IV. Rampas de autobuses de servicio foráneo para ascenso y descenso de pasaje por cajón, pagara la cuota mensual de:

10.00 20.00 0% AUMENTA

V. Para el servicio de transporte urbano se cobrara cuota por camión, diaria de:

0.25 0.25 0% IGUAL

VI. Rampas para servicio de turismo para ascenso y descenso de pasaje por cajón de 3 X 4 metros, pagara la cuota mensual de:

2.50 4.50 0% AUMENTA

El derecho de reparamiento, conservación y mantenimiento de pavimento se causará según lo establecido en las leyes y reglamentos respectivos.

Tratándose de empresas o personas que canalizan redes de infraestructura o las sustituyan, cubrirá este derecho de acuerdo a la tarifa siguiente por metro lineal canalizando en área urbana pavimentada, el ayuntamiento se reserva el derecho de supervisar y en su caso aprobar la correcta reparación del pavimento, que deberá cumplir con las especificaciones por él establecidas.

DE 1.00 - 100.00 2.00 2.00 0% IGUAL

100,01- 200.00 4.00 4.00 0% IGUAL

200,01-500.00 6.00 6.00 0% IGUAL

500.01-1000.00 8.00 8.00 0% IGUAL

XILITLA PUEBLO MÁGICO

Handwritten signature on the left margin

Handwritten signatures and scribbles on the right margin



XILITLA 200 años de fundación

1,000,01-1,500.00	10.00	10.00	0%	IGJAL
1,500,01-5000.00	12.00	12.00	0%	IGJAL
5,000,01 en adelante	14.00	14.00	0%	IGJAL
Los derechos por la expedición de licencias, permisos o autorización de anuncios, carteles o publicidad que otorgue la autoridad municipal se causarán conforme a lo siguiente:				
I. Difusión impresa, al millar (conteo de hoja individual)	3.00	3.00	0%	IGJAL
II. Difusión fonográfica, por día	5.00	5.00	0%	IGJAL
III. Mantas colocadas en vía pública, por m2	5.00	5.00	0%	IGJAL
IV. Carteles y posters, por cada ciento o fracción	1.50	1.50	0%	IGJAL
V. Anuncio pintado en la pared, por m2 anual	1.20	1.20	0%	IGJAL
VI. Anuncio pintado en el vidrio, por m2 anual	1.20	1.20	0%	IGJAL
VII. Anuncio pintado tipo bandera poste, por m2 anual	1.20	1.20	0%	IGJAL
VIII. Anuncio pintado tipo bandera pared, por m2 anual	1.20	1.20	0%	IGJAL
IX. Anuncio pintado colocado en la azotea, por m2 anual	1.20	1.20	0%	IGJAL
X. Anuncio espectacular pintado o de lona o vinyl, por m2 anual	1.50	1.50	0%	IGJAL
XI. Anuncio luminoso tipo bandera poste, por m2 anual	2.00	2.00	0%	IGJAL
XII. Anuncio pintado tipo bandera pared, por m2 anual	2.00	2.00	0%	IGJAL
XIII. Anuncio luminoso adosado a la pared, por m2 anual	2.00	2.00	0%	IGJAL

J. S. L. C.

XILITLA PUEBLO MÁGICO

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



XILITLA 200 años de fundación

XIV. Anuncio luminoso gas neón, por m2 anual	2.0 0		2.0 0	0 %	IGUAL	
XV. Anuncio luminoso colocado en la azotea, por m2 anual	1.2 0		1.2 0	0 %	IGUAL	
XVI. Anuncio pintado adosado sin luz, m2 anual	2.0 0		2.0 0	0 %	IGUAL	
XVII. Anuncio espectacular luminoso, por m2 anual	1.8 0		1.8 0	0 %	IGUAL	
XVIII. Anuncio en vehículos excepto utilitarios, por m2 anual	8.0 0		8.0 0	0 %	IGUAL	
XIX. Anuncio proyectado, por m2 anual	1.2 0		1.2 0	0 %	IGUAL	
XX. En toldo, por m2 anual	2.0 0		2.0 0	0 %	IGUAL	
XXI. Pintado en estructura en banqueta, por m2 anual	1.5 0		1.5 0	0 %	IGUAL	
XXII. Pintado luminoso, por m2 anual	2.0 0		2.0 0	0 %	IGUAL	
XXIII. En estructura en camellón, por m2 anual	0.5 0		0.5 0	0 %	IGUAL	
XXIV. Los inflables, cada uno, por día	3.0 0		3.0 0	0 %	IGUAL	
Tratándose de permisos para anuncios publicitarios de eventos espectáculos artísticos, los promotores cubrirán un depósito en efectivo o cheque certificado por la cantidad de	55. 79		55. 79	0 %	IGUAL	
I. Por la asignación de número oficial y placa de los bienes inmuebles, por cada uno se cobrará la cantidad de						
a) Por la asignación de número oficiales y placas de bienes inmuebles en cabecera municipal.	2.7 6		2.7 6	0 %	IGUAL	
b) Por la asignación de números oficiales y placas en comunidades aledañas.	4.6 0		4.6 0	0 %	IGUAL	

J. S. L. C.

XILITLA PUEBLO MÁGICO

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



XILITLA 200 años de grandeza

II. Por la asignación de números interiores en edificios, en condominios o similares, por cada uno se cobrará la cantidad de	7.00	7.00	0%	IGUAL	
I. Actas de cabildo, por foja	1.00	1.00	0%	IGUAL	
II. Actas de identificación, cada una	0.56	0.56	0%	IGUAL	
III. Constancias de datos de archivos municipales, por foja	0.73	0.73	0%	IGUAL	
IV. Constancias de carácter administrativo, cartas de recomendación, documentos de extranjería, constancias de residencia, cada una	0.78	0.78	0%	IGUAL	
V. Certificaciones diversas, con excepción de las señaladas en la fracción II del artículo 26 de esta Ley	0.16	0.16	0%	IGUAL	
VI. Cartas de no propiedad	0.00	0.00	0%	IGUAL	
VII. Reproducción de documentos requeridos a través de solicitudes de información pública conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública					
a) Copia fotostática simple por cada lado impreso	0.50	0.50	0%	IGUAL	
b) Información entregada en disco compacto	10.00	10.00	0%	IGUAL	
c) Información entregada en memoria electrónica USB proporcionada por el solicitante	0.00	0.00	0%	IGUAL	
El cobro del derecho por la expedición de avalúos catastrales y otras certificaciones o servicios causarán las siguientes cuotas:					
I. Los avalúos catastrales se cobrarán sobre el monto del avalúo y de acuerdo a las siguientes tasas:					

Handwritten signature/initials on the left margin.

Handwritten signature/initials on the right margin.

Handwritten signature/initials on the right margin.

Handwritten signature/initials on the right margin.

Handwritten signature/initials on the right margin.

Handwritten signature/initials on the right margin.

Handwritten signature/initials at the bottom right.



XILITLA 200 años de grandeza

de 2.50-100000	2.5 %		3%		0 %	IGUAL	
3- en adelante	3%		3%		0 %	IGUAL	
la tarifa		2.5 0		4.5 0	0 %	AUMENTA	
II. Certificaciones se cobrarán de acuerdo a las siguientes cuotas:							
a) Certificación de registro o de inexistencia de registro en el padrón municipal (por predio):		1.5 0		1.5 0	0 %	IGUAL	
b) Certificación física de medidas y colindancias de un predio (por predio):			0.3 5		0.3 5	0 %	IGUAL
c) Certificaciones diversas del padrón catastral (por certificación):		1.5 0		1.5 0	0 %	IGUAL	
d) Copia de plano de manzana o región catastral (por cada uno):		2.0 0		2.0 0	0 %	IGUAL	
III. Para la realización de deslinde se sujetarán a los siguientes costos:							
a) En zonas habitacionales de urbanización progresiva:		1.0 0		1.0 0	0 %	IGUAL	
b) En colonias de zonas de interés social y popular:		2.0 0		2.0 0	0 %	IGUAL	
c) En predios ubicados en zonas comerciales, por metro cuadrado será de:		2.0 0		2.0 0	0 %	IGUAL	
1. Para este tipo de trabajos el costo en ningún caso será menor de:		2.0 0		2.0 0	0 %	IGUAL	
d) En colonias no comprendidas en los incisos anteriores:		2.0 0		2.0 0	0 %	IGUAL	
IV. División de predios (por predio resultante)		4.6 5		4.6 5	0 %	IGUAL	
V. Fusión de predios		4.6 5		4.6 5	0 %	IGUAL	

Isabel

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



XILITLA 200 años de grandeza

VI. Inscripción de fraccionamientos (por predio resultante)	4.6 5		4.6 5	0 %	IGUAL	
VII. Inscripción de condominios (por predio resultante)	4.6 5		4.6 5	0 %	IGUAL	
VIII. Registro de predio urbano o rustico	1.1 0		1.1 0	0 %	IGUAL	
IX. Emisión de constancias	2.2 0		2.2 0	0 %	IGUAL	
X. Rectificación de predio	4.6 5		4.6 5	0 %	IGUAL	
a). Rectificación de superficie	4.6 5		4.6 5	0 %	IGUAL	
b). Rectificación de construcción	4.6 5		4.6 5	0 %	IGUAL	
c). Rectificación por usos de suelo	4.6 5		4.6 5	0 %	IGUAL	
d). Rectificación al nombre del propietario	4.6 5		4.6 5	0 %	IGUAL	
e). Rectificación de ubicación (alineamiento y número oficial)	4.6 5		4.6 5	0 %	IGUAL	
XI. Productos Cartográficos						
a) De clave catastral en plano escala variable. c/u impreso	3.0 0		3.0 0	0 %	IGUAL	
b) Croquis de ubicación de predio escala variable. c/u impreso	3.0 0		3.0 0	0 %	IGUAL	
c) Copia de plano de manzana, por cada uno. c/u impreso	3.0 0		3.0 0	0 %	IGUAL	
d) Mapa de cabecera municipal incluye límite de localidad escala 1:10,000 (impreso). c/u	4.3 2		4.3 2	0 %	IGUAL	
e) Mapa de cabecera municipal incluye límite de localidad escala 1:3,000 (impreso). c/u	6.0 0		6.0 0	0 %	IGUAL	
f) Mapa de límite municipal (impreso). c/u impreso	2.0 0		2.0 0	0 %	IGUAL	

Handwritten signature/initials on the left margin.

Handwritten signature/initials on the right margin.

Handwritten signature/initials on the right margin.

Handwritten signature/initials on the right margin.

Handwritten signature/initials on the right margin.

Handwritten signature/initials on the right margin.

Handwritten signature/initials at the bottom right.



XILITLA 200 años de fundación

g) Mapa de límite municipal y georeferenciado en coordenadas UTM. (digital). c/u impreso	10.00	10.00	0%	IGUAL
h) Por carta urbana a escala 1:3,000.	6.00	6.00	0%	IGUAL
1. Manzanas, calles, límite urbano, nomenclaturas y georeferenciado en coordenadas UTM. (impreso). c/u				
2. En formato tamaño carta (Impreso). c/u	1.00	1.00	0%	IGUAL
3. En archivo digital DWG Y PDF. Incluye Manzanas, calles, límite urbano, nomenclaturas y georeferenciado en coordenadas UTM.	20.00	20.00	0%	IGUAL
XII. Cesión de derechos derivados de los actos y contratos a que refiere el inciso f de la Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí.				
Se cobrara la base del impuesto será el monto de los actos jurídicos y la tasa a razón de:	3.00	3.00	0%	IGUAL
La expedición de certificaciones o servicios prestados por la Dirección de Alumbrado Público, causará las siguientes tarifas:				
I. Por acudir a cuantificar los daños ocasionados a las instalaciones del alumbrado público	3.00	3.00	0%	IGUAL
II. Por hacer la verificación y el levantamiento en campo de las instalaciones de alumbrado público de los fraccionamientos que se pretendan entregar al municipio, por cada revisión	6.00	6.00	0%	IGUAL
por traslado, más				
por cada luminaria instalada.				
III. Por la reubicación de postes de alumbrado público a solicitud de la ciudadanía, previo estudio de	12.00	12.00	0%	IGUAL

Handwritten signature/initials on the left margin.

Handwritten signature/initials on the right margin.

Handwritten signature/initials on the right margin.

Handwritten signature/initials on the right margin.

Handwritten signature/initials on the right margin.

Handwritten signature/initials on the right margin.

Handwritten signature/initials at the bottom right.



XILITLA 200 años de fundación

factibilidad realizado por la propia dirección, por cada poste						
IV. Por realizar visita de verificación.	0.3 0		0.3 0	0 %	IGUAL	
Aquellos ciudadanos que habiten fraccionamientos en propiedad condominial, de acuerdo a la Ley sobre el Régimen de la Propiedad en Condominio del Estado de San Luis Potosí, o bien fraccionamientos no municipalizados podrán solicitar el servicio de reparación de sus luminarias a la Dirección de Alumbrado Público y ésta verificará la legalidad en sus servicios de suministro de energía y toda vez encontrados en regularidad los interesados podrán efectuar un pago de						
por equipo, con lo que en 72 Hrs. hábiles deberán recibir el servicio de reparación correspondiente.	3.0 0		3.0 0	0 %	IGUAL	
Los servicios y permisos que realice la Dirección de Ecología Municipal, causarán las siguientes cuotas						
I. Registro ambiental municipal para la compra venta de fauna doméstica	3.0 0		3.0 0	0 %	IGUAL	
II. Permiso para realizar combustiones al aire libre, por evento	1.5 0		1.5 0	0 %	IGUAL	
III. Permiso para descargar, depositar o infiltrar residuos industriales contaminantes no peligrosos en el suelo, en lugares autorizados, anual	4.0 0		4.0 0	0 %	IGUAL	
IV. Permiso para generar, almacenar, recolectar, aprovechar o disponer de residuos no peligrosos, anual	5.0 0		5.0 0	0 %	IGUAL	
V. Permiso para transportar o depositar en lugares autorizados, residuos no peligrosos, anual	6.0 0		6.0 0	0 %	IGUAL	

Handwritten signature/initials on the left margin.

Handwritten signature/initials on the right margin.

Handwritten mark on the right margin.

Handwritten signature/initials on the right margin.

Handwritten signature/initials on the right margin.

Handwritten signature/initials on the right margin.

Handwritten signature/initials on the right margin.

Handwritten signature/initials at the bottom right.



XILITLA 200 años de fundación

VI. Permiso para operar Centros de Acopio de Residuos Sólidos Urbanos, por tonelada o fracción	1.0 0		1.0 0	0 %	IGUAL	
VII. Permiso para tala de árbol o arbusto, sin extracción de raíz, por unidad	1.0 0		1.0 0	0 %	IGUAL	
VIII. Permiso para tala de árbol o arbusto, con extracción de raíz, por unidad	1.5 0		1.5 0	0 %	IGUAL	
IX. Por el Derecho de Impacto Ambiental de obras o actividades cuya evaluación corresponda al Municipio, se cobrará conforme a los conceptos siguientes:						
a) Por la recepción y evaluación de la resolución del informe preventivo	5.0 0		5.0 0	0 %	IGUAL	
b) Por el otorgamiento de la resolución del informe preventivo	5.0 0		5.0 0	0 %	IGUAL	
c) Por la recepción y evaluación de la manifestación de impacto ambiental, en su modalidad particular,	5.0 0		5.0 0	0 %	IGUAL	
d) Por el otorgamiento de la autorización de la manifestación del impacto ambiental, en modalidad particular,	5.0 0		5.0 0	0 %	IGUAL	
e) Por la evaluación y resolución de la solicitud de modificación de proyectos autorizados en materia de impacto ambiental	5.0 0		5.0 0	0 %	IGUAL	
f) Por la evaluación y resolución de la solicitud de ampliación de términos y plazos establecidos en la autorización de impacto ambiental	5.0 0		5.0 0	0 %	IGUAL	
a) Actividades de perifoneo por día	1.0 0		1.0 0	0 %	IGUAL	
b) Uso de sinfonolas o rokokas sin fines de lucro	1.0 0		1.0 0	0 %	IGUAL	
c) Uso de rokokas, sinfonolas o sonidos, con fines de lucro, cuota anual	5.0 0		5.0 0	0 %	IGUAL	

J.M.L.C

Handwritten signature/initials

Handwritten signature/initials

Handwritten signature/initials

Handwritten signature/initials

Handwritten mark

Handwritten signature/initials

Handwritten signature/initials

XILITLA PUEBLO MÁGICO



XILITLA 200 años de grandeza

d) Uso de bocinas	1.0 0		1.0 0	0 %	IGUAL	
X. Permiso para producir emisiones de ruido dentro de los parámetros autorizados:	1.0 0		1.0 0	0 %	IGUAL	
a) Actividades de perifoneo por periodo anual, por fuente	1.5 0		1.5 0	0 %	IGUAL	
XI. Permiso o autorización inicial para el funcionamiento de centros de verificación de emisiones contaminantes de vehículos automotores, previo contrato de concesión	2.0 0		2.0 0	0 %	IGUAL	
XII. Refrendo para el funcionamiento de centros de verificación de emisiones contaminantes de vehículos automotores, previo contrato de concesión	2.0 0		2.0 0	0 %	IGUAL	
XIII. Dictámenes, constancias de carácter administrativo para establecimientos, obras y servicios de bajo o nulo impacto ambiental	10. 00		10. 00	0 %	IGUAL	
XIV. Dictámenes, constancias de carácter administrativo para establecimientos, obras y servicios de mediano o nulo impacto ambiental	40. 00		40. 00	0 %	IGUAL	
XV. Dictámenes, constancias de carácter administrativo para establecimientos, obras y servicios de alto impacto ambiental						
a) Chico de hasta 1 tonelada	100 .00		100 .00	0 %	IGUAL	
b) Mediano de hasta 3.5 toneladas	200 .00		200 .00	0 %	IGUAL	
c) Grande de hasta 10 toneladas	400 .00		400 .00	0 %	IGUAL	
XVI. Dictamen de factibilidad otorgado por el municipio para la explotación de bancos de materiales pétreos	12. 00		12. 00	0 %	IGUAL	

J. A. L.

XILITLA PUEBLO MÁGICO

Handwritten signatures and marks on the right side of the page.



XILITLA 200 años de grandeza

XVII. Refrendo mensual para dictamen de factibilidad para la explotación de bancos de materiales pétreos.	12.00	12.00	0%	IGUAL
a) cuartos y/o habitaciones de Hoteles, Posadas o Casas de Huéspedes, Hostales y Moteles, jardín escultórico, museos, etc.	12.00	12.00	0%	IGUAL
XVIII. Permiso anual para transportar Residuos Sólidos Urbanos (RSU) con tracción animal	8.00	8.00	0%	IGUAL
XIX. Dictamen de impacto ambiental a establecimientos cuyas actividades sean consideradas de impacto significativo.	8.00	8.00	0%	IGUAL
XX. Por el permiso para la explotación de bancos de materiales se cobrará una tarifa inicial, previo permiso de las autoridades correspondientes	8.00	8.00	0%	IGUAL
Servicio de Mantenimiento Urbano causará los derechos que se cobrarán conforme a las siguientes tarifas:				
I. Limpieza de cantera con maquina exastrip, por m2:	4.00	4.00	0%	IGUAL
II. Limpieza de cantera y piedra con arena silica, por m2	4.00	4.00	0%	IGUAL
Por arrendamiento y explotación de bienes públicos, de locales y puestos en los mercados y plazas comerciales, se cobrará mensualmente conforme a las siguientes tarifas:				
I. Por arrendamiento de locales y puestos del mercado municipal.				
a) Local exterior	2.79	2.79	0%	IGUAL
b) Local interior	2.23	2.23	0%	IGUAL
c) Arrendamientos en Cajeros automáticos el incremento será en base a las variaciones del INPC	7.800.00	9.000.00	0%	AUMENTA

Handwritten signature/initials on the left margin.

Handwritten signature on the right margin.

Handwritten mark on the right margin.

Handwritten signature on the right margin.

Handwritten signature on the right margin.

Handwritten signature on the right margin.

Handwritten signature on the right margin.

Handwritten signature at the bottom right.



XILITLA 200 años de fundación

II. Por el uso de los baños públicos propiedad del ayuntamiento, cada usuario pagará						
a) Vicente Guerrero	31.24		31.24	0%	IGUAL	
b) Mercado Artesanal	31.24		31.24	0%	IGUAL	
III. Uso del piso en vía pública para fines comerciales, sólo podrá ser autorizado por el Director de Comercio Municipal previa petición escrita por el interesado, cubrirá una cuota diaria por puesto de lunes a sábado.						
Por 1 m lineal, sin exceder de 1.5 metros de fondo						
Hasta 2M lineales, sin exceder de 1.5 metros de fondo						
De 2.01 a 4.00 M Lineales	0.06		0.06	0%	IGUAL	
De 4.01 a 6.00 M Lineales	0.09		0.09	0%	IGUAL	
De 6.01 a 8.00 M Lineales	0.12		0.12	0%	IGUAL	
De 8.01 a 10 M Lineales	0.16		0.16	0%	IGUAL	
En ninguno de los casos podrá exceder a los 10.00 metros lineales	0.19		0.19	0%	IGUAL	
Por este concepto se reducirá el pago al 30% a los vendedores indígenas que expenden productos vegetales o artesanales.	30%		30%	0%	IGUAL	
Por este concepto se incrementa un 30% a los comerciantes foráneos	30%		30%	0%	IGUAL	
Por este concepto se reducirá al 30% a los vendedores con discapacidad y a los adultos de la tercera edad	2.23		2.23	0%	IGUAL	

Handwritten signature/initials on the left margin.

Multiple handwritten signatures and initials on the right margin.

XILITLA PUEBLO MÁGICO



XILITLA 200 años de fundación

Por exhibición, exposición o venta de artículos a comercios o empresas establecidas

IV. Uso del piso en vía pública para fines comerciales, solo podrá ser autorizado por el Director de Comercio Municipal previa petición escrita por el interesado; cubrirá una cuota los días domingo en tianguis por puesto:

Por 1 m lineal, sin exceder de 1.5 metros de fondo			0.04	0%	AUMENTA
Hasta 2M lineales, sin exceder de 1.5 metros de fondo	0.21		0.09	0%	AUMENTA
De 2.01 a 4.00 M Lineales	0.23		0.20	0%	AUMENTA
De 4.01 a 6.00 M Lineales	0.25		0.40	0%	AUMENTA
De 6.01 a 8.00 M Lineales	0.28		0.60	0%	AUMENTA
De 8.01 a 10 M Lineales	0.30		1.00	0%	AUMENTA
En ninguno de los casos podrá exceder a los 10.00 metros lineales					
Por este concepto se reducirá el pago al 30% a los vendedores indígenas que expenden productos vegetales o artesanales.	30%		30%	0%	IGUAL

Handwritten note: 0.16m - 0

XILITLA PUEBLO MÁGICO

Handwritten signatures and marks on the right margin



Por este concepto se incrementa un 30% a los comerciantes foráneos	30%		30%	0 %	IGUAL
Por este concepto se reducirá al 30% a los vendedores con discapacidad y a los adultos de la tercera edad	30%		30%	0 %	IGUAL
Por exhibición, exposición o venta de artículos a comercios o empresas establecidas	3.35		3.35	0 %	IGUAL
Renta para la realización de eventos particulares del					
Auditorio Municipal "Luis Donaldo Colosio Murrieta "	10.00		10.00	0 %	IGUAL
VI. Renta para la realización de eventos con fines de lucro	40.00		40.00	0 %	IGUAL
VII. Por depósito de fianza para la renta del Auditorio Municipal	25.00		25.00	0 %	IGUAL
a) Local del kiosco de la plaza principal	54.00		54.00	0 %	IGUAL
IX. Por el uso de lotes en el "Panteón municipal I" se aplicará las siguientes cuotas:					
a) Fosa común GRATUITO					
b) A perpetuidad	9.30		9.30	0 %	IGUAL
c) Temporalidad a 7 años	3.20		3.20	0 %	IGUAL
X. Por el uso de lotes en el "Panteón municipal II" incluye servicios de velatorio, se aplicará las siguientes cuotas:					
a) Fosa común GRATUITO					
b) A perpetuidad	14.00		14.00	0 %	IGUAL

J. G. L. C.

Handwritten signatures and marks on the right side of the page.

XILITLA PUEBLO MÁGICO



XILITLA 200 años de fundación

c) Temporalidad a 7 años	9.0 0	9.0 0	0 %	IGUAL	
Para la venta de ediciones y publicaciones de todo tipo se tendrá en cuenta el costo de las mismas.					
Cada ejemplar del Reglamento de Tránsito Municipal se venderá, por ejemplar a razón de	40. 00	40. 00	0 %	IGUAL	
I. MULTAS DE POLICÍA Y TRÁNSITO. Los ingresos de este ramo provienen de las que se impongan por las autoridades correspondientes y en uso de sus facultades, por violación a las leyes, reglamentos, y Bando de Policía y Gobierno, relativos, las que no podrán ser mayores a las señaladas en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y se cobrarán conforme a las siguientes tarifas:					
a) Manejar a exceso de velocidad dentro de la zona urbana de la cabecera municipal	6.0 0	6.0 0	0 %	IGUAL	
b) Si no respeta los topes, señalamientos o indicaciones del agente de tránsito en la zona escolar.	6.8 0	6.8 0	0 %	IGUAL	
c) Ruido en el escape o escape modificado	10. 00	10. 00	0 %	IGUAL	
d) Manejar en sentido contrario en cualquier vialidad	6.8 0	6.8 0	0 %	IGUAL	
e) Manejar en estado de ebriedad	30. 00	30. 00	0 %	IGUAL	
f) Cometer cualquier infracción con aliento alcohólico	20. 00	20. 00	0 %	IGUAL	
g) No obedecer las indicaciones del agente de tránsito	6.8 0	6.8 0	0 %	IGUAL	
h) No obedecer señalamiento restrictivo	5.5 0	5.5 0	0 %	IGUAL	
i) Falta de engomado en lugar visible	3.0 0	3.0 0	0 %	IGUAL	

J. L. P. C.

XILITLA PUEBLO MÁGICO



XILITLA 200 aniversario grandeza

j) Falta de placas	5.5 0		5.5 0	0 %	IGUAL	
k) Falta de tarjeta de circulación	3.0 0		3.0 0	0 %	IGUAL	
l) Falta de licencia	3.0 0		3.0 0	0 %	IGUAL	
m) Circular con exceso de ruido ambiental, emitido mediante bocinas internas o externas del vehículo	4.8 0		4.8 0	0 %	IGUAL	
n) Estacionarse en lugar prohibido	5.6 0		5.6 0	0 %	IGUAL	
ñ) Estacionarse en doble fila	5.6 0		5.6 0	0 %	IGUAL	
o) Si excede el tiempo permitido en estacionamiento regulado	6.8 0		6.8 0	0 %	IGUAL	
p) Chocar y causar daños de manera dolosa o culposa	35. 00		35. 00	0 %	IGUAL	
q) Chocar y causar lesiones de manera dolosa o culposa	45. 00		45. 00	0 %	IGUAL	
r) Chocar y ocasionar una muerte de manera culposa o dolosa	60. 00		60. 00	0 %	IGUAL	
s) Negar licencia o tarjeta de circulación, c/u	6.0 0		6.0 0	0 %	IGUAL	
t) Abandono de vehículo por accidente	10. 00		10. 00	0 %	IGUAL	
u) Placas en el interior del vehículo	6.0 0		6.0 0	0 %	IGUAL	
v) Placas sobrepuestas	10. 00		10. 00	0 %	IGUAL	
w) Estacionarse en retorno	6.0 0		6.0 0	0 %	IGUAL	
x) Si el conductor es menor de edad y sin permiso, conduciendo vehículo automotor	10. 00		10. 00	0 %	IGUAL	
y) Si el conductor es menor de 16 años y conduce motoneta, motocicleta o cuatrimoto	8.0 0		8.0 0	0 %	IGUAL	

J.H.H.-E.C

XILITLA PUEBLO MÁGICO

Handwritten signatures and marks on the right side of the page.



XILITLA 200 años de grandeza

z) Insulto, amenaza o ultraje a las autoridades de tránsito	10.00	10.00	0%	IGUAL
aa) Bajar o subir pasaje en lugar prohibido	6.80	6.80	0%	IGUAL
ab) Obstruir parada de servicio de transporte público	5.50	5.50	0%	IGUAL
ac) Falta de casco reglamentario en motonetas, motocicletas o cuatrimotos, conductor y pasajero	4.00	4.00	0%	IGUAL
ad) Circular más de dos personas en motonetas, motocicletas o cuatrimotos	4.00	4.00	0%	IGUAL
ae) Circular con uno o ambos faros delanteros apagados en vehículo automotor ae) Circular con uno o ambos faros delanteros o traseros apagados en vehículo automotor	3.50	3.50	0%	IGUAL
af) Circular con las luces delanteras o traseras apagadas en motonetas, motocicletas o cuatrimotos	3.50	3.50	0%	IGUAL
ag) utilizar estrobos con colores de vehículos oficiales	3.50	3.50	0%	IGUAL
ah) hacer uso de dispositivos extras de iluminación que deslumbren o molesten a tercero	3.50	3.50	0%	IGUAL
ai) Remolcar vehículos con cadena o cuerdas u otro medio sin permiso de la autoridad	5.00	5.00	0%	IGUAL
aj) Transportar personas en la parte exterior de la carrocería en vehículos cuyo uso no lo permita	5.00	5.00	0%	IGUAL
ak) Placas pintadas, rotuladas, dobladas, ilegibles, remachadas, soldadas o lugar distinto al destinado	6.00	6.00	0%	IGUAL
al) Traer carga en exceso de las dimensiones del vehículo o que este descubierta e insegura	8.00	8.00	0%	IGUAL
am) Intento de fuga	12.00	12.00	0%	IGUAL

J. W. L. C.

XILITLA PUEBLO MÁGICO

Handwritten signatures and marks on the right margin.



XILITLA 200 años de fundación

an) Falta de precaución	3.5 0	3.5 0	0 %	IGUAL
añ) Utilizar el conductor teléfono celular al conducir cualquier vehículo.	6.8 0	6.8 0	0 %	IGUAL
ao) Vehículo abandonado en vía pública	5.0 0	5.0 0	0 %	IGUAL
ap) Circular con mayor número de personas de las que señala la tarjeta de circulación	4.5 0	4.5 0	0 %	IGUAL
aq) Circular con pasaje en el estribo	5.0 0	5.0 0	0 %	IGUAL
ar) No ceder el paso al peatón	6.0 0	6.0 0	0 %	IGUAL
as) Consumir cualquier tipo de bebidas alcohólicas dentro de un vehículo automotor, aun estacionado en vía publica	10. 00	10. 00	0 %	IGUAL
at) Agredir físicamente o provocar lesiones al oficial de tránsito de manera dolosa	10. 00	10. 00	0 %	IGUAL
au) Utilizar el freno de motor dentro de la zona urbana	10. 00	10. 00	0 %	IGUAL
av) Cometer cualquier infracción bajo los influjos de sustancias psicotrópicas	1.0 0	1.0 0	0 %	IGUAL
aw) No contar con la documentación correspondiente para los vehículos del servicio publico	10. 00	10. 00	0 %	IGUAL
ax) Permitir el ascenso de pasaje en notorio estado de ebriedad o bajo el influjo de algún enervante o psicotrópico.	10. 00	10. 00	0 %	IGUAL
ay) Efectuar reparaciones de vehículos en la vía publica	10. 00	10. 00	0 %	IGUAL
az) Vehículos Razer que se introduzcan en zona urbana a velocidad inmoderada	20. 00	20. 00	0 %	IGUAL
II. MULTAS AL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL				

Handwritten signature/initials

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature



XILITLA 200 años de fundación

a) perturbar el orden y escandalizar	8.00	8.00	0%	IGUAL
b) consumir o transitar en la vía pública bajo los efectos de estupefacientes	12.00	12.00	0%	IGUAL
c) provocar o participar en riña en la vía pública	10.00	10.00	0%	IGUAL
d) Grafitear, maltratar, ensuciar o pintar fachada de los edificios o bardas sin autorización	1.00	20.00	0%	AUMENTA
e) Desobedecer o tratar de burlar a la autoridad	10.00	10.00	0%	IGUAL
f) Realizar actos inmorales en la vía pública	12.00	12.00	0%	IGUAL
g) Invasión de bienes del dominio público para prácticas o actividades no autorizadas	15.00	15.00	0%	IGUAL
h) Realizar obras de construcción o edificación sin el permiso correspondiente	20.00	20.00	0%	IGUAL
i) Realizar actividad comercial, industrial o de servicios sin el previo permiso de funcionamiento	25.00	25.00	0%	IGUAL
j) Ingerir bebidas alcohólicas en la vía pública	20.00	20.00	0%	IGUAL
k) Retirar sellos o banda de clausura sin previa autorización	30.00	30.00	0%	IGUAL
l) Permitir los dueños de animales, que causen perjuicios a terceros en la vía pública	8.00	8.00	0%	IGUAL
m) Operar aparatos de sonido en la vía pública sin autorización	10.00	10.00	0%	IGUAL
n) Realizar actividades distintas al otorgadas en licencias, permisos o autorización	20.00	20.00	0%	IGUAL
ñ) Operar bares, cantinas o lugares de recreo donde expendan bebidas alcohólicas, fuera del horario permitido	25.00	25.00	0%	IGUAL

Handwritten signature/initials on the left margin.

Handwritten signature/initials on the right margin.

Handwritten mark on the right margin.

Handwritten signature/initials on the right margin.

Handwritten signature/initials on the right margin.

Handwritten signature/initials on the right margin.

Handwritten signature/initials on the right margin.

XILITLA PUEBLO MÁGICO



XILITLA 200 años de fundación

o) Portar armas, objetos o sustancias que entrañen causar daño a las personas	15.00		15.00	0%	IGUAL	
p) Conducir vehículos en estado de ebriedad, o bajo los efectos de sustancias tóxicas	20.00		20.00	0%	IGUAL	
q) Realizar trabajos de reparación fuera de los lugares expresamente autorizados	15.00		15.00	0%	IGUAL	
r) Tener en la vía pública vehículos abandonados o chatarra	20.00		20.00	0%	IGUAL	
s) Provocar incendios o realizar quemas agrícolas sin autorización			20.00	0%	AUMENTA	
t) Cualquier tipo de maltrato animal			20.00	0%	AUMENTA	
III. MULTAS POR INFRACCIONES DE RASTRO MUNICIPAL						
a) Por matanza de cualquier tipo de ganado, excepto aves de corral, no autorizada fuera del rastro municipal	5.00		5.00	0%	IGUAL	
b) Por matanza no autorizada de aves de corral, fuera del rastro municipal	1.00		1.00	0%	IGUAL	
c) Por venta de carnes sin resellos o documentos que no amparen su procedencia (en comercio)	10.00		10.00	0%	IGUAL	
d) Venta de carne no autorizada para el consumo humano	20.00		20.00	0%	IGUAL	
e) Venta de carnes sin resello o infectada con alguna enfermedad	30.00		30.00	0%	IGUAL	
f) Realizar la comercialización de cortes dentro de las instalaciones del rastro municipal sin autorización de la autoridad	8.00		8.00	0%	IGUAL	
g) Por venta de carne de una especie que no corresponda a la que se oferta	10.00		10.00	0%	IGUAL	

Handwritten signature/initials on the left margin.

Multiple handwritten signatures and initials on the right margin.

XILITLA PUEBLO MÁGICO



XILITLA 200 años de fundación

h) Por detectarse carne en vehículo de reparto en condiciones de insalubridad	8.00	8.00	0%	IGUAL	
i) Por falta de pago y declaración falsa de cantidad de introducción de productos cárnicos	8.00	8.00	0%	IGUAL	
j) Manifestar datos o información falsa al introducir o resellar carne fresca o refrigerada	8.00	8.00	0%	IGUAL	
k) Causar desorden dentro de las instalaciones del rastro	5.00	5.00	0%	IGUAL	
l) No acudir a solicitud de la autoridad a regularizar operaciones relativas al rastro municipal, salvo causa justificada, por cada día de demora se le cobrará una cuota de	0.50	0.50	0%	IGUAL	
VI. MULTAS POR INFRACCIONES AL REGLAMENTO PARA REGULAR LAS ACTIVIDADES COMERCIALES DEL MUNICIPIO DE Xilitla, S.L.P.					
a) Los comerciantes semifijos que al término de su jornada laboral no retiren de la vía pública sus utensilios de trabajo y sus estructuras, conforme lo ordena el artículo 68 fracción XIV de la legislación municipal de la materia se harán acreedores a una sanción equivalente a	5.00	5.00	0%	IGUAL	
b) Se cobrarán multas por violaciones al Reglamento para Regular las Actividades Comerciales del Municipio de Xilitla, S.L.P.	10.00	10.00	0%	IGUAL	
VII. MULTAS DE ECOLOGÍA. Estas multas se causarán por violaciones al Reglamento de Ecología Municipal, y leyes que rijan la materia:					
a) No contar con el equipo necesario para mitigar emisiones contaminantes requerido por las autoridades	5.00	5.00	0%	IGUAL	

JALISCO

Handwritten signatures and initials on the right margin.

XILITLA PUEBLO MÁGICO



XILITLA 200 años de fundación

b) Disposición ilícita de áreas verdes y/o destrucción de la vegetación, por metro cuadrado	5.0 0		5.0 0	0 %	IGUAL	
c) No contar con el Registro Ambiental Municipal para la compra-venta de animales	5.0 0		5.0 0	0 %	IGUAL	
d) Realizar combustiones al aire libre sin autorización de las autoridades	5.0 0		5.0 0	0 %	IGUAL	
e) Por transportar material peligroso en vehículos descubiertos y/o sin las medidas ecológicas según la normatividad vigente	25. 00		25. 00	0 %	IGUAL	
f) Por descargas de residuos líquidos, sólidos y/o semisólidos en sitios no autorizados	50. 00		50. 00	0 %	IGUAL	
g) Por descargar, depositar o infiltrar residuos industriales contaminantes no peligrosos en el suelo dentro del territorio nacional, sin el cumplimiento de la normatividad ecológica vigente	50. 00		50. 00	0 %	IGUAL	
h) Por generar, almacenar, recolectar, aprovechar o disponer de residuos no peligrosos, sin ajustarse a la normatividad ecológica	20. 00		20. 00	0 %	IGUAL	
i) Por transportar y depositar residuos sin el permiso de las autoridades	30. 00		30. 00	0 %	IGUAL	
j) Por producir emisiones de ruido, olores, gases, vibraciones, energía térmica y lumínica que afecten a la salud, al ambiente o que provoquen molestias a la población	10. 00		10. 00	0 %	IGUAL	
k) Por operar centros de acopio sin el registro ambiental municipal.	20. 00		20. 00	0 %	IGUAL	
l) Explotación de bancos de materiales sin el permiso de la autoridad municipal	30. 00		30. 00	0 %	IGUAL	
m) Por conducir vehículos con tracción animal y mecánica sin lona, sin ajuste	5.0 0		5.0 0	0 %	IGUAL	

Handwritten signature on the left margin.

Handwritten signature on the right margin.

Handwritten signature on the right margin.

Handwritten signature on the right margin.

Handwritten signature on the right margin.

Handwritten signature on the right margin.

XILITLA PUEBLO MÁGICO



XILITLA 200 años de fundación

n) Explotación de bancos de materiales sin contar con el refrendo correspondiente, o teniéndolo no se cumplieran las especificaciones realizadas en el permiso, por evento	15.00	15.00	0%	IGUAL		
ñ) Por tener basura, residuos sólidos no peligrosos en predios bardeados o no, cercados o no. Por tonelada o fracción	10.00	10.00	0%	IGUAL		
o) Tala de árbol o arbusto, sin el permiso correspondiente, o teniéndolo no se cumplieran las especificaciones realizadas en el permiso, por unidad	10.00	10.00	0%	IGUAL		
p) Por realizar descargas de sustancias no peligrosas, al drenaje, mantos freáticos, cauces de ríos, etcétera, por evento	20.00	20.00	0%	IGUAL		
q) Por derramar o depositar sustancias peligrosas o explosivas, en sitios no autorizados por la autoridad, por evento	80.00	80.00	0%	IGUAL		
r) Por producir emisiones de olores, gases, vibraciones, energía térmica y lumínica sin el permiso, por hora o fracción	10.00	10.00	0%	IGUAL		
s) Por no despintar y/o retirar los anuncios publicitarios de eventos y/o espectáculos artísticos, dentro de las 72 horas siguientes a la celebración del evento, se tomara el depósito que realizó el particular o promotor, para garantizar que los anuncios autorizados sean retirados, despintados y/o suspendidos	5,000.00	5,000.00	0%	IGUAL		
t) Por realizar obras o actividades sin contar ni/o presentar el informe preventivo de impacto ambiental,	10.00	10.00	0%	IGUAL		
Por realizar la verificación vehicular fuera del mes al que le correspondía realizarla, pero sin exceder del próximo mes al que corresponda realizar la siguiente verificación, se			0%	IGUAL		

J. H. C.

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



XILITLA 200 años de fundación

deberá cubrir el monto de la verificación y la multa, y ésta se cobrará de acuerdo a lo siguiente:

1. Con atraso de 1 a 30 días naturales	10.00	10.00	0 % IGUAL
2. Con atraso de 31 a 60 días naturales	10.00	10.00	0 % IGUAL
3. Con atraso de 61 a 90 días naturales	8.00	8.00	0 % IGUAL
4. Con atraso de 91 a 151 días naturales	80.00	80.00	0 % IGUAL
u) Por realizar obras o actividades sin contar ni/o presentar el informe preventivo de impacto ambiental,	10.00	10.00	0 % IGUAL
v) Por realizar obras o actividades, sin contar ni/o presentar la resolución del informe preventivo de impacto ambiental,	10.00	10.00	0 % IGUAL
w) Por realizar obras o actividades, sin contar ni/o presentar la manifestación de impacto ambiental,	10.00	10.00	0 % IGUAL
x) Por realizar obras o actividades, sin contar ni/o presentar el otorgamiento de la autorización de la manifestación del impacto ambiental,	8.00	8.00	0 % IGUAL
y) Por la modificación de proyectos autorizados en materia de impacto ambiental, sin la autorización correspondiente, por evento	8.00	8.00	0 % IGUAL
z) Por producir emisiones de ruido dentro de los parámetros autorizados sin el permiso correspondiente o teniéndolo no se ajusten o respeten las condiciones establecidas:			0 % IGUAL
1. Actividades continuas durante un periodo menor de tres meses, que se realicen en lugar abierto o aire libre, por evento	5.00	5.00	0 % IGUAL
2. Actividades continuas durante un periodo mayor de tres meses, que se	7.00	7.00	0 % IGUAL

J. A. G. L. C.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



XILITLA 200 años de fundación

realicen en lugar abierto o aire libre, por mes o fracción						
3.Actividades continuas durante un periodo menor de tres meses, que se realicen en lugar cerrado, por período	7.0 0		7.0 0	0 %	IGUAL	
4.Actividades continuas durante un periodo mayor de tres meses, que se realicen en lugar cerrado, por mes o fracción	9.0 0		9.0 0	0 %	IGUAL	
VIII.- POR INFRACCIONES O INCUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL, SE COBRARÁN MULTAS DE ACUERDO A LO QUE ESTABLEZCA EL REGLAMENTO RESPECTIVO						
a) Uso y/o almacenamiento ilegal de explosivos	50. 00		50. 00	0 %	IGUAL	
b) Quemar una cantidad de pirotecnia mayor a la autorizada	50. 00		50. 00	0 %	IGUAL	
c) En las quemas de pirotecnia realizadas y/o acompañadas con las personas menores de edad o con aliento alcohólico y/o personal insuficiente para el encendido y control de la quema y/o no delimitar el área de la quema	50. 00		50. 00	0 %	IGUAL	
d) Incumplir con constancia de seguridad emitida por Protección Civil	50. 00		50. 00	0 %	IGUAL	
e) Transportar materiales y/o residuos peligrosos en vehículos en mal estado, o inapropiados o sin el visto bueno de la Dirección de Protección Civil	50. 00		50. 00	0 %	IGUAL	
f) Impedimento u obstaculización hacia el personal autorizado a realizar inspecciones o actuaciones para la implementación de medidas preventivas o bien, detección de áreas o zonas de riesgo	50. 00		50. 00	0 %	IGUAL	

J. Gutierrez

XILITLA PUEBLO MÁGICO

Handwritten signatures and marks on the right side of the table.



XILITLA 200 años de fundación

g) Agredir físicamente al personal de la Dirección de Protección Civil Municipal en el cumplimiento de sus labores.	50.00	50.00	0%	IGUAL
h) Establecimientos que no cuenten con señalamientos conforme al Art, 29 fracción IV del reglamento de protección civil para el municipio de Xilitla, San Luis Potosí.	50.00	50.00	0%	IGUAL
i) Realizar obras de construcción de impacto significativo sin la obtención del análisis de riesgos correspondiente y/o no cumplir con las medidas de reducción.	50.00	50.00	0%	IGUAL
j) No dar cumplimiento a los requerimientos de la autoridad competente	50.00	50.00	0%	IGUAL
k) No dar cumplimiento a las resoluciones de la autoridad competente que impongan cualquier medida de seguridad	50.00	50.00	0%	IGUAL
l) En caso de no acatar la recomendación preventiva o medida, dentro del término señalado en una inspección, se impondrá a quien resulte responsable de crear el riesgo, así como al propietario poseedor o responsable del lugar del predio o establecimiento una multa de	50.00	50.00	0%	IGUAL
m) En caso de presentarse riesgos o daños por negligencia o irresponsabilidad del encargado o del propietario, omitiendo las medidas de seguridad para evitar siniestros dentro y fuera de la misma.	50.00	50.00	0%	IGUAL
n) Por reincidencia el monto de la multa podrá incrementar hasta un máximo de	50.00	50.00	0%	IGUAL
Así como la clausura definitiva del lugar	50.00	50.00	0%	IGUAL
ñ) Ejecutar, ordenar o favorecer actos u omisiones que impidan u obstaculicen las acciones de	50.00	50.00	0%	IGUAL

Handwritten signature on the left margin.

Handwritten signatures and initials on the right margin.

XILITLA PUEBLO MÁGICO



XILITLA 200 años de fundación

prevención, auxilio o apoyo a la población en caso de riesgo o desastre						
IX. MULTAS POR INFRACCIONES O INCUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE LA LEY DE PROTECCION A LOS ANIMALES PARA EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI						
a) Ocasionar la muerte intencional por cualquier medio, que produzca agonía al animal causándole sufrimiento	120.00		120.00	0%	IGUAL	
b) Mutilar al animal, sin las medidas indoloras necesarias; por negligencia o crueldad	100.00		100.00	0%	IGUAL	
c) Privar de aire, luz, alimento, bebida, espacio adecuado y suficiente al animal de que se trate.	60.00		60.00	0%	IGUAL	
d) Hostigamiento o maltratar al animal.	50.00		50.00	0%	IGUAL	
e) Colocar sobre la piel productos o implementos nocivos, ya que por razones estéticas o de cualquier índole, excluyéndose el tatuaje de identificación o reconocimiento de raza	50.00		50.00	0%	IGUAL	
f) Presencia de menores de edad en el acto de sacrificar animales	100.00		100.00	0%	IGUAL	
g) Sacrificar animales por medio de veneno, horca, golpes, ácidos, estricnina, morfina, cianuro, arsénico u otras sustancias similares; o de cualquier otra manera que genere su agonía o sufrimiento.	100.00		100.00	0%	IGUAL	
h) Mutilación injustificada de animales, incluido el corte de la cola, orejas, extirpación de uñas, corte de cuerdas vocales o alguna parte de su cuerpo por razones de estéticas.	80.00		80.00	0%	IGUAL	
i) Abandono de cualquier animal	70.00		70.00	0%	IGUAL	

Handwritten signature/initials on the left margin.

Multiple handwritten signatures and initials on the right margin.

XILITLA PUEBLO MÁGICO



XILITLA 200 años de fundación

j) Por organizar, inducir o provocar peleas de animales, así como entrenarlos para tales fines	100.00	100.00	0%	IGUAL
k) Venta de animales en vía pública	100.00	100.00	0%	IGUAL
l) Establecimiento u operación de espectáculos circenses, así en los que se utilicen animales vivos.	200.00	200.00	0%	IGUAL
m) Uso de animales como regalos en sorteos, fiestas infantiles o en cualquier tipo de eventos. Salvo que se cuente con el documento de adquisición..	80.00	80.00	0%	IGUAL
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES				
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS				
TRANSITORIOS				
Impuesto predial anual se les otorgará un descuento de :				
enero	15%	15%	0%	IGUAL
febrero	10%	10%	0%	IGUAL
marzo	5%	5%	0%	IGUAL

J. M. R.

Handwritten signatures and marks on the right side of the table.

ANEXO VIII

Municipio de Xilitla S.L.P.:

METODOLOGIA PARA EL CALCULO DE LA TARIFA MEDIA DE EQUILIBRIO

PROYECTO DE CUOTAS Y TARIFAS PARA EL EJERCICIO 2026

Handwritten signature at the bottom right.

Handwritten signature on the right side of the bottom section.



XILITLA 200 años de fundación

CONCEPTO	IMPORTE			
INFORMACIÓN BASE DE CÁLCULO				
SUELDOS Y SALARIOS	SSn	\$	-	%
ENERGÍA ELÉCTRICA	EEn	\$	-	%
OTROS GASTOS DE OPERACIÓN Y ADMON.	Dn	\$	-	%
COSTOS FINANCIEROS	CFn	\$	-	%
INVERSIONES PARA AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS	In	\$	-	%
DERECHOS PAGADOS EN EL AÑO	DRn	\$	-	%
CANTIDAD DE AGUA ENTREGADA	QDn			
TOTAL (SSn+EEn+Dn+DR) + Cfn+In			-	%
TMEn= (SSn+EEn+Dn+DR) +CFn+In	TMEn=		-	
QDn			-	
TARIFA MEDIA DE EQUILIBRIO	TMEn=	\$	-	
SERVICIO DOMÉSTICO EJERCICIO INMEDIATO ANTERIOR CFm3	CF	\$	-	
ACTUALIZACIÓN EN PESOS		\$	-	
PORCENTAJE DE ACTUALIZACIÓN SEGÚN LA TMEn	%	%		

XILITLA PUEBLO MÁGICO

Handwritten signature on the left margin

Multiple handwritten signatures and initials on the right margin



XILITLA 200 años de grandeza

PRECIO MEDIO DE LOS SERVICIOS	PM	\$	-
ACTUALIZACIÓN EN PESOS			
PORCENTAJE DE ACTUALIZACIÓN SEGÚN LA TMEn	%	%	
PORCENTAJE DE ACTUALIZACIÓN APROBADO POR JUNTA DE GOBIERNO	JG	%	
ACTUALIZACIÓN ES: VIABLE / PORCENTAJE / MODALIDAD	SI/NO	%	
INGRESOS TOTALES			
APORTACIONES O PARTICIPACIONES O SUBSIDIOS			
PRECIO MEDIO	PM	\$	-

JMOB-ll

XILITLA

PUEBLO MÁGICO

Handwritten signatures and marks on the right margin.

Acto seguido, el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Luis Alberto Salinas Viggiano, somete a votación, en la forma económica; preguntando a los integrantes del H. Cabildo lo siguiente; quien esté por la afirmativa sírvanse por favor manifestarlo levantando la mano, ocho votos; las y los integrantes que estén por la negativa, sírvanse por favor manifestarlo levantando la mano, cero votos; las y los integrantes que estén por abstención, sírvanse por favor manifestarlo levantando la mano, cero votos. Resultados Señor Presidente; **ocho votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.** -----

Por lo que el pleno del H. Cabildo Municipal por unanimidad aprueba La Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Xilitla, S.L.P. para el ejercicio fiscal 2026-----



XILITLA 200 años de grandeza

Handwritten signature and stamp

SEPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: Propuesta y en su caso aprobación de la donación pura de predio a favor de Comisión Federal de Electricidad para la construcción de una Subestación Eléctrica.

En uso de la voz el presidente municipal, Ing. Oscar Humberto Márquez Plascencia explica que la comisión federal de electricidad, es una empresa pública del estado y es una entidad de la administración pública federal sectorizada a la secretaria de energía, con independencia técnica, operativa y de gestión, personalidad jurídica régimen especial y patrimonio propio. La comisión federal de electricidad tiene su domicilio en la ciudad de México, sin perjuicio de los domicilios convencionales que establezca tanto en territorio nacional como en el extranjero, para el desarrollo de sus actividades, la federal de electricidad tiene como objeto procurar la justicia energética para el pueblo de los estados unidos mexicanos y el desarrollo sustentable de las actividades de generación, almacenamiento, transmisión, distribución, comercialización y suministro de electricidad, así como contribuir en la provisión del servicio de internet y telecomunicaciones con el estado mexicano, lo anterior en términos de la ley de la empresa pública del estado, comisión federal de electricidad.

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten mark

Se somete a consideración del Honorable Cabildo, revisión y en su caso autorización del Cabildo para la Donación pura de una Fracción de Terreno con una superficie de 5,004.57 metros cuadrados (Cinco mil cuatro punto cincuenta y siete metros cuadrados) propiedad de EL MUNICIPIO DE XILITLA, SAN LUIS POTOSÍ en favor de COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD, dicho terreno será utilizado para la instalación de una Subestación Eléctrica.

Handwritten signature

Handwritten signature and stamp

PUERBLO MÁGICO

Por lo anterior, y derivado de la creciente demanda de energía eléctrica en este municipio de Xilitla, San Luis Potosí y la región, es necesario la instalación y construcción de una subestación eléctrica que se denomina Ahuacatlán banco 1, por lo que comisión federal de electricidad, requiere de un terreno con una superficie de 5,004.57m² (cinco mil cuatro punto cincuenta y siete metros cuadrados) al respecto, se contempla esta superficie provenga de un terreno propiedad del municipio, identificado como predio urbano identificado como fracción 1, ubicado en el municipio de xilitla, San Luis Potosí, con una superficie de 25,000.00 m² (veinticinco mil metros cuadrados), amparado en la escritura pública número 11305, tomo 132 de fecha 05 de agosto de 2021 otorgada ante la de del Lic. José Luis Martínez Lozano, notario público número cuatro con ejercicio en el séptimo distrito judicial del estado de San Luis Potosí, documento inscrito en el instituto registral y catastral del estado de San Luis Potosí, bajo el folio: R07-023139.

Por lo que conociendo la gran necesidad de una subestación eléctrica en este municipio y la gran ayuda que se brindará con ella a su vez a los municipios vecinos, es que se hace de conocimiento la donación pura que se requiere.

Handwritten signature



Acto seguido, el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Luis Alberto Salinas Viggiano, somete a votación, en la forma económica; preguntando a los integrantes del H. Cabildo lo siguiente; quien esté por la afirmativa sírvanse por favor manifestarlo levantando la mano, ocho votos; las y los integrantes que estén por la negativa, sírvanse por favor manifestarlo levantando la mano, cero votos; las y los integrantes que estén por abstención, sírvanse por favor manifestarlo levantando la mano, cero votos. Resultados Señor Presidente; **ocho votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.** -----

Por lo que el pleno del H. Cabildo Municipal por unanimidad aprueba, la donación pura de la fracción de predio urbano identificado como fracción 1 ubicado en el municipio de xilitla, San Luis Potosí, con una superficie de 5,004.57 metros cuadrados en favor de Comisión Federal de Electricidad dicho terreno será utilizado para la construcción de una subestación eléctrica.

OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. - Propuesta y en su caso aprobación condonación del pago del Servicio de Agua Doméstico en adeudos anteriores al ejercicio 2025, aplicables para el mes de noviembre y diciembre del presente año.

Para el desahogo del siguiente orden del día, el secretario de ayuntamiento, Lic. Luis Alberto Salinas Viggiano, sede el uso de la voz al arquitecto Lucio Zorrilla Rubio, para presentar la propuesta de condonación del pago del Servicio de Agua Doméstico en adeudos anteriores al ejercicio 2025, aplicables para el mes de noviembre y diciembre del presente año, mencionando lo siguiente:

Derivado de la compleja situación económica por la que está pasando la población, la recaudación ha sido muy baja, por este motivo solicito ante el pleno del cabildo, la aprobación de la condonación del pago del Servicio de Agua Doméstico en adeudos anteriores al ejercicio 2025, aplicables para el mes de noviembre y diciembre del presente año ; le informo que en el departamento de Agua Potable y Alcantarillado, existen 2429 registros de servicio de agua, la cual 1491 son de servicio doméstico y 488 de servicio comercial.

Cabe señalar, que la Comisión Federal de Electricidad, se compromete en el siguiente año 2026, a realizar 6 (seis) obras que quedarán de beneficio para nuestro municipio, las cuales son:



[Handwritten signature]

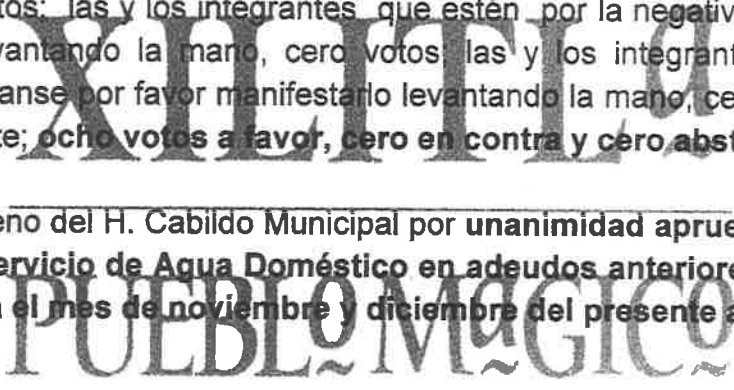
Localidad	Tipo de obra	Monto	Dependencia
Quirambaro	Introducción de energía eléctrica, 34 postes	1,344,929.91	SENER Secretaría de energía
Rancho Nuevo Poxtla	Introducción de energía eléctrica, 2 postes	89,249.53	C.F.E.
Barrio bosque de pedregal, Iztacapa	Introducción de energía eléctrica, 8 postes	331,741.76	F.S.U.E. Fondo de servicio universal eléctrico
Calle Naranjos, Tenepanco Poxtla	Introducción de energía eléctrica, 13 postes	552,881.46	Sin definir
Los Pocitos, Naranjal	Ampliación de red eléctrica	Sin monto definido	Sin definir
Col. Carlos Salinas de Gortari, Cabecera, Xilitla	Introducción de energía eléctrica	Sin monto definido	Sin definir

[Handwritten signatures and marks on the right side of the table]

Acto seguido, el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Luis Alberto Salinas Viggiano, somete a votación, en la forma económica; preguntando a los integrantes del H. Cabildo lo siguiente; quien esté por la afirmativa sírvanse por favor manifestarlo levantando la mano, ocho votos; las y los integrantes que estén por la negativa, sírvanse por favor manifestarlo levantando la mano, cero votos; las y los integrantes que estén por abstención, sírvanse por favor manifestarlo levantando la mano, cero votos. Resultados Señor Presidente; **ocho votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.** -----

[Handwritten signature]

Por lo que el pleno del H. Cabildo Municipal por **unanimidad aprueba, la condonación del pago del Servicio de Agua Doméstico en adeudos anteriores al ejercicio 2025, aplicables para el mes de noviembre y diciembre del presente año.**



[Handwritten signature and marks on the right side of the text]

NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. - Propuesta y en su caso aprobación del Convenio de hermanamiento entre Jalpan de Serra y Landa de Matamoros, Querétaro; y Xilitla, S.L.P.

En el siguiente punto del orden del día, el Presidente Municipal Ing. Oscar Humberto Márquez Plascencia, propone ante el Honorable Cabildo, el convenio de hermanamiento con los Municipios de Jalpan de Serra y Landa de Matamoros, ambos municipios pertenecientes al estado de Querétaro, con el objetivo de estrechar lazos culturales, turísticos y de cooperación entre ambas ciudades.

Acto seguido, el Secretario General del Ayuntamiento el C. Lic. Luis Alberto Salinas Viggiano, somete a votación a los integrantes del cabildo, en relación a la solicitud que se plantea en el presente orden del día, en la forma económica; preguntando a los integrantes del H. Cabildo lo siguiente; quien esté por la afirmativa sírvanse por favor manifestarlo levantando la mano, ocho votos; las y los integrantes que estén por la

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



XILITLA 200 años de fundación

[Handwritten signature]

negativa, sírvanse por favor manifestarlo levantando la mano, cero votos; las y los integrantes que estén por abstención, sírvanse por favor manifestarlo levantando la mano, cero votos. Resultados Señor presidente; **ocho votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.** -----

Por lo que el pleno del H. Cabildo Municipal por **unanimidad aprueba**, Convenio de hermanamiento entre los municipios de Jalpan de Serra y Landa de Matamoros, ambos municipios pertenecientes al estado de Querétaro, con nuestro municipio Xilitla, S.L.P.

DECIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. - ASUNTOS GENERALES

El profesor Roberto Chávez Lara, expone lo siguiente: La problemática del ambulante, en sus causas y consecuencias, el cual es llamada al salón de actas y acuerdos Prof. José Federico Carranza a la Directora de Comercio. Lic. Dora Alicia González Márquez, para definir temas relacionados con el comercio, como lo fueron:

-Pone en contexto la situación del negocio establecido conocido como el chinito y solicita la atención a las partes. Se determina la reubicación del vendedor de Hamburguesas Pedro Pérez, ya que existe una orden de restricción judicial.

1.-Tianguis navideño

- Inicio: del 22 de diciembre 2025 al 06 de enero 2026
- Horario: de 8:00 horas a 18:00 horas (para el día 24 de diciembre, de 8:00 horas a 22:00 horas)
- Lugar: Una lateral de la calle Zaragoza y Calle Corregidora (esta última respetando los adornos alusivos colocados por el Ayuntamiento)
- Sin colocar nylon.

2.-Imagen urbana (regulación del comercio ambulante).

3.-Respeto a los accesos de los comercios establecidos.

4.- Venta de pirotecnia en la calle posterior a Coppel.

5.- No dar permisos a comerciantes pertenecientes a otros municipios.

Regidora Profa. Antonia Bernal Reinozo, solicita:

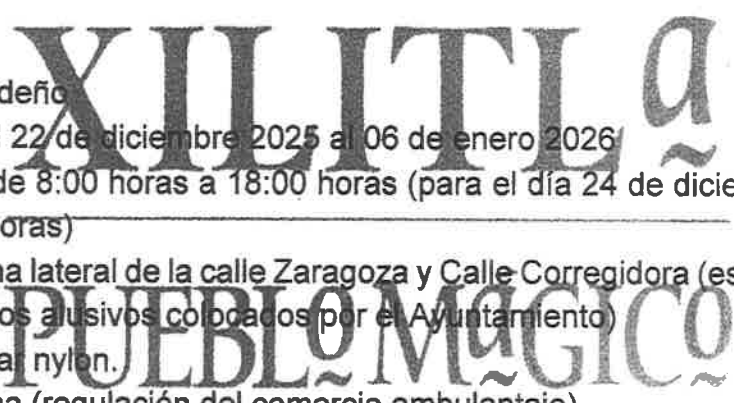
1. La adquisición de concentrador de oxígeno para protección civil.
2. Que la Directora de Redes de Salud, Lic. Hannia Guadalupe Madrid Martínez, mantenga mayor comunicación y coordinación de trabajo con su persona, ya que forma parte de la comisión de salud.

Regidora Lic. Gabriela Delgado Rendón expone lo siguiente:

1. Por parte del organizador de cine, incita al cuerpo del cabildo a formar parte de patrocinio a aportar de 2,000.00 (dos mil pesos 00/100 m.n.) para apoyo a dicho evento.

[Handwritten signature]

[Handwritten signatures and scribbles]





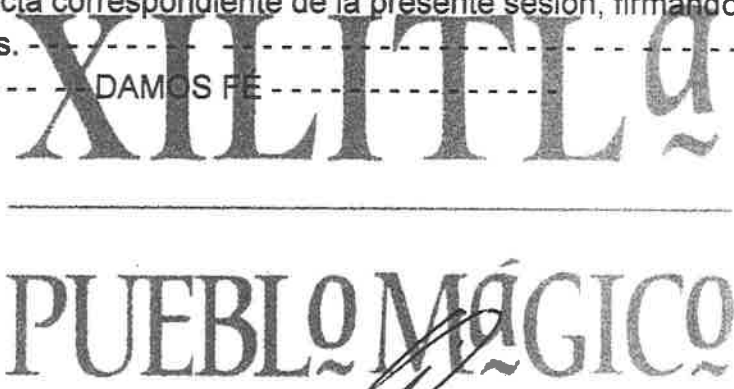
2. Apoyo a las comparsas hijos del Querreque para la compra de un zacahuilt, para el evento de la bajada de máscaras que se llevará a cabo en el auditorio Luis Donaldo Colosio, el cual quedo de la siguiente manera:

- Con 500.00 pesos
 - Presidente Ing. Oscar Humberto Márquez Plasencia
- Con 200.00 pesos
 - Secretario Lic. Luis Alberto Salinas Viggiano, Regidores, María Eugenia Moran Gómez, Salvador González Barrera, Lic. Andrea Hernández Salinas, Prof. Roberto Chávez Lara, Lic. Gabriela Delgado Rendón, y Síndico, Lic. José Alberto Selva Castañeda.
- Con 100.00 pesos
 - Regidora Profa. Antonia Bernal Reinozo

ONCEAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. -CLAUSURA DE LA SESIÓN.

Una vez agotados los puntos del orden del día para los que fueron convocados los miembros del H. Cabildo Municipal y al no haber otros asuntos que tratar, el Presidente Municipal Constitucional **ING. OSCAR HÚMBERTO MARQUEZ PLASCENCIA**, da por clausurada la presente reunión ordinaria de Cabildo N°29, declarando válidos los acuerdos que de ella emanaron, siendo las 20 horas con 51 minutos del día 19 de noviembre del 2025 - - - - -

Levantando el acta correspondiente de la presente sesión, firmando al margen y al calce los intervinientes. - - - - -



ING. OSCAR HÚMBERTO MARQUEZ PLASCENCIA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE XILITLA. S.L.P.

LIC. JOSE ALBERTO SELVA CASTAÑEDA
SÍNDICO MUNICIPAL.

LIC. ANDREA HERNANDEZ SALINAS
REGIDORA DE MAYORIA RELATIVA



PROFA. ANTONIA BERNAL REINOZO
PRIMERA REGIDORA DE
REPRESENTACION PROPORCIONAL

PROF. ROBERTO CHAVEZ LARA
SEGUNDO REGIDOR DE
REPRESENTACION PROPORCIONAL

LIC. MARIA EUGENIA MORAN GOMEZ
TERCERA REGIDORA DE
REPRESENTACION PROPORCIONAL



C. SALVADOR BARRERA GONZALEZ
CUARTO REGIDOR DE
REPRESENTACION PROPORCIONAL

LIC. GABRIELA DELGADO RENDON
QUINTA REGIDORA DE
REPRESENTACION PROPORCIONAL

XILITLA

C. LIC. LUIS ALBERTO SALINAS VIGGIANO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

PUEBLO MÁGICO

NOTA: LA PRESENTE FOJA CORRESPONDE A LAS FIRMAS CORRESPONDIENTES A LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NÚMERO 29 CELEBRADA EL DIA 19 DE NOVIEMBRE 2025, EN XILITLA, S.L.P.



XILITLA 200 años de grandeza

PROFA. ANTONIA BERNAL REINOZO
PRIMERA REGIDORA DE
REPRESENTACION PROPORCIONAL

PROF. ROBERTO CHAVEZ LARA
SEGUNDO REGIDOR DE
REPRESENTACION PROPORCIONAL

LIC. MARIA EUGENIA MORAN GÓMEZ
TERCERA REGIDORA DE
REPRESENTACION PROPORCIONAL



C. SALVADOR BARRERA GONZALEZ
CUARTO REGIDOR DE
REPRESENTACION PROPORCIONAL

LIC. GABRIELA DELGADO RENDON
QUINTA REGIDORA DE
REPRESENTACION PROPORCIONAL

XILITLA

C. LIC. LUIS ALBERTO SALINAS VIGGIANO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

PUEBLO MÁGICO

NOTA: LA PRESENTE FOJA CORRESPONDE A LAS FIRMAS CORRESPONDIENTES A LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NÚMERO 29 CELEBRADA EL DIA 19 DE NOVIEMBRE 2025, EN XILITLA, S.L.P.

CERTIFICACION

EL QUE SUSCRIBE LIC. LUIS ALBERTO SALINAS VIGGIANO, SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE XILITLA, S.L.P., CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 78, FRACCION VII, DE LA LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI,

CERTIFICA

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL SACADA DE SU ORIGINAL, LO CUAL TUVE A LA VISTA Y CONSTA DE CIENTO SESENTA Y CUATRO FOJAS.

POR LO QUE SE EXTIENDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE XILITLA, ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.



ATENTAMENTE

SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO

SECRETARIA MUNICIPAL

2024 - 2027

XILITLA, S.L.P.

LIC. LUIS ALBERTO SALINAS VIGGIANO